



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2023**



### CONSTITUCIÓN

<b>Fecha:</b>	2 de Febrero de 2023
<b>Lugar:</b>	Salón de Plenos
<b>Hora de Comienzo:</b>	10:00
<b>Hora de Terminación:</b>	13:10
<b>Carácter:</b>	Ordinaria
<b>Convocatoria:</b>	Primera

#### ASISTEN:

- D. Domingo Antonio Dorado García, Concejal.
- D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .
- D<sup>a</sup>. Eva María Tobías Olarte, Concejala.
- D. Kilian Cruz Dunne, Concejal.
- D<sup>a</sup>. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.
- D. Iván Reinares López, Concejal.
- D<sup>a</sup>. María Carmen Urquía Almazán, Presidenta del Pleno.
- D. Jaime Caballero López, Concejal.
- D. Adrián Calonge Miranda, Concejal.
- D<sup>a</sup>. Eva María Loza Marín, Concejala.
- D. Conrado Escobar Las Heras, Concejal.
- D<sup>a</sup>. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.
- D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejal.



D<sup>a</sup>. Penélope Ramírez Benito, Concejala.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concejaj.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejaj.

D<sup>a</sup>. María del Mar San Martín Ibarra, Concejala.

D<sup>a</sup>. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejala.

D. Ignacio Tricio Sáez, Concejaj.

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Calvo, Concejala.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejaj.

D<sup>a</sup>. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejaj.

D<sup>a</sup>. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. José Javier Garijo Sánchez, Concejaj.

D<sup>a</sup>. Mirella Martínez López de Lacalle, Concejala.

D<sup>a</sup>. Ana Laura Navajas Cascante, Concejala.



### ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 02/02/2023 A LAS 10:00 HORAS

#### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación de actas de sesiones plenarias de fechas 29 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023

#### PARTE RESOLUTIVA

2. 010.-Asignación a los Grupos Políticos Municipales para gastos de funcionamiento del año 2023 (enero a mayo). Coporación Municipal 2019-2023.
3. 0712-URB28-2021/0008 - Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás nº 20
4. Igualdad. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad.
5. 1201/Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales.
6. 1201-Festejos/Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos.
7. 121/ED Bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para libros y material didáctico para Segundo Ciclo de Educación Infantil.
8. 122/J Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infancia y Juventud.
9. 121/ED Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones educativas sin ánimo de lucro.
10. 121/ED Bases reguladoras para la concesión de ayudas para primer ciclo de Educación Infantil.
11. PARCIU (Expte. S-02/2023). Bases Generales para la concesión de subvenciones a entidades vecinales, para fomentar la participación vecinal en asuntos públicos. Aprobación Inicial



12. 09.2 M. Ambiente. Expte. 002/23. Aprobación Inicial de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Animal. Año 2023

13. 123/ Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de Inserción sociolaboral.

### MOCIONES

14. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto para reclamar al Gobierno de la Rioja y a la dirección de La Caixa la reapertura de la última sucursal bancaria cerrada en el barrio de La Estrella.

15. Moción preentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de un premio a la diversidad e igualdad de género que lleve el nombre de Francisco Javier Pérez Diego.

16. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para promover medidas de fomento del transporte público en autobús.

### PREGUNTAS

17. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la implementación del sistema de reparto de la última milla.

18. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al acceso a las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida existentes en el Casco Antiguo.

19. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la apertura del Centro de la Cultura del Rioja.

20. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la promoción del Centro de Cultura del Rioja en Fitur.

21. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la situación de las personas de movilidad reducida en las zonas restringidas del Casco Antiguo.

22. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el vandalismo en los puntos de préstamo de bicicletas "bicilog".



**Logroño**

**ACTA DEL PLENO**

Fecha: 02/02/2023

**ACUERDOS ADOPTADOS**



## APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

### **1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES PLENARIAS DE FECHAS 29 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 12 DE ENERO DE 2023**

El Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar las actas de las sesiones plenarias correspondientes a las siguientes fechas:

- 29 de diciembre de 2022 (extraordinaria y urgente)
- 12 de enero de 2023 (ordinaria)

## PARTE RESOLUTIVA

### **2.- 010.-ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2023 (ENERO A MAYO). COPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento para los miembros de las Corporaciones locales de un régimen retributivo y de asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.
2. Los acuerdos Plenarios de 5 de julio de 2019, aprobando el régimen de asignaciones a los grupos de carácter anual y el Acurdo Plenario de 4 de julio de 2019, aprobando las retribuciones e indemnizaciones por asistencia a los miembros de la Corporación en especial el régimen dispuesto en los apartados segundo a séptimo del acuerdo de 5 de julio de 2019 y las modificaciones de 30 de julio, 5 de noviembre de 2020 y 7 de octubre de 2021
3. El acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se modifica el régimen de asignaciones a los grupos de carácter anual, y las modificaciones plenarias de fecha 28 de julio, 6 de octubre y 1 de diciembre de 2022, por las que se modificaban las asignaciones y dedicaciones de los concejales.



4. La Modificación del Dispositivo Segundo del Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, incluida en la presente sesión plenaria.
5. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 17 de enero de 2023 ( Número Diario General de Operaciones 859/23).
6. El Informe Propuesta elaborado con fecha 4 de enero de 2023 por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del Gabinete de Alcaldía.
7. El informe de fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 18 de enero de 2023.
8. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 26 de enero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar un gasto de **278.082,90 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria: Subprograma 912.00 Órganos de Gobierno; económica: 489.99 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro del Presupuesto General de 2022 prorrogado para 2023, gasto de enero a mayo de 2023.

**Segundo:** De conformidad con el Acuerdo anterior aprobar las asignaciones a los Grupos Municipales que quedan fijadas para 2023 (gasto máximo) y en los siguientes importes mensuales:

GRUPO	TOTAL	ENERO A MAYO	MENSUALES
PSOE	233.665,90	97.360,80 €	19.472,16 €
PARTIDO POPULAR	128.955,71	53.731,55 €	10.746,31 €
CIUDADANOS	94.777,27	39.490,55 €	7.898,11 €
UNIDAS PODEMOS	114.000,00	47.500,00 €	9.500,00 €
RIOJANO +	96.000,00	40.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>667.398,88 €</b>	<b>278.082,90 €</b>	<b>55.616,58 €</b>

El abono de la asignación se efectuará con carácter mensual dentro de los diez primeros días del mes a que corresponda, con las siguientes peculiaridades:

- La mensualidad de enero se efectuara junto a la del mes de febrero.
- El abono de las diferencias por redondeo hasta alcanzar el importe máximo total acordado, se efectuará en la mensualidad de diciembre.



**Tercero:** Los abonos de la asignación de los Grupos Municipales, de conformidad con las manifestaciones formuladas ante la Presidencia del Pleno, se efectuarán con la periodicidad señalada a los siguientes administradores o terceros:

GRUPO MUNICIPAL	TERCERO O ADMINISTRADOR	NIF/CIF
PARTIDO SOCIALISTA	Grupo Municipal Socialista	V26565671
PARTIDO POPULAR	Grupo Popular Ayuntamiento de Logroño	V26566323
CIUDADANOS	Grupo Municipal Ciudadanos	V26566984
UNIDAS PODEMOS	Grupo Municipal Unidas Podemos	V26565572
MIXTO (PARTIDO RIOJANO+)	Grupo Mixto del Ayuntamiento de Logroño	V26566000

**Cuarto:** Las presentes asignaciones deberán ser publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) a los efectos oportunos.

### 3.- 0712-URB28-2021/0008 - MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, por el que se aprobaba provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.
2. La modificación puntual tiene por objeto cambiar el uso de la parcela de residencial y libre privado a Dotacional privado -Servicios, para el desarrollo, entre otros, de las instalaciones de empresas de nuevas tecnologías y comunicación, en conjunto con otros servicios integrados (investigación, cultura, residencias temporales...) adecuando los parámetros urbanísticos existentes a esta nueva tipología de uso. Este cambio de uso permitirá la creación de un edificio singular que funcione como un polo de atracción y actividad dentro del Centro Histórico y al mismo tiempo sea compatible con los usos previstos de carácter tecnológico.
3. Que dicha modificación de Plan General Municipal, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento general, por lo que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.



4. El informe favorable emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de los Servicios de Comunicación Audiovisual de fecha 22 de abril de 2022.
5. El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 11 de junio de 2022
6. El informe favorable del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja a la modificación puntual en tramitación, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2022
7. El informe Ambiental Estratégico formulado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, en su Resolución 343/2022 de fecha 14 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136, el lunes 18 de julio de 2022.
8. El informe acordado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, sobre la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás nº 20.
9. El informe favorable de la Arquitecta adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y valores de fecha 4 de enero de 2023.
10. El informe de la Directora General de Urbanismo Estratégico de 12 de enero de 2023, por el que se propone la continuación de la tramitación del expediente.
11. El informe de control financiero emitido, con fecha 17 de enero de 2023 por el Interventor General en funciones.
12. El informe de Mayorías de fecha 17 de enero de 2023, en cumplimiento del artículo 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local.
13. Los artículos 87, 88, 104, 105 y 106 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 2 de mayo; el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en vigor; el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre;
14. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Técnico de Administración General de la Dirección de Urbanismo Estratégico, en orden a la aprobación definitiva de la presente modificación.
15. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 26 de enero de 2023

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicial y provisionalmente.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, junto a la referencia al número y fecha del Boletín en la que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/2006.

#### **4.- IGUALDAD. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021, por el que aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Igualdad.
3. Las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de la convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo del 2022 y con los objetivos de mejorar la redacción de las bases reguladoras precitadas y dotar de una mayor seguridad al procedimiento establecido de cara a convocatorias posteriores así como su aprobación por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe elaborado al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.

**ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo.



SEGUNDO: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiénolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

### ANEXO

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**

### **Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

El Ayuntamiento de Logroño, a través de su Concejalía de Igualdad, tiene como misión impulsar y desarrollar políticas de igualdad que ayuden a avanzar hacia una sociedad más justa y equilibrada. Así, esta Concejalía ha fijado dos ejes de trabajo estratégicos: el desarrollo de políticas públicas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres. A su vez, en el marco del primer eje se han establecido tres líneas de trabajo. La "Participación sociopolítica y cambio de valores" es una de ellas, y es aquí donde se enmarca el objetivo de contribuir al fortalecimiento del tejido asociativo feminista, a través de la financiación de actividades y/o proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres.

El objeto principal de estas bases, por tanto, es regular la concesión de las ayudas económicas para la realización de actividades y/o proyectos, en régimen de concurrencia competitiva, que contribuyan a fomentar la sensibilización y toma de conciencia en materia de igualdad de mujeres y hombres como primer paso necesario para articular medidas concretas en este ámbito, en las diferentes esferas de la vida.

Los proyectos y actividades para los que se solicite subvención se deberán incluir dentro de las siguientes **tres líneas de acción**:

Línea 1: acciones que promuevan el debate y la reflexión sobre la situación sociopolítica de las mujeres a través de la formación en Igualdad.

Línea 2: acciones que impulsen la corresponsabilidad de hombres y mujeres poniendo el foco en el análisis de los roles y estereotipos de género, los usos del tiempo y la paternidad responsable.



Línea 3: acciones que incluyan actuaciones preventivas y no asistenciales frente a la violencia contra las mujeres, y en particular, las que trabajen las formas menos visibles y más sutiles de violencia como los micromachismos.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.**

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del año que figure en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán la cuantía total máxima destinadas a cada línea de subvención en dichas convocatorias.

### **Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

1. Con carácter general podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos la igualdad de género como un objetivo de la organización y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres



4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
5. Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Logroño convenios o acuerdos de colaboración deberán ostentar su condición de entidad declarada de utilidad pública municipal.

### **Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.**

#### **1. Formulario de solicitud.**

La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para. una actividad concreta o puntual en el tiempo, o un proyecto de una duración máxima de 12 meses.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

#### **2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud**

##### **Declaración responsable, firmada por Presidente y Secretario de la Entidad**

- a. Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.
- b. Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c. Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.



- d. Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

- 2. **Autorización** expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes.
- 3. **Presupuesto anual** vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.
- 4. **Documentación adjunta**, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
  - CIF de la asociación o institución.
  - Estatutos de la asociación o institución.

### 3. Documentación específica.

Memoria descriptiva, de forma clara y escueta, en la que conste:

- Nombre de la asociación o entidad y presentación de la misma
- Fines institucionales recogidos en sus estatutos
- Denominación de la actividad o del proyecto
- Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria
- Cuantía de la subvención solicitada
- Actuaciones anteriores de la entidad relacionadas con la igualdad de género
- Año de constitución de la asociación o entidad
- Fundamentación de la iniciativa. Identificación clara de las desigualdades de género en las que incide.



- Número y características de las personas destinatarias.
  - Metodología, organización y recursos
  - Cronograma
  - Presupuesto
  - Seguimiento y sistema de evaluación
  - Plan de comunicación y difusión

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.

#### **4. Subsanación de defectos.**

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

#### **5.- Modificaciones**

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo, ...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas. En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para, si procede, conceder la autorización., siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.



### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las peticiones.**

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es). Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **Artículo 7. Criterios de valoración de las peticiones.**

Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que, asimismo, se indica en este apartado.

Para la selección de los proyectos:

1.a) Criterios de capacidad y trayectoria de la entidad que presenta la solicitud hasta 15 puntos.

	<b>Puntuación máxima</b>
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de programas anteriores relacionados con la igualdad de género.	10 puntos
Participación de la entidad en otras iniciativas de igualdad de género del municipio	



Especialización en materia de igualdad de mujeres y hombres de género del personal implicado en la propuesta	5 puntos
--	----------

### 1.b) Interés de la propuesta: hasta 50 puntos

	Puntuación máxima
Adecuación de la iniciativa presentada a las líneas prioritarias marcadas en la convocatoria	30 puntos
Identificación clara de las desigualdades de partida en las que incide	
Introducción de la perspectiva de género	10 puntos
Establecimiento de mecanismos para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres	
Grado de incidencia y repercusión de la iniciativa	10 puntos
Complementariedad de las acciones propuestas con las que ya está desarrollando el Ayuntamiento de Logroño	

### 1 c) Calidad técnica de la propuesta: hasta 35 puntos

	Puntuación máxima
Adecuada relación entre objetivo y actividad	10 puntos
Metodología, organización y recursos	
Presupuesto adecuado, desglosado y pormenorizado.	



Temporalización de las acciones	15 puntos
Mecanismos de seguimiento y sistema de evaluación	
Viabilidad e innovaciones de las acciones propuestas	
Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes	
Formación del personal que implementará la propuesta	10 puntos
Plan de comunicación y difusión	

La Unidad de Igualdad, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción municipal en materia de Igualdad, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública Municipal.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo, un mínimo de 35 puntos en el criterio segundo, punto 1.b) y 20 puntos en el tercer criterio, punto 1.c).

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### **Artículo 8. Exclusiones**

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:



1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo programa.
2. Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
3. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
4. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
6. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
7. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa, en cuyo caso no podrá superar el 30% de la ayuda concedida para el proyecto.
8. Las que vayan destinada a la formación del personal laboral de la entidad
9. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
10. Los gastos suntuarios, (regalos, comidas, artículos promocionales, etc...) salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
11. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
12. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

### **Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.



2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará para cada programa o actividad atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior a :

Presupuesto máximo por actividad: 2000 euros

Presupuesto máximo por proyecto: 4000 euros

### **Artículo 10. Propuesta de resolución.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano competente, procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando atendiendo a la naturaleza de la subvención así esté expresamente previsto en la convocatoria.

2. La Unidad de Igualdad es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.

3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las presentes bases, estará constituido por tres miembros que se determinen en la convocatoria.

4. Una vez aplicados los criterios de selección referidos en esta base, elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,.

5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.



7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

8. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 11. Resolución y Notificación.**

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su importe es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los veinte días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.



5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 12. Aceptación de subvenciones**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **Artículo 13. Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se efectuará en la forma y en los porcentajes y fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 14. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.



2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19.-€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

**1. Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.

**2. Memoria** de las actividades o proyectos realizados.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.



También, en su caso, se incluirá la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

**3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades** relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

#### **4. Facturas de gastos**

- a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
  - Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
    - Nº de factura (no exigible en los recibos).
    - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
    - Datos identificativos del destinatario.
    - Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.
- d) Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:
  - i. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
  - ii. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017 de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.



9. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página Web del Ayuntamiento de Logroño dentro del apartado “formularios y solicitudes”.

### **Artículo 15. Obligaciones.**

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.



- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
  - f) Comunicar por escrito a la Unidad de Igualdad las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
  - g) Comunicar a la Unidad de Igualdad, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
  - h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
  - i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
  - j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **Artículo 16. Inspección y control.**

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia 19/2013 de 9 de diciembre y el Acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:



- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.

### **Artículo 17. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
  - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 18. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 19. Publicación.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y la publicidad de las siguientes convocatorias se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



### **5.- 1201/BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por acuerdo Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 31-03-2021/O/033 de fecha 31 de marzo de 2021 se aprobaron unas Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos y empresas para el desarrollo de proyectos culturales, publicadas en el BOR de fecha 8 de abril de 2021 y por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 31-03-2021/O/034 de fecha 31 de marzo de 2021 unas Bases reguladoras destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos culturales, también publicadas en el BOR de fecha 8 de abril de 2021.
3. Que la experiencia de las convocatorias ha generado la necesidad de redactar un texto regulador común para ambas subvenciones, a fin de facilitar su interpretación y dotar al procedimiento de mayor eficiencia y agilidad de cara a convocatorias posteriores; igualmente procede que su aprobación integra corresponde al Pleno, puesto que el artº 17.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la posibilidad de que las bases reguladoras se aprueben mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. El informe del Adjunto Responsable de la Cultura de fecha 19 de enero de 2023.
5. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; el artº 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local y las Bases de Ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura.



Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

### ANEXO I

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES.**

### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

Es objeto de estas bases definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas destinadas al fomento y apoyo de proyectos culturales de acuerdo con las finalidades que se reseñarán en la correspondiente convocatoria.

El fomento y apoyo se articulará a través de las siguientes líneas:

**Línea 1: Subvenciones** para el desarrollo de proyectos culturales **destinadas a autónomos y empresas** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

**Línea 2: Subvenciones** para el desarrollo de proyectos culturales **destinadas a entidades sin ánimo lucro** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

**El texto de las presentes bases resulta de aplicación común para las dos líneas salvo en aquellos artículos en los se realiza diferenciación por línea.**

### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y plazo de ejecución.**



1. Las actividades comprendidas en los proyectos culturales deberá tener lugar en el término municipal de Logroño.
2. Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria.
3. Los proyectos presentados a los premios de creación artística, que hayan resultado premiados, deberán desarrollarse en el año natural en el que se publique la convocatoria.

### **ARTÍCULO 3. Importe.**

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán la cuantía total máxima destinada para cada línea.

### **ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes**

#### **4.1. Línea 1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas.**

4.1.1 Podrán presentar solicitud los profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos, así como las pequeñas empresas y las microempresas, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tengan residencia fiscal en España. Se entiende por microempresa y por pequeña empresa las que con tal carácter se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003.

4.1.2. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro.

4.1.3. No podrán acceder a las ayudas previstas las personas físicas o empresas que en el último año (plazo a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria) hayan resultado adjudicatarios de contratos municipales por un importe de adjudicación total máximo superior a 75.000 €.

4.1.4. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las personas físicas o



jurídicas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.1.5. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **4.2. Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro**

4.2.1. Podrán solicitar todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios la realización de acciones en materia de Cultura y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

4.2.2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.

4.2.3. No podrán concurrir las asociaciones cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las asociaciones que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.2.4. No podrán concurrir las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **ARTICULO 5. Incompatibilidades y exclusiones.**

Las ayudas previstas serán incompatibles con aquellas otras ayudas tanto nominativas como de pública concurrencia de cualquier área del Ayuntamiento de Logroño para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.



No podrán acceder a las ayudas proyectos cuya finalidad sea principalmente turística, comercial o de prestación de servicios sociales o educativos, en los que el ámbito cultural resulte complementario o accesorio. El Ayuntamiento de Logroño, a través de diferentes Unidades, dispone de otras bases relacionadas con esos ámbitos. La apreciación de esta exclusión corresponderá a la comisión de valoración, a tenor del análisis de la naturaleza del proyecto presentado.

No podrán acceder a las ayudas previstas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística, como por ejemplo la producción de un espectáculo de artes escénicas, la grabación de un disco, la creación y edición de un libro, la creación de obra plástica o la producción de una película. La apreciación de esta exclusión corresponderá a la comisión de valoración, a tenor del análisis de la naturaleza del proyecto presentado.

### **ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas de artistas y trabajadores) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- b) Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- d) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- e) Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- f) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19.-€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
- g) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- h) Pólizas de seguro.



- i) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- j) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

### **ARTÍCULO 7. Gastos subvencionables parcialmente**

#### **7.1. Línea 1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas**

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones de las relaciones laborales del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias así como el de los socios de la empresa con la propia empresa, no podrán superar el 30 % del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
- b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida. Este gasto se acreditará con una declaración responsable del beneficiario en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado.
- c) Será subvencionable hasta un máximo del 10% del importe de la ayuda concedida por los conceptos de gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y los gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.)
- d) Será subvencionable hasta un máximo del 5% del importe de la ayuda concedida por los conceptos de gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

#### **7.2. Línea 2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo de lucro**

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:



- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones de las relaciones laborales del personal fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
- b) Será subvencionable hasta un máximo del 10% del importe de la ayuda concedida por los conceptos de gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y los gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.)
- c) Será subvencionable hasta un máximo del 5% del importe de la ayuda concedida por los conceptos de gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

### **ARTÍCULO 8. Gastos no subvencionables.**

**Para las subvenciones de las líneas 1 y 2 (excepto los de la letra h que se aplica a las de la línea 2)**

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- a) Material inventariable: adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otras inversiones que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda.
- b) Inversiones en adquisición de locales u otras inversiones de carácter inmobiliario.
- c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- d) Gastos financieros.
- e) Gastos por tributos.
- f) Importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En este caso, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- g) Tasas académicas, de cualquier entidad docente nacional o internacional.
- h) Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.

### **ARTÍCULO 9. Publicación.**



La publicación de las presentes Bases se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja. La publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **ARTÍCULO 10. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar:**

La solicitud deberá estar firmada por la persona física solicitante o el representante legal de la entidad y debe incluir la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Solicitud conforme al Anexo I que incluye: Datos del solicitante y Representante, Datos de la ayuda solicitada, Trayectoria del solicitante, si tiene Junta Directiva el porcentaje de mujeres que la integran, Presupuesto total de Ingresos y Gastos del Proyecto y Memoria del Proyecto.
2. Declaración responsable (Anexo II)
3. Régimen de protección de datos (Anexo III)
4. Documentos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales y documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la entidad que solicita la ayuda.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. En caso de presentarse más de una solicitud por titular, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes. La solicitud contemplará un único proyecto concreto.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases y anexos, no excediéndose en la información requerida. Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad.

El modelo oficial de solicitud (Anexo I) y el resto de anexos (II y III) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es) > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.



### **ARTÍCULO 11. Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los solicitantes estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos en los supuestos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no estar obligados podrán optar también por medios electrónicos dejando constancia de la dirección de correo electrónico en la instancia-solicitud.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

### **ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos**

Presentada la solicitud y la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

### **ARTÍCULO 13. Comisión de Valoración.**

La comisión de valoración estará constituida por:

El/la titular de la Dirección General de Cultura, Educación, Juventud e Infancia (presidencia)

El Director de Actividades Culturales y el Adjunto responsable de la Cultura como vocales.

Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Cultura ejercerá las funciones de secretaría de la comisión, actuando con voz y sin voto.

### **ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.**



La comisión de valoración de las ayudas tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado:

1. La adecuación del proyecto al logro de las finalidades previstas en la correspondiente convocatoria (hasta 40 puntos)
2. Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos)
  - a. Definición precisa del concepto que sustenta el proyecto y de los objetivos, actividades, metodología y recursos necesarios para su desarrollo.
  - b. Singularidad, diferenciación e innovación de las formas, estructuras y procesos de producción de contenidos culturales.
  - c. Claridad y concisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.
3. Planteamiento económico del proyecto (hasta 15 puntos)
  - a. Coherencia y sostenibilidad presupuestaria: adecuación del presupuesto a las actividades, capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar la actividad proyectada.
  - b. Aportación económica de otras entidades en el proyecto (otras ayudas o patrocinios)
4. Difusión e impacto del proyecto (hasta 15 puntos)
  - a. Estrategia de comunicación que incluya una descripción de medios, soportes, canales de difusión y público al que se dirige.
  - b. Contribución social: igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural.

Adicionalmente, aquellos proyectos que obtengan una valoración superior a 75 puntos, podrán recibir hasta 10 puntos más cuando, a juicio de la comisión de valoración, presenten unas características globales de calidad que así lo recomienden. En ningún caso se podrá superar el máximo de 100 puntos.

La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva.



### ARTÍCULO 15. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación. No podrá otorgarse ayuda por importe superior al solicitado.

Para todos los proyectos valorados con 50 o más puntos, la cuantía de la ayuda se determinará multiplicando los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará dividiendo el importe destinado a la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por los proyectos valorados con 50 o más puntos (siendo 100 el valor mínimo del divisor). La cuantía individualizada de la ayuda respetará, en todo caso, los límites establecidos en las siguientes tablas:

#### Para la línea 1 de autónomos y empresas:

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	40.000 €
80-89	30.000 €
70-79	20.000 €
60-69	10.000 €
55-59	7.500 €
50-54	5.000 €

#### Para la línea 2 de entidades sin ánimo de lucro:

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	10.000 €
80-89	7.500 €
70-79	5.000 €
60-69	2.500 €
55-59	1.500 €
50-54	1.000 €



Una vez distribuidas las cuantías de las ayudas, si el importe total a adjudicar no superara el total de la dotación presupuestaria prevista, las cuantías a conceder se podrán aumentar proporcionalmente. Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X") Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos y respetando siempre los límites establecidos en la tabla que establece las cuantías máximas.

### **ARTÍCULO 16. Instrucción del procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Cultura será la encargada de la instrucción del procedimiento a través de la comisión de valoración reseñada en el artº 14 de estas bases reguladoras.
3. La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.
4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.
5. De acuerdo con lo indicado en el informe, se emitirá propuesta de acuerdo de adjudicación provisional, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local y se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal, con arreglo a lo dispuesto en



la legislación vigente. Los interesados dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

6. Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la comisión de valoración. Tanto la reformulación del proyecto como su adaptación presupuestaria deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad.
7. Examinadas las reformulaciones y las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como su cuantía, especificándose también su puntuación.

### **ARTÍCULO 17. Resolución y Notificación.**

1. La adjudicación provisional será elevada a Definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Adjudicación Definitiva.
2. El acuerdo de adjudicación Definitiva se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.



5. Cuando el importe de la ayuda concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
6. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. El acuerdo de adjudicación definitiva no implica autorización administrativa para el uso de espacio alguno de dominio público u otros de titularidad municipal, aunque hayan sido reseñados como necesarios para la realización de la actividad en la Memoria del Proyecto. En este caso el beneficiario de la subvención deberá formular su petición de modo independiente y la concesión de la autorización estará sujeta al criterio de la unidad municipal responsable y de la disponibilidad del espacio solicitado.

### **ARTÍCULO 18. Aceptación de ayudas**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **ARTÍCULO 19. Pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la ayuda concedida y se adopte el acuerdo en el que se tenga por correcta la realización de la actividad objeto de subvención y por conforme la aplicación de los fondos percibidos.

### **ARTÍCULO 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:



- a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en las presentes Bases.
- b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.
- c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.
- e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es) > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa.
- f) En los actos de difusión del proyecto como campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, siempre que el formato o circunstancias lo permitan, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- g) Indicar la Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de gobierno en el caso de haber recibido una subvención por importe superior a 3.000 euros

### **ARTÍCULO 21. Plazo, forma y documentación a presentar para la justificación de la subvención.**

#### **Plazo y forma:**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar como máximo hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Documentación a presentar

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.
3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado. Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, la financiación propia y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.
5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
6. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de gobierno en el caso de haber recibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
7. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, con identificación de:
  - a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.
  - b. Número de factura o recibo.



- c. Fecha de emisión.
- d. Descripción detallada de la operación en el concepto.
- e. Importe, desglosando base imponible e IVA.
- f. Fecha en la que se ha realizado el pago.

8. Copias de las facturas, recibos o justificantes de gasto, de acuerdo con la relación numerada y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria, la acreditación de su pago tendrá como fecha límite la de finalización del período de justificación para las asociaciones; en el caso de las empresas resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artº 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que las empresas beneficiarias que presenten facturas que estando dentro del periodo indicado, hubiera obtenido un aplazamiento para su pago efectivo, deberán presentar documento que lo acredite.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es) > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

### **ARTICULO 22. Inspección y control.**



El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

### **ARTÍCULO 23. Reintegro de las subvenciones.**

1. El incumplimiento total o parcial de las finalidades y actividades del proyecto que fundamenten la concesión de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases reguladoras, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones, y 91 a 93 del reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la aceptación de la ayuda, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

### **ARTICULO 25. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **6.- 1201-FESTEJOS/BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS.**

El ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por acuerdo Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. Que al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y el referido Plan este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 23-06-2021/O/051 de fecha 23 de junio de 2021 aprobó unas Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos, publicadas en el BOR de fecha 30 de junio de 2021.
3. Que se ha advertido la circunstancia de que la aprobación de las Bases reguladoras corresponde al Pleno, puesto que el artº 17.2 la LGS establece la posibilidad de que las bases reguladoras se aprueben, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. Que por ello se presentan ahora para que sean aprobadas por el Pleno unas Bases reguladoras, prácticamente idénticas a las ya existentes, en las que se han introducido mejoras como un artículo específico referente a los gastos subvencionables, se ha eliminado la cláusula del covid, se ha suprimido el requisito de los dos años de antelación en la inscripción en el registro de Entidades Ciudadanas y se ha incorporado una obligación en materia de igualdad en lo referente a la publicidad y difusión de los actos festivos.
5. El informe emitido por el Adjunto Responsable de la Cultura de fecha 20 de enero de 2023.
6. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; el artº 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local y las Bases de Ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.



7. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

### ANEXO I

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS.**

##### **Art.1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Las subvenciones previstas en estas bases tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo en el ámbito de las actividades festivas, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en los programas lúdicos como de entretenimiento o de recuperación de tradiciones locales.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en la materia anteriormente citada tales como actuaciones musicales, de teatro, danza, magia, humor, infantiles, etc.. que se puedan desarrollar al aire libre o en espacios de la ciudad, procurando la utilización de materiales sostenibles.
- El fomento de la investigación y la difusión de temas tradicionales festivos relacionados con Logroño y La Rioja.



### **Art.2. Ámbito de aplicación y vigencia.**

1. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño durante sus Fiestas locales.
2. La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende a todo el año natural en el que se efectúe la convocatoria, admitiéndose por tanto acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del referido año.

### **Art.3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios que se consignen en el Presupuesto Municipal vigente en el año de la convocatoria.

### **Art.4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

Podrán solicitar subvención asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de las subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño en el momento de presentación de la solicitud en la correspondiente convocatoria, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

No podrán concurrir asociaciones cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las asociaciones que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No podrán concurrir las asociaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

### **Artículo 5. Requisitos de la solicitud.**

1. Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica, así como el número de destinatarios potenciales de los mismos.
  - Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación.
  - Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.



- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del NIF de la asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen.
- Incorporar el porcentaje de mujeres en los miembros de la Junta Directiva

### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.**

Las asociaciones y organizaciones lúdico-festivas estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **Artículo 7. Subsanación de defectos.**

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las asociaciones u organizaciones festivas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.



### **Art.8. Criterios de valoración de las peticiones.**

Las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que se indica:

- a) Contenido del programa y actividades presentadas: Se tendrá en cuenta su adaptación a esta convocatoria y su adecuación a los objetivos generales de las Fiestas Populares del Ayuntamiento de Logroño. Hasta **30 puntos**.
- b) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Hasta **20 puntos**.

La Unidad de Festejos podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción festiva municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones y estén declaradas de Utilidad Pública Municipal. Los Convenios reseñados deberán tramitarse en el marco y con estricta sujeción a las presentes Bases.

La cuantía individual de la subvención se concederá función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de las bases reguladoras, **un mínimo de 10 puntos en el criterio a (contenido del programa) y un mínimo de 5 puntos en el criterio b ( destinatarios potenciales)**.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, se podrá formular propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### **Art. 9. Exclusiones:**

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

No podrán concurrir las asociaciones e instituciones cuyos fines u objetivos, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Quedan además, excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, participación ciudadana o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.
- Y en general, los programas o proyectos que no sean acordes con el Programa de Fiestas Populares del Ayuntamiento de Logroño o que se desarrollen fuera de los periodos festivos.

### **Art.10. Gastos subvencionables**

Serán objeto de subvención todos aquellos gastos que financien de modo indubitado las actividades incluidas en el proyecto o programa festivo para el que se haya concedido dicha subvención. Quedan excluidos gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos entradas de espectáculos, y similares ), así como los gastos de gestión administrativa de la asociación (teléfono, alquileres, internet, correos y similares) salvo que, en ambos casos, se acredite su carácter de imprescindibles para el desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

### **Art.11. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
2. El importe de las subvenciones a otorgar se calculará para cada programa o actividad, atendiendo al cumplimiento de los objetivos; la cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

### **Artículo 12. Instrucción del Procedimiento y Comisión de Valoración.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Festejos será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por:

Presidencia: D.G. de Cultura, Educación, Juventud e Infancia.

Vocalías: Gestora de Festejos y Adjunto a la Dirección General Responsable de Cultura.



Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Festejos actuando con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas; emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

3. Se formulará la propuesta en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 8 de las presentes bases.

4. La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

5. Está propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención concedida provisionalmente cuando ésta sea inferior a la solicitud.

8. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

### **Artículo 13. Adjudicación definitiva y Notificación.**

1. La resolución definitiva aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
3. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
4. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Aceptación de subvenciones.**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

#### **Artículo 15. Pago de la Subvención.**

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en el que se tenga por correcta la realización de la actividad objeto de subvención y por conforme la aplicación de los fondos percibidos.

#### **Artículo 16. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Copias de las facturas de los gastos incluidos en la relación con sus justificantes de pago, recibos y **contratos suscritos con terceros** para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
- Todos los gastos estarán relacionados con la actividad, los que no superen los 2.000 euros se justificarán bien mediante facturas, recibos o tickets que en todo caso deberán ir acompañados de una declaración responsable que acredite su naturaleza imprescindible para la realización de la actividad.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.
- Relación de subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Relación de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno en caso de haber percibido subvención mayor de 3.000,00 €.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

### **Artículo 17. Obligaciones.**

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.
3. Justificar el gasto realizado siendo la fecha límite de presentación de la justificación el **31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.**
4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.



5. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere adecuados.
6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En los actos de difusión del proyecto como campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, siempre que el formato o circunstancias lo permitan, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
8. Indicar la Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de gobierno en el caso de haber recibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

### **Artículo 18. Inspección y control.**

- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.
  - El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
    - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
    - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00.-€
    - Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00.-€

### **Artículo 19. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
  - El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
  3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
  4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
  5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **Artículo 20. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **7.- 121/ED BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021/2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021, por el que aprobaron las bases reguladoras de las ayudas al estudio para libros y material didáctico.



3. Las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de la convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del 2022 y con los objetivos de mejorar la redacción de las bases reguladoras precitadas y dotar de una mayor seguridad al procedimiento establecido de cara a convocatorias posteriores así como su aprobación por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe elaborado al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.

### **ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de becas para libros y material didáctico, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

ANEXO

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO**



### **Artículo 1. Objeto de las Bases**

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros y material didáctico de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

### **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes**

1. Estar empadronado en el municipio de Logroño, toda la Unidad familiar a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Se exceptúa de este requisito a los menores en acogida)
2. Estar escolarizado en la etapa de 2º Ciclo de Educación Infantil, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Logroño, en el curso para el que se adjudican las ayudas.
3. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones y organismos públicos o privados.
4. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
5. No ser deudor de la Hacienda Municipal con carácter previo a la propuesta de adjudicación provisional a remitir a la comisión de valoración.
6. Que la renta per cápita de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente no supere el umbral máximo que se fije en la convocatoria

### **Artículo 3. Sistema de solicitud y documentación.**

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso oficial que estará a disposición de los interesados en los lugares que se determinen en la convocatoria.



No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados que no se justifiquen documentalmente y correctamente tal como se indica, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Junto con el mencionado impreso, los solicitantes deberán aportar copias de los siguientes documentos:

### **3.1. Situación familiar.**

1. Copia del Documento Nacional de Identidad/NIE o documento identificativo equivalente en vigor de los padres o tutores del solicitante.
2. Copia del Libro de Familia con todos sus componentes y en el caso de no disponer de libro de familia, certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar.
3. Copia del título de familia numerosa si se da esta circunstancia.
4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

En la separación de hecho, se deberá presentar copia del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse copia de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará copia de certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el juzgado.



5. En caso de ser familia monoparental y no poder acreditar tal condición deberá aportar declaración jurada que justifique tal situación según modelo que podrá solicitar en los lugar que se determine en la convocatoria.
6. En el caso de existencia de discapacidad igual o superior al 33% de cualquier miembro de la unidad familiar, se aportará copia del Certificado Oficial acreditativo de la misma.
7. Las familias con víctimas de violencia de género, acreditarán su condición con el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 18 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

### **3.2. Situación económica.**

1. Para la obtención de los datos económicos se deberá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Logroño para obtener la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales a los efectos de comprobar la situación económica de la unidad familiar, para la concesión de la ayuda.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos en los que la capacidad económica de la Unidad Familiar hubiera experimentado un deterioro significativo en relación con la información que consta en la declaración del IRPF del año que se fije en la convocatoria, lo interesados tendrán que manifestar esta circunstancia acreditando su nueva situación económica con la nueva documentación acreditativa correspondiente.

2. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres se considerará beneficiario de la ayuda, aquel de ellos que conviva con el menor.
3. En caso de tener menores en acogida, documento acreditativo de tal extremo.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

### **Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la ayuda**

#### **4.1. Situación económica**

1. La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio exigido en la convocatoria de cada componente computable de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza.
2. La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el Salario Mínimo Interprofesional vigente durante el año a que se refiere la declaración del I.R.P.F del ejercicio exigido en la convocatoria, fijado en euros/mes por 47 y dividiendo el resultado entre la renta per cápita de la unidad familiar.
3. A efectos del cómputo de la renta “per cápita” se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. Para dicho cálculo se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se fije en la convocatoria, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta de ahorro correspondiente a los tres últimos años anteriores al año que figura en la convocatoria. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
4. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:

Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se restarán las retenciones



por rendimientos de trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos de trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos. A esto se sumarán las pensiones públicas exentas en el año exigido en la convocatoria. El resultado será dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

5. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.
6. Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingreso mínimo de la Unidad Familiar.

A efectos de estas bases, se consideran componentes de la unidad familiar: el solicitante, madre/padre o representantes legales y hermanos /as menores de 18 años y menores en situación de acogida. Se incluirán igualmente los hermanos/as mayores de 18 y menores de 25 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingreso.

#### **4.2. Situación familiar**

Se valorará con un punto cada una de las siguientes circunstancias:

- a. Familia numerosa.
- b. Familia monoparental (que está formada únicamente por el padre o la madre y los hijos)
- c. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%.
- d. Víctima de violencia de género



### **4.3. Orden de prelación de las solicitudes**

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la Convocatoria de estas ayudas, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate el alumno que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar y si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

### **Artículo 5. Plazos y lugares de presentación**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes Bases, se presentarán en el lugar que determine la convocatoria, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 6. Trámites a realizar**

El Ayuntamiento de Logroño en el lugar o mediante el procedimiento que se determine en la convocatoria, así como en cualquiera de los puntos habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recogerá las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado.



### **Artículo 7. Órgano instructor.**

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Educación del Ayuntamiento de Logroño.
2. La Unidad de Educación como instructora procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, y a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Logroño, los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.
4. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud

### **Artículo 8. Concesión de la ayuda**

#### **8.1. Propuesta de Adjudicación Provisional**

1. La Comisión de Valoración que formulará la propuesta de concesión a la Unidad instructora en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 4 de las presentes bases, estará constituida por tres miembros que se determinarán en la correspondiente convocatoria.



2. La función de la Comisión de Valoración, además de la anteriormente citada, se concreta en la interpretación de las presentes Bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.
3. Finalizado el plazo de subsanación referido en el artículo 7 de estas Bases la Unidad de Educación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Adjudicación Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

### **8.2. Notificación de la Propuesta de Adjudicación Provisional**

La Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, y a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

### **8.3. Fase de alegaciones**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



### 8.4. Propuesta de Adjudicación Definitiva

1. Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local.
2. La Adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, y a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la resolución anual de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### 8.5. Recursos

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

### Artículo 9. Cuantía y sistema de abono de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a la adquisición de libros y material didáctico para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil, por lo que no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas bases.



En el supuesto de que la ayuda concedida no se destine a la finalidad prevista en estas bases se procederá a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho así como los intereses correspondientes.

2. Se establecerán en la convocatoria correspondiente las distintas cuantías dependiendo de la situación económica y familiar, con arreglo a lo establecido en las presentes bases.
3. Las ayudas se abonarán mediante un VALE canjeable en las librerías, quienes facturarán sus importes al Ayuntamiento de Logroño.
4. Los vales adjudicados caducarán en la fecha que se determine en la convocatoria.

### **Artículo 10. Control y aplicación de las ayudas**

#### **10.1.- Régimen de control**

1. Podrá ser revocada la ayuda, procediendo en su caso el reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.
3. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.
4. Estará incluida en la solicitud la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, el cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos.



5. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **10.2.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para la adquisición de libros y material didáctico correspondientes a la enseñanza del curso escolar.
3. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

### **Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.**

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:
  - a. La falsedad de la documentación aportada.



- b. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
  - c. Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Educación.
  - d. Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.
2. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

### **Artículo 12. Normativa aplicable**

1. La convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local.
2. En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año en que se realice la convocatoria, la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio "Reglamento de la Ley General de Subvenciones
3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y la publicidad de las correspondientes convocatorias se llevará a cabo así mismo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

### **8.- 122/J BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD.**



El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021, por el que aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Infancia y Juventud.
3. Las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de la convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del 2022 y con los objetivos de mejorar la redacción de las bases reguladoras precitadas y dotar de una mayor seguridad al procedimiento establecido de cara a convocatorias posteriores así como su aprobación por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe elaborado al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.

**ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infancia y Juventud, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

ANEXO



### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD**

#### **Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Es objeto de las presentes bases el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo, así como las acciones positivas para y con los jóvenes, favoreciendo, para los menores de edad concretamente, la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Se deben trabajar aspectos como el desarrollo y la formación integral de los niños y de los jóvenes, también la participación activa, los valores democráticos, la socialización, la interculturalidad, la integración, la igualdad y la lucha contra cualquier acoso.

Las ayudas establecidas podrán concederse para actividades propias de cada asociación o entidad, que coadyuven o complementen las competencias y programas municipales en materia de infancia y juventud en orden a las siguientes líneas:

- Actividades de tiempo libre educativo y ocio alternativo que se desarrollen durante el curso y/o en periodos vacacionales (verano, Navidad, Semana de Pascua, fiestas locales...), Campamentos, Intercambios, Convivencias, Dinámicas participativas continuadas...
- Desarrollo y apoyo a la consecución de los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, así como fomentar el conocimiento y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y los de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) aprobados por las Naciones Unidas.
- Actividades, programas y servicios que desarrollen la educación en valores y el compromiso social: tolerancia, salud, participación, solidaridad, no violencia, integración, lucha contra el acoso y la desigualdad, la empatía, el altruismo...



- Actividades formativas y de divulgación/sensibilización sobre aspectos de interés para los jóvenes y/o los niños de Logroño. Campañas de información juvenil e implicación en redes de conocimiento. Nuevos recursos.
- Actividades que apoyen la correcta socialización e interrelación de los jóvenes de la ciudad. Intercambios entre grupos infantiles y/o juveniles para el conocimiento de otras realidades y culturas, preferentemente acciones a nivel nacional o europeo.
- Programas anuales o servicios estables dirigidos a jóvenes y/o niños logroñeses que fomenten el ocio educativo, el desarrollo personal y grupal, el espíritu crítico, los valores democráticos, la participación y la implicación positiva con el entorno. Lucha contra cualquier adicción; informando, evitando sus causas y trabajando para superar sus consecuencias.
- Gastos de mantenimiento de locales y funcionamiento básico de las asociaciones.
- Actividades que favorezcan el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil. Desarrollo de modalidades artísticas como el teatro, música, artes plásticas (pintura, ilustración, escultura, fotografía, cómic...), audiovisuales, literatura, danza, gastronomía, diseño, etc.
- Actividades que apoyen la utilización adecuada de las TIC y de los nuevos recursos electrónicos. Aplicaciones, páginas web, redes sociales, revistas online y difusión virtual de las actividades de las asociaciones. Proyectos que apoyen la superación de la brecha digital y que aporte alternativas positivas para niños, niñas y adolescentes a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales. Evitar el ciberacoso en cualquiera de sus formas

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.**

1. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.
2. La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año que figure en la convocatoria. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del año que figure en la correspondiente convocatoria.



### **Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán la cuantía total máxima destinadas en su caso a cada línea de subvención.

### **Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

Con carácter general, podrán solicitar subvenciones:

1. Las Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan entre sus fines estatutarios objetivos dirigidos a la infancia – juventud, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño. El beneficiario último de las subvenciones será la población infanto juvenil de la ciudad de Logroño.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
5. Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Logroño convenios o acuerdos de colaboración deberán ostentar su condición de entidad declarada de utilidad pública municipal.



### **Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.**

#### **1. Formulario de solicitud.**

La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto infanto juvenil.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

#### **2. Documentos** que deberán acompañar a la solicitud:

##### **1. Declaración responsable, firmada por Presidente y Secretario de la Entidad**

- a. Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.
- b. Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c. Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d. Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.

2. **Autorización** expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el



reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes.

3. **Presupuesto anual** vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.

4. **Documentación adjunta**, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- CIF de la asociación o institución.

- Estatutos de la asociación o institución.

5. **Proyecto de la actividad concreta para los que se solicita subvención** y que constará, al menos, de los siguientes aspectos:

- Programación completa con objetivos, metodología, propuesta de desarrollo, recursos, pautas de seguimiento y evaluación, etc.
- Número y características de los implicados en la actividad (beneficiarios, voluntarios...).
- Sistemas de difusión e inscripción en la actividad. Publicidad o bocetos de la misma si la tuvieran.
- Presupuesto del proyecto a realizar.

La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.

### 3. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.



#### 4. Modificaciones

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales, en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias sobrevenidas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas

En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para , si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

#### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es). Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.



### Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que, asimismo, se indica en este apartado.

#### Para la selección de los proyectos

<b>1 a) Criterios de capacidad de la entidad solicitante</b>	<b>Puntuación máxima hasta 15 puntos</b>
Número de socios, participantes, voluntarios implicados en los proyectos; disponibilidad de locales, medios técnicos y materiales.	5
Rigor y efectividad en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y en la justificación pertinente.	5
Implicación en el Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño. Participación, trayectoria e implantación en su entorno (barrio, ciudad...), foros sociales e iniciativas asociativas relacionadas.	5

<b>1 b) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 85 puntos)</b>	<b>Puntuación máxima hasta 85 puntos</b>
Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales. Apoyo Plan de Infancia y Adolescencia de Logroño.	15
Interés del proyecto y/o su carácter innovador.	20
Calidad técnica de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación...). Precisión en la exposición documental. Aportación de recursos para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas.	25
Impacto y repercusión pública de los proyectos y actuaciones propuestas.	25

La Unidad de Infancia Juventud, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción infanto juvenil municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el



Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública Municipal.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de las bases reguladoras, un mínimo de 7 puntos en el criterio 1a, un mínimo de 40 puntos en el criterio 1b (criterios de calidad técnica de los proyectos).

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### **Artículo 8. Exclusiones**

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo programa.
2. Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
3. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
4. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.



5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
6. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
7. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa, en cuyo caso no podrá superar el 30% del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
8. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
9. Los gastos suntuarios, (regalos, comidas, artículos promocionales, etc...), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
11. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

### **Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará para cada programa o actividad atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7, la cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100 por 100 del coste de la actividad o programa.

### **Artículo 10. Propuesta de resolución.**



1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano competente, procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando atendiendo a la naturaleza de la subvención así esté expresamente previsto en la convocatoria.

2. La Unidad de Infancia Juventud es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.
3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las presentes bases, estará constituido por tres miembros que se determinen en la convocatoria.
4. Una vez aplicados los criterios de selección referidos en esta base, elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben informar conforme al artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos.
5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.
6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.
7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.



8. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 11. Resolución y Notificación.**

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su importe es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los veinte días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 12. Aceptación de subvenciones**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **Artículo 13. Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se efectuará en la forma y en los porcentajes y fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 14. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.



3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19.-€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. **Memoria** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades:** relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.



### 3. Facturas de gastos

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

Nº de factura (no exigible en los recibos).

Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.

Datos identificativos del destinatario.

Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

d) Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

i. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

ii. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.



Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

5. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
6. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
7. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017 de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

8. **Certificado** emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.



En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

### **Artículo 15. Obligaciones.**

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvención están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. En los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia Juventud las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Infancia Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el



importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

- h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **Artículo 16. Inspección y control.**

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia 19/2013 de 9 de diciembre y el Acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.



### **Artículo 17. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
- d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 18. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### **Artículo 19. Publicación.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y la publicidad de las correspondientes convocatorias se llevará a cabo así mismo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

### **9.- 121/ED BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EDUCATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021/2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021, por el que aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación.
3. Las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de la convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del 2022 y con los objetivos de mejorar la redacción de las bases reguladoras precitadas y dotar de una mayor seguridad al procedimiento establecido de cara a convocatorias posteriores así como su aprobación por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe elaborado al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.



### **ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

ANEXO

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

#### **Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo socio-educativo, favoreciendo aspectos como la participación en la sociedad, el ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización de los individuos, su formación integral y cuanto pueda impulsar una adecuada transición hacia el mundo adulto.

Las ayudas establecidas podrán concederse con arreglo a las siguientes líneas:

1. Actividades propias de cada asociación o entidad.
2. Actividades de fomento de la lectura.
3. Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales.



4. Actividades para el fomento de la Igualdad.
5. Actividades extraescolares (teatro, revista,...) y complementarias en las condiciones que se determine en cada caso, organizadas por las AMPAS.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.**

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria. Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del año que figure en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán la cuantía total máxima destinadas en su caso a cada línea de subvención.

### **Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

1. Con carácter general podrán solicitar subvención:

AMPAS y Asociaciones de carácter educativo; Federaciones de AMPAS y asociaciones de alumnos y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.



3. Tampoco podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objetivo principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres y de los hombres
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
5. Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Logroño convenios o acuerdos de colaboración deberán ostentar su condición de entidad declarada de utilidad pública municipal.

### **Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.**

#### **1. Formulario de solicitud.**

La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

#### **2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud**

##### **1. Declaración responsable, firmada por Presidente y Secretario de la Entidad**

- a. Acreditativa del nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios a fecha de la presentación de la solicitud.



- b. Acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social o que la Entidad solicitante no está sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.
- c. Acreditativa de no haber recibido en la fecha de solicitud de la subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- d. Acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presentan junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.
2. **Autorización** expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, para el reconocimiento, seguimiento y control derivados del procedimiento de selección de solicitantes.
3. **Presupuesto anual** vigente de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos previstos por conceptos.
4. **Documentación adjunta**, salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
- CIF de la asociación o institución.



· Estatutos de la asociación o institución.

5. **Proyecto de la actividad**, en la que consten los siguientes aspectos:

- a) Título del proyecto y su fundamentación.
- b) Objetivos que se pretenden cubrir. Propuesta de desarrollo. Recursos. Pautas de evaluación.
- c) Calendario aproximado de la realización de actividades.
- d) Número y características de las personas implicadas: destinatarios, voluntarios...
- e) Presupuesto de la actividad a desarrollar (ingresos y gastos de la actividad).
- f) Sistemas de difusión.

**La entidad tenderá a la paridad entre los profesionales que, en su caso, realicen el proyecto subvencionado.**

### 3. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

### 4.- Modificaciones



Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean debidas a circunstancias sobrevenidas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo, ...) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas. En el caso de tener que proponer este tipo de modificación será necesario que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones, para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es). Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.



### **Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que, asimismo, se indica en este apartado.

Para la selección de los proyectos:

#### 1. a) Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud (hasta 15 puntos)

	Puntuación máxima
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de programas objeto de estas Bases	10 puntos
Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y Efectividad en la justificación pertinente	5 puntos

#### 1. b) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 85 puntos)

	Puntuación máxima
Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados, tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.	15 puntos
Interés del proyecto y carácter innovador	25 puntos
Calidad y precisión en la exposición documental de lo proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	25 puntos
Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas	20 puntos

La Unidad de Educación, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción Educativa municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite



de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública Municipal.

El artículo 4 del Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Distritos señala que en relación a las líneas de subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos, de AMPAS, de comerciantes y de mayores radicadas en el Distrito y que circunscriban su actuación esencialmente a dicho ámbito territorial, las juntas de Distrito podrán fijar prioridades para las actividades a subvencionar en las respectivas convocatorias. Respecto a estas subvenciones, se remitirá a los miembros de cada junta de Distrito un informe técnico de concesión y, en su caso, el visto bueno de la mayoría de las asociaciones de cada sector, que será sometido a cada junta de Distrito

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo, un mínimo de 7 puntos en el criterio primero, punto 1.a) y 40 puntos en el segundo criterio, punto 1.b).

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### **Artículo 8. Exclusiones**

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:



1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo programa.
2. Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
3. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
4. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
6. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
7. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa, en cuyo caso no podrá superar el 30% del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
8. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
9. Los gastos suntuarios, (regalos, comidas, artículos promocionales, etc...), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.



11. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

### **Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará para cada programa o actividad atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7, la cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100 por 100 del coste de la actividad o programa.

### **Artículo 10. Propuesta de resolución.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano competente, procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando atendiendo a la naturaleza de la subvención así esté expresamente previsto en la convocatoria.

2. La Unidad de Educación es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.



3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las presentes bases, estará constituido por tres miembros que se determinen en la convocatoria.
4. Una vez aplicados los criterios de selección referidos en esta base, elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben informar conforme al artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos.
5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.
6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.
7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
8. Examinadas las alegaciones aducidas a favor de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, relación de la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.



### **Artículo 11. Resolución y Notificación.**

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.  
  
Si su importe es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los veinte días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 12. Aceptación de subvenciones**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **Artículo 13. Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se efectuará en la forma, en los porcentajes y fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 14. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo y no taxativo se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:



1. Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
2. Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
3. Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
4. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
5. Gastos de transporte de piezas y obra artística.
6. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19.-€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.
7. Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto y de material y/o equipos técnicos. Se excluye el alquiler de la propia sede de la entidad.
8. Pólizas de seguro.
9. Adquisición de materiales y bienes fungibles.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:



1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:

1. **Memoria** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.

Los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado se presentarán desagregados por sexo y edad estableciendo porcentajes sobre la población que incide la subvención.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades:** relación de gastos e ingresos de las actividades. Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

### 3. **Facturas de gastos**

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

Nº de factura (no exigible en los recibos).

Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.



Datos identificativos del destinatario.

Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y fecha de emisión.

d) Dichas facturas o justificantes de gasto deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- i. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- ii. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

5. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.



6. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
7. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En el caso de que los gastos subvencionados superen la cuantía de un contrato menor, conforme a la ley 9/2017 de 8 de noviembre, contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiera realizado antes de la concesión de la subvención.

8. **Certificado** emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Los modelos oficiales se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

### **Artículo 15. Obligaciones.**

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvención están obligados a:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. En los soportes de difusión que se ejecuten se deberá incluir el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Toda la documentación, campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes deberá incorporar, en su caso, a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, salvo que por la naturaleza de la actividad se deba utilizar una imagen concreta.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, deberá emplear un uso igualitario, inclusivo y no sexista del lenguaje.
- f) Comunicar por escrito a la Unidad de Educación las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Educación, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- h) Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.



- i) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **Artículo 16. Inspección y control.**

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia 19/2013 de 9 de diciembre y el Acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- b) Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
- c) Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.



### **Artículo 17. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
  - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 18. Normativa.**



En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 19. Publicación.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y la publicidad de las correspondientes convocatorias se llevará a cabo así mismo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

### **10.- 121/ED BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021/2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio del 2020, por el que aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para primer ciclo de Educación Infantil.
3. Las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación del expediente de la convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del 2022 y con los objetivos de mejorar la redacción de las bases reguladoras precisadas y dotar de una mayor seguridad al procedimiento establecido de cara a convocatorias posteriores así como su aprobación por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. El informe elaborado al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el adjunto responsable de Educación, Juventud e Infancia.

### **ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de ayudas para primer ciclo de Educación Infantil, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

##### **Artículo 1. Objeto de las Bases**

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas económicas para financiar los gastos de escolarización en los Centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

##### **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes**



1. Estar empadronados en el municipio de Logroño, toda la Unidad Familiar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener esta condición durante todo el periodo de cobertura de la ayuda (Se exceptúa de este requisito a los menores en acogida).
2. Que accedan a los cursos del primer ciclo de Educación Infantil que se indiquen en la convocatoria en las Escuelas Infantiles “El Arco”, “El Cubo”, “Casa Cuna” o a Centros educativos de Primer Ciclo de Educación Infantil de carácter privado ubicados en el término municipal de Logroño y en posesión de la autorización administrativa del Gobierno de La Rioja.
3. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones y organismos públicos o privados.
4. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
5. No ser deudor de la Hacienda Municipal con carácter previo a la propuesta de adjudicación provisional a remitir a la comisión de valoración.
6. Haber presentado ambos progenitores Declaración de la Renta del ejercicio que figure en la Convocatoria, con domicilio fiscal en La Rioja o, en caso de no tener obligación de presentarla, acreditar que el domicilio fiscal a fecha de finalización del plazo de subsanación de falta de documentación y deficiencias está en La Rioja.
7. Que la renta per cápita de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente no supere el umbral máximo que se fije en la convocatoria.
8. No podrán solicitar ayuda aquellas personas que accedan a Centros de Educación Infantil subvencionados por el Ayuntamiento de Logroño u otra entidad pública.

### **Artículo 3. Sistema de solicitud y documentación**

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso oficial que estará a disposición de los interesados en los lugares que se determinen en la convocatoria.



Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto en dos supuestos:

- En los casos en los que la capacidad económica de la Unidad Familiar hubiera experimentado un deterioro significativo en relación con la información que consta en la declaración del IRPF del año que se fije en la convocatoria, los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia acreditando su nueva situación económica con la documentación acreditativa correspondiente.
- Excepcionalmente en el caso de niños que nazcan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dicho niño deberá cumplir todos los requisitos señalados en las presentes bases en la fecha de comienzo de asistencia al Centro.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados que no se justifiquen documentalmente y correctamente tal como se indica, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Junto con el mencionado impreso, los solicitantes deberán aportar copias de los siguientes documentos:

### **3.1. Situación familiar**

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor de los padres o tutores del solicitante.
2. Copia del Libro de Familia con todos sus componentes y en el caso de no disponer de libro de familia, certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar.
3. Copia del título de familia numerosa si se da esta circunstancia.
4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:



- En la separación de hecho, se deberá presentar copia del documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse copia de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
  - Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará copia del certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el juzgado.
5. En caso de ser familia monoparental y no poder acreditar tal condición deberá aportar declaración jurada que justifique tal situación según modelo que podrá solicitar en el lugar que se determine en la convocatoria.
  6. En el caso de existencia de discapacidad igual o superior al 33% de cualquier miembro de la unidad familiar, se aportará copia del Certificado Oficial acreditativo de la misma.
  7. Las Familias con víctimas de violencia de género, acreditarán su condición con el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.

### **3.2. Situación económica**

1. Para la obtención de los datos económicos se deberá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Logroño para obtener información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales a los efectos de comprobar la situación económica de la unidad familiar para la concesión de la ayuda.
2. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres se considerará beneficiario de la ayuda, aquel de ellos que conviva con el menor.
3. Para acreditar haber solicitado plaza escolar se presentará documento expedido por el Centro indicando que el niño está matriculado para el curso que solicite la ayuda.
4. En el caso de tener menores en acogida, documento acreditativo de tal extremo.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

### **Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la ayuda**

#### **4.1. Situación económica**

1. La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio exigido en la convocatoria de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
2. La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el Salario Mínimo Interprofesional vigente durante el año a que se refiere la declaración del I.R.P.F del año que figure en la convocatoria, fijado en euros/mes por 47 y dividiendo el resultado entre la renta per cápita de la unidad familiar. Excepto para las rentas per cápita desde 15.000,00 € cuya puntuación será 0.
3. A efectos del cómputo de la renta “per cápita” se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio que figure en la convocatoria dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. Para dicho cálculo se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se fije en la convocatoria, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta de ahorro correspondiente a los tres últimos años anteriores al año que figure en la convocatoria. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
4. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:

Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se



restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos. A esto se le sumarán las pensiones públicas exentas del año que figure en la convocatoria. Este resultado será dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

5. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.
6. Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la Unidad Familiar.

A efectos de estas bases, se consideran componentes de la unidad familiar: el solicitante, madre/padre o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años y menores en situación de acogida. Se incluirán igualmente los hermanos/as mayores de 18 y menores de 25 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingreso.

#### **4.2. Situación familiar**

Se valorará con un punto cada una de las siguientes circunstancias:

1. Familia numerosa.
2. Familia monoparental (que está formada únicamente por el padre o la madre y los hijos).
3. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %
4. Víctima de violencia de género.
5. Por cada hermano de edad inferior a la de posible escolarización.



### **4.3. Orden de prelación de las solicitudes**

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la Convocatoria de estas ayudas, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate el alumno que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar. Si se mantiene el empate se resolverán por sorteo.

### **Artículo 5. Plazos y lugares de presentación**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes Bases, se presentarán en el lugar que se determine en la convocatoria o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 6. Trámites a realizar**

El Ayuntamiento de Logroño en el lugar o mediante el procedimiento que se determine en la convocatoria, así como en cualquiera de los puntos habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recogerán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

### **Artículo 7. Órgano instructor**

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Educación del Ayuntamiento de Logroño.



2. La Unidad de Educación, como instructora procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.
4. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

### **Artículo 8. Concesión de la ayuda**

#### **8.1. Propuesta de Adjudicación Provisional**

1. La Comisión de Valoración que formulará la propuesta de concesión a la unidad instructora en base a los criterios de valoración que se fijen en las bases reguladoras estará constituida por tres miembros que se determinarán en la correspondiente convocatoria.
2. La función de la Comisión de Valoración, además de lo anteriormente citado, se concreta en la interpretación de las presentes Bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.
3. Finalizado el plazo de subsanación referido en el artículo 7 de estas Bases, la Unidad de Educación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará



propuesta de Adjudicación Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

### **8.2. Notificación de la Propuesta de Adjudicación Provisional**

La Propuesta de Adjudicación Provisional, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

### **8.3. Fase de alegaciones**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **8.4. Propuesta de Adjudicación Definitiva**

1. Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local.
2. La Adjudicación definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la resolución anual de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### **8.5. Recursos**

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses ambos plazos se contará a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

### **Artículo 9. Cuantía y sistema de abono de las ayudas**

1. Las ayudas se destinarán al abono del importe por la asistencia a un centro de educación infantil de acuerdo con los requisitos del artículo 2.2 de estas bases durante las mensualidades determinadas en la convocatoria, por lo que no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas bases.
2. Se establecerán en la convocatoria correspondiente las distintas cuantías dependiendo de la situación económica y familiar, con arreglo a lo establecido en las presentes bases.
3. En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en estas bases, se procederá a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho, así como los intereses correspondientes.
4. En ningún caso el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de atención y enseñanza tenga establecida el Centro.
5. El Ayuntamiento de Logroño, ingresará en las cuentas bancarias de los beneficiarios, indicadas en la ficha de alta de terceros, el importe de la ayuda correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:



- Los pagos se efectuarán previa presentación, por los beneficiarios, de los documentos bancarios acreditativos del pago efectuado al Centro de Educación Infantil que deberán presentarse hasta el día y en el lugar que se fije en la convocatoria y que habrán de ser los correspondientes a los meses objeto de subvención según determine la convocatoria.
- Sólo se abonará el importe de la ayuda correspondiente a los meses de los que se presente recibo de pago.
- Transcurridos los plazos anteriormente previstos para la justificación sin haberse presentado la misma, se procederá a requerir al beneficiario, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, en caso contrario perderá el derecho a la ayuda para los meses no presentados.
- En los documentos bancarios acreditativos de las transferencias a favor del centro educativo deberá figurar:
  - a) Identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe.
  - b) Concepto, nombre del alumno y mes por el que se realiza el pago.
- Se admitirán también como justificación, recibos de pago expedidos por los centros educativos, en los que deberá constar la misma información que en los documentos bancarios.

## **Artículo 10. Control y aplicación de las ayudas**

### **10.1.- Régimen de control**

1. Podrá ser revocada la ayuda, procediendo en su caso el reintegro de la misma cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.



3. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.
4. Estará incluida en la solicitud la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, el cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
5. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **10.2.- Obligaciones de los beneficiarios**

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Una vez le haya sido comunicada la condición de beneficiario de esta ayuda, deberá presentar la ficha de alta de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.
3. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a los meses que se determinen en la convocatoria.
4. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.



5. Justificar la ayuda concedida en los plazos habilitados al efecto.

### **Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.**

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:
  - a) Que los padres o el niño/a, dejen de estar empadronados en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda.
  - b) La falsedad de la documentación aportada.
  - c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
  - d) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Educación.
  - e) Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.
2. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida hasta la fecha de incumplimiento de los requisitos.

### **Artículo 12. Normativa aplicable.**

1. La convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
2. En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año en que se realice la convocatoria, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio "Reglamento de la Ley General de Subvenciones".



3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y la publicidad de las correspondientes convocatorias se llevará a cabo así mismo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

### **11.- PARCIU (EXPTE. S-02/2023). BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN ASUNTOS PÚBLICOS. APROBACIÓN INICIAL**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. Que es objetivo municipal el fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades ciudadanas de ciudad cuyo fin sea la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.
2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier Administración Pública.
3. Lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señalando que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*; el contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
4. El informe- Memoria redactada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, de fecha 23 de enero de 2023, respecto a las Bases generales de subvenciones a Entidades vecinales que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales.



5. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, formulada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2021-2023) aprobado por acuerdo Pleno en la sesión de 4 de marzo de 2021 que contempla entre las líneas de actuación el fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
7. El contenido de los arts. 47, 49 y 123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por el art. 95 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
8. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 26 de enero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases Generales para la concesión de subvenciones a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación vecinal en los asuntos públicos o la defensa y mejora de sus intereses generales o sectoriales y que se adjuntan como Anexo.

**Segundo:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentase ninguna.

### ANEXO.

***Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa y mejora de sus intereses generales o sectoriales.***

**Artículo 1º. Objeto.** Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

El fin de estas subvenciones es el fomento de la participación de la ciudadanía en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades citadas en el párrafo anterior, para la defensa y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de Logroño.

**Artículo 2º. Financiación.** La dotación presupuestaria anual de estas subvenciones se determinará en las convocatorias anuales y con cargo a la partida presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal correspondiente.



El límite presupuestario no podrá ser superado en ningún caso, resultando posible en base a ello que, en el caso de que el importe solicitado por los interesados sea mayor que la consignación presupuestaria fijada en cada convocatoria, las solicitudes que obtengan menor puntuación no puedan ser concedidas, pese a reunir los requisitos exigidos. A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de estas Bases.

**Artículo 3º. Condiciones.** Las Asociaciones Vecinales que participen en las convocatorias anuales y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir los siguientes requisitos y condicionantes:

- Emplear las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año de su concesión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de las actividades para las cuales han solicitado la subvención, mediante la presentación de los programas realizados, la presentación de las facturas de los costes de las actividades y cumplir los requisitos y condiciones que se hayan determinado en la concesión de la ayuda.
- Acreditar gastos propios por importe, al menos, del 10% de las cantidades percibidas en concepto de subvención de actividades y mantenimiento.
- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento (RD 887/2006), en toda actividad pública subvencionada, se hará constar el carácter público de la financiación y que el mismo se realiza con subvención del Ayuntamiento de Logroño (Concejalía de Participación Ciudadana).
- En el caso de que el Ayuntamiento colabore mediante la aportación de materiales o elementos para el desarrollo de las actividades se deberá hacer constar también que dichas actividades se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.
- Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una entidad aseguradora que cubra los posibles riesgos de la totalidad de las actividades a realizar.
- Que la ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Logroño.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Logroño, Tribunal de Cuentas o cualquier otro Organismo de control, así como a justificar antes del 31 de enero del año siguiente al de su concesión, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través del impreso normalizado por el Ayuntamiento de Logroño "Justificación de subvención AYT.DO.20/2".

Además, se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Logroño, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos nacionales o Internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.



- Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida y no justificada, así como los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- Darse por enteradas que las ayudas son finalistas y que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, pueden conllevar que la cuantía de la subvención sea objeto de reducción.

**Artículo 4º. Finalidad.** Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la ejecución de las actividades realizadas por Asociaciones Vecinales de la ciudad que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sus sedes sociales y los gastos de funcionamiento ordinario.

Se consideran actividades de interés preferente municipal, las que favorezcan la participación vecinal o apoyen procesos participativos vinculados con las políticas públicas municipales.

**Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.** Las subvenciones se concederán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen no competitivo:

- Los alquileres de locales podrán ser subvencionados hasta el 100% de su coste, siempre y cuando la Asociación solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento, por otra Administración Pública o cualquier entidad pública o privada.
- No se subvencionarán estos gastos de alquiler cuando la Asociación Vecinal tenga la posibilidad de hacer uso de locales libres en instalaciones municipales cercanas a su ámbito de actuación.
- Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:

El 90%, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión definitiva.

El 10% restante, al justificar documentalmente el abono del 90% inicial.

Régimen competitivo:

Las actividades y gastos de mantenimiento podrán ser subvencionadas hasta el 90% del presupuesto presentado y una cuantía máxima de subvención por asociación de 5.000 euros.

Las cantidades concedidas en el régimen competitivo se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño de la siguiente forma:

El 90%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.

El 10% restante, al justificar documentalmente el abono del 90 % inicial.

**Artículo 6º. Requisitos.** Podrán solicitar subvención, las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, declaradas de utilidad pública municipal y que cumplan con los siguientes requisitos:



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación de alguna subvención percibida con anterioridad de esta Administración.
- Presentar compromiso expreso de facilitar a la Administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

**Artículo 7º. Gestión administrativa y órganos competentes.** La iniciación e instrucción del expediente de concesión será competencia de la Unidad de Participación Ciudadana.

Presentación de solicitudes:

- En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Vecinales quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.
- Si alguna de las entidades obligadas a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.4 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.
- Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la Unidad de Participación Ciudadana.
- La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Valoración de las solicitudes:

Por la Unidad de Participación Ciudadana, se elaborará un informe con el contenido siguiente:

- Entidades solicitantes con indicación de aquellas que deban ser excluidas del procedimiento, por incumplir las presentes Bases.
- Relación de peticiones de las entidades con indicación de la cuantía solicitada, la cuantía máxima a subvencionar y breve descripción de la actividad.
- Informe acerca de los gastos de alquileres de las distintas entidades que dispongan de local en ese régimen.
- Las propuestas de concesión de las subvenciones se formularán, siguiendo los siguientes trámites:



- a. La Concejalía de Participación Ciudadana trasladará a la Federación de Asociaciones Vecinales, el informe-propuesta de concesión para su conocimiento.
- b. Desde la misma Unidad de Participación Ciudadana se elevará a las Juntas de Distrito el informe antes mencionado para que emitan dictamen o propuesta sobre el importe de las subvenciones asignadas.

Cada Junta de Distrito adoptará el de acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño

- c. La misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, atendiendo los dictámenes o informes emitidos por las Juntas de Distrito.

**Artículo 8º. Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

- El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el informe a que se alude en el artículo anterior se emitirá por la Unidad de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 15 días.

**Artículo 9º. Documentación.** La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño (Anexo I) y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades para el año en que se presenta la solicitud (Anexo III).
- Declaración jurada de disponer de Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de las actividades a realizar a lo largo del año por la entidad vecinal (Anexo VII).
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social y de carácter tributario (Anexo V y VI).
- En el supuesto de disponer de local en arrendamiento para sede social: Importe del alquiler de local para el año de la convocatoria (Anexo X).
- Certificado acreditando la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la Asociación (Anexo VIII).
- Compromiso de aportar, en el supuesto de ser requerido para ello y en el plazo de cinco días, la información que se le requiera en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño (Anexo XI).

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de la convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las Asociaciones Vecinales solicitantes cualquier otra aclaración y/o documento que considere pertinente.



**Artículo 10º. Subsanación de defectos en la documentación presentada.** Si la solicitud formulada no reúne los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

**Artículo 11º. Adjudicación de las subvenciones y recursos.** Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las entidades participantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de alegaciones.

- Transcurrido el plazo, y si ninguna entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que, en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, deberá resolver de forma motivada.
- La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse los siguientes recursos:
  - Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.
  - Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.
  - Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Se advierte que, de optarse por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12º. Criterios de valoración.** Para la concesión de las subvenciones en régimen competitivo, se valorarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**a) Criterio de antigüedad de la Asociación Vecinal. Hasta 5 puntos.**

Se valorará la antigüedad de la Asociación Vecinal:

- Anterior al año 2000: 4 puntos.
- Entre 2000 y 2010: 3 puntos.
- Posterior a 2010: 2 puntos.

**b) Criterio de programación general. Hasta 5 puntos.**



Se valorará la programación total de la Asociación Vecinal:

Hasta 3 puntos: Se valorará la programación general de actividades, los lugares en que se desarrollarán y las personas involucradas en la preparación de las mismas.

Hasta 2 puntos: Se valorarán las actividades que se dirigen a un colectivo pequeño de personas (mayores, mujeres, juventud, discapacidad, inmigración, infancia, etc.).

**c) Criterio de actividades culturales y festivas. Hasta 5 puntos.**

Se valorará el programa de actividades presentado.

Hasta 4 puntos: Programación presentada, teniendo en cuenta el número de actividades, los días de duración, la colaboración con otras entidades, etc.

Hasta 3 puntos: Variedad de la programación presentada, en el ámbito de la cultura y que sea innovadora respecto a años anteriores.

Hasta 3 puntos: Participación en los eventos culturales-festivos. Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

**d) Criterio de participación en actos culturales y festivos. Hasta 3 puntos.**

Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse una Memoria que recoja las actividades desarrolladas anteriormente y el número de asistentes aproximado que acudieron a cada uno de ellos; se valorará especialmente que se aporte reportaje fotográfico, de prensa, vídeo.

**e) Criterio de repercusión en el barrio. Hasta 5 puntos:**

Se valorará la programación presentada en relación con la estructura social del barrio y con la existencia de programas parecidos.

Hasta 3 puntos: Se valorará la oferta de actividades presentadas y dirigidas a los asociados y vecinos y vecinas del respectivo barrio. Se obtendrá más puntuación en aquellas actividades que no se impartan por otros centros privados en la misma zona.

Hasta 2 puntos: Se valorará el interés que puedan suponer las actividades propuestas por las Asociaciones Vecinales en el barrio donde están ubicadas, teniendo en cuenta factores como densidad de población, tipo de población del barrio (juventud, mayores, inmigración, infancia, discapacidad).

**f) Criterio de colaboración. Hasta 2 puntos:**

Se valorará la colaboración entre Asociaciones Vecinales, la presencia en órganos de Participación Ciudadana municipal, la asistencia a reuniones, el trabajo conjunto y la implicación en actividades del conjunto de Asociaciones Vecinales.

**Artículo 13º. Justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a su concesión, según el modelo que figura en el Anexo II y acompañándose de la siguiente documentación:



- Memoria explicativa de la actividad realizada, haciendo constar el gasto aproximado de la misma, el número de asistentes, fecha de inicio y final de la misma.
- Relación de ingresos y gastos de la/s actividad/es subvencionada/s.
- Facturas o en su caso albaranes normalizados de compra de material o suministros de la actividad subvencionada (deberá detallarse los artículos adquiridos con precio individual), en los términos de lo dispuesto por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
- Relación de subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas (si las hubiere) en el año respectivo de la convocatoria y que tengan relación con las actividades objeto de subvención del Ayuntamiento de Logroño.
- Copia del pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil.
- Declaración de no haber obtenido ayuda alguna de ningún organismo para los conceptos para los que se solicita la subvención (Anexo IX).

En ningún caso se admitirán como justificación, los materiales fungibles empleados para realizar las actividades de las manualidades de los cursos que se impartan en sus sedes sociales. Se admitirán como gastos justificables, la compra de bienes o materiales, siempre y cuando sean inventariables y/o el alquiler de material para la realización de alguna de las actividades: por ejemplo, cocinas para curso de cocina o alquiler de proyector.

No serán subvencionables las dietas y gastos de viaje originados por las actividades, ni los gastos originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas.

### **Artículo 14º. Publicidad de la subvención.**

- Toda Asociación Vecinal perceptora de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño queda obligada a facilitar la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno.
- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia en su página web, de manera clara, estructurada, entendible para los interesados y en formatos reutilizables.
- El incumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la revocación de la ayuda económica concedida y la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años.
- La información sobre las subvenciones concedidas será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

### **Artículo 15º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.**



- La participación en las convocatorias anuales de subvenciones supone la aceptación de las presentes Bases.
- El Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación sobre cualquier cuestión o disposición relacionada con las especificaciones de las presentes Bases o las respectivas convocatorias anuales.
- Las infracciones cometidas se sancionarán conforme determina el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento o según lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- Cuando en la comisión de infracciones graves o muy graves concorra lo previsto en los artículos 62.2 y 63.2 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se sancionará, siempre, a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables con la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda y con otra de carácter pecuniario que consistirá, como mínimo, en la pérdida, durante un plazo de tres años (infracciones graves) o cinco años (muy graves), de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del Ayuntamiento de Logroño.

### **Artículo 16º. Igualdad hombres y mujeres.**

- Las Asociaciones Vecinales participantes en la convocatoria tenderán a que en los respectivos puestos de dirección de cada una de ellas, se tenga paridad entre mujeres y hombres.
- La documentación a presentar para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todas las actividades, acciones previstas a realizar por las entidades vecinales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad vecinal subvencionada deba presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute la actividad; estos datos, siempre que fuera posible, se deberán aportar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

**Disposición Adicional.** En todo lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del respectivo año de la convocatoria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



---000---

### **12.- 09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 002/23. APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2023**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales "ANE" procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias urbanas de gatos en Logroño, de acuerdo a los criterios de actuación de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier Administración Pública.
3. Lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señalando que *"con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*; el contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
4. El informe de necesidad y memoria económica, de fecha 18 de enero de 2023, del Responsable de Biodiversidad y Técnica de protección animal de la Dirección General de Medioambiente.
5. El informe, acompañado de la propuesta de Bases reguladoras del Ayuntamiento de Logroño, para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal, formulados por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2021-2023) aprobado por acuerdo Pleno en la sesión de 4 de marzo de 2021 que contempla entre las líneas de actuación el fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
7. El contenido de los arts. 47, 49 y 123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por el art. 95 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
8. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 26 de enero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Logroño que se adjuntan como Anexo.

**Segundo:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentase ninguna.

### ANEXO.

#### **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal.**

##### **Art. 1 Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.**

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño en materia de Bienestar Animal, destinadas a apoyar y fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales "ANE" procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias urbanas de gatos en Logroño.

Los destinatarios de estas subvenciones serán asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal sea el desarrollo de materias relacionadas con el objetivo de estas bases y que cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

Se descompone en dos bloques independientes:

**A. Bloque A (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales "ANE" procedentes del CPA de Logroño)**



### Objetivos:

Potenciar y facilitar la adopción e integración familiar de aquellos animales que por diversas circunstancias presentan unas necesidades especiales y requieren por ello de una mayor protección al ser su adopción más compleja.

A efecto de estas subvenciones tendrán la consideración de animales con necesidades especiales "ANE" los individuos que residan en el CPA de Logroño y con origen Logroño, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

1. Perros considerados potencialmente peligrosos según lo establecido en normativa vigente, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla dicha norma.
2. Animales, especies canina o felina, con cuadro clínico diagnosticado de enfermedades: congénitas, inmunitarias, víricas, bacterianas, parasitarias, oncológicas, motoras, etc., de naturaleza crónica, estereotipias, trastornos de conducta que requieran de cuidados específicos etológicos.
3. Animales con las siguientes características fisiológicas:
  - Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kilogramos
  - Edad superior a 3 años en especie canina y de 1 año en especie felina
  - Edad inferior a 1 mes

Aquellos criterios de los expuestos anteriormente que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio técnico municipal de protección animal.

Los adoptantes de animales pertenecientes a este bloque que presenten problemas de comportamiento o adaptación, se comprometen a realizar y acreditar documentalmente, las actuaciones necesarias para su socialización e integración familiar.

El coste de dichas actuaciones se considerará en todo caso incluido en la subvención recibida.

Según clasificación y grupo se asignarán las correspondientes puntuaciones individuales y acumulables.

### **Baremos de clasificación Bloque A**

#### **RAZA CANINA**



a) **Perros potencialmente peligrosos (PPP):**

Animales que bien por pertenencia a las razas establecidas normativamente y/o por su temperamento y problemática en su relación intraespecíficas en el CPA, requieran de licencia administrativa para su tenencia y/o trabajo en educación y obediencia desarrollado por etólogo cualificado.

**Baremo: 10 puntos**

b) **Estado Clínico y Etológico:**

Individuos con diagnóstico clínico de enfermedades: vírica, parasitaria, procesos oncológicos etc., discapacidad irreversible, estereotipias/trastornos de conducta, que requieran tratamientos específicos certificados por veterinarios/ etológicos autorizados

**Baremo: 5 puntos**

c) **Fisiología, Estancia**

Individuos que cuenten con una o varios de las siguientes especificaciones:

- Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kilogramos
- Edad superior a 3 años
- Edad inferior a 1 mes
- Estancia en el centro superior a 2 meses una vez cumplidos los plazos reglados.

**Baremo: 5 puntos**

### **RAZA FELINA**

a) **Estado Clínico/Etológico:**

Individuos de raza felina con diagnóstico veterinario clínico: procesos víricos, bacterianos, oncológicos, etc., discapacidad, patologías y/o estereotipias que requieran tratamientos profesionales específicos.

**Baremos: 5 puntos**

b) **Fisiología, Estancia**

Individuos de raza felina de edad superior a 1 año o inferior a 1 mes.

**Baremo: 5 puntos**



### **B. Bloque B (Gestión de Colonias de gatos de Logroño)**

Objetivos:

· Gestión de colonias felinas del término municipal de Logroño basado en el sistema CES/R (captura, esterilización y suelta/retorno) de forma coordinada y en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.

En el **Bloque B** se considerarán subvencionables gastos que correspondan a servicios veterinarios, de farmacia y a gastos de alimentación.

No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios,...

4. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

5. La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del acuerdo de aprobación de adjudicación definitiva.

6. Para el **Bloque A** las subvenciones se irán otorgando por orden de fecha de adopción real (no reserva) y hasta agotar el dinero disponible en la convocatoria no siendo subvencionables aquellos animales adoptados una vez finalizado el importe disponible.

7. Los plazos de admisión para la adjudicación inicial de estas subvenciones serán los siguientes:

Bloque A: Animales adoptados que cumplan con los requisitos aplicables de estas bases con fecha de salida del CPA de Logroño dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero al 15 de octubre, del ejercicio de la convocatoria correspondiente o hasta que se hubiera agotado el importe asignado a dicho bloque.

Bloque B: Gastos compatibles con las presentes bases realizados entre el 01 de enero al 15 de octubre del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

### **Art. 2 Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases.

2. Con carácter general podrán ser beneficiarias:



- Asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con al menos un año de antigüedad a contar desde la fecha de publicación de estas bases, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

3. Estas asociaciones y/o colectivos además de lo anteriormente establecido, deberán disponer y aportarán junto a la solicitud:

- Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura adecuada para los bloques a los que opten en estas bases, tanto de actividad directa desarrollada como derivada las actuaciones de sus voluntarios por una cuantía mínima de 120.000€ así como una Declaración Responsable del personal colaborador (voluntarios, padrinos). Junto a la solicitud de las subvenciones será necesaria la aportación de una copia del seguro vigente y de sus cláusulas.

- En el caso del Bloque A: Núcleo Zoológico autorizado y ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en titularidad directa o bien un convenio/contrato/acuerdo recogido documentalmente con terceros.

### **Art. 3 Exclusiones**

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño o aun estándolo:

- Tengan una antigüedad menor de un año en el citado registro a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Propongan actividades que estén recogidas en el Programa Municipal de Educación Ambiental o ya sean desarrolladas o estén previstas su desarrollo directamente por el Ayuntamiento.
- Programas o actividades cuyos fines no estén recogidos en el objeto de las presentes bases regulado en el artículo 1 de las mismas.

### **Art. 4 Solicitudes, documentación, plazo**

Se podrán convocar de forma conjunta ambos bloques o cada uno individualmente.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 20 días, contados desde el primer día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los



restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y de Utilidad Pública Municipal.
- b) Copia del NIF, Seguro de Responsabilidad Civil y código de Núcleo Zoológico (en Bloque A).
- c) Memoria explicativa detallada del programa o actividad para la que se solicita subvención explicando:
  - Programa de formación para sus voluntarios.
  - Para el **Bloque A** : contenido, personas responsables, temporalización, ubicación, animales con necesidades especiales "ANE" potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.
  - Para el **Bloque B** Presupuesto pormenorizado de gastos/ingresos subvencionables por cada programa o actividad con desglose detallado para cada uno de los apartados que lo conformen.
- d) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de institución pública o privada con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben.
- e) Declaración responsable que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Porcentaje de mujeres en el conjunto de miembros de la Junta Directiva de las asociaciones solicitante.
- g) Memoria anual del ejercicio que recoja de forma pormenorizada la actividad de la Asociación en el ámbito de los asuntos propios de este programa de subvenciones. Deberá incluirse copia del registro pormenorizado e individualizado (no de datos agregados) animales gestionados por la Asociación en el año, con expresa mención de su procedencia, identificación si procede del animal y fecha.

El Plazo se iniciará a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

En el caso del Bloque A, las asociaciones/fundaciones interesadas deberán solicitar dentro del plazo habilitado su interés en participar en el presente programa de subvenciones. El Ayuntamiento emitirá la relación de las asociaciones/fundaciones admitidas para la Convocatoria, una vez sea



verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta solicitud será imprescindible para la posterior obtención de las subvenciones.

El órgano competente podrá recabar de la entidad solicitante la documentación que considere necesaria para valorar el proyecto como la capacidad para ejecutarlo.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resultara que la documentación obligatoria estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 7 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será publicada en los términos del apartado 7.4. de las presentes bases.

Los interesados que cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases podrán presentarse a uno o ambos bloques, A y B, pero sólo podrán presentar una propuesta por bloque.

### **Art. 5 Criterios de valoración**

**Bloque A:** se validará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos recogidos en la convocatoria de la correspondiente subvención, las cuantías correspondientes serán computando por orden cronológico según conste su salida en el libro de registro del CPA y hasta agotar cuantía asignada en la convocatoria correspondiente.

**Bloque B:** la asignación de la cuantía disponible se realizará mediante un reparto igualitario entre todas las solicitudes presentadas que obtengan en la valoración una puntuación igual o superior a 35 puntos (50% del máximo posible de puntos) y con el límite global del importe máximo disponible para dicho bloque en la convocatoria correspondiente.

Aquellas que no obtengan el mínimo requerido serán desechadas.

El importe concedido a cada adjudicatario no será superior al 90% del coste de la actividad subvencionada.

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:



- Descripción del proyecto/actividad propuesto: Contenido y metodología hasta 60 puntos.
- Evaluación del programa: definición de indicadores de evaluación del programa y compromiso de seguimiento posterior de la ejecución del programa para conocer el retorno o impacto hasta 10 puntos.

### **Art. 6 Instrucción**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Director General de Medio Ambiente será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. Nombrará una comisión de valoración, formada por tres miembros de la Unidad, entre los cuales necesariamente deberá estar el/la Técnico/a de protección animal del departamento, que a su vez actuará de Secretario. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación definitiva de la subvención.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención, que será elevada al órgano concedente, la cual estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Todos los actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva serán publicados en la página web [www.logrono.es](http://www.logrono.es) , surtiendo ésta los efectos de la notificación.
5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, será publicada conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior y las Entidades interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, si así lo estiman oportuno.
6. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cuantía y se especificará la evaluación efectuada conforme a los criterios de evaluación previstos en las bases. Dicha propuesta de resolución definitiva se propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación.
7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.



### Art. 7 Resolución y publicación

1. El Acuerdo de resolución definitiva será publicado conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de estas bases
2. El plazo máximo para resolver y publicar el Acuerdo no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse publicado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra el citado Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de concesión.
4. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

### Art. 8 Pago

1. Bloque A: un único pago a cada beneficiario/a en base a la liquidación comprobada de las cuantías asignadas a los animales procedentes del CPA de Logroño que sean efectivamente adjudicatarios de la subvención.
2. Bloque B: el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención, el 20% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.



### Art. 9 Justificación

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida.

2. El plazo de justificación de gastos admisibles para las actuaciones realizadas concluirá el 15 de noviembre del año del ejercicio correspondiente.

3. Para el **Bloque A**: Será necesaria la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Memoria evaluadora de las actividades o proyectos realizados con el suficiente nivel de detalle que permita evaluar el cumplimiento del programa-actividad subvencionada: contenido, personas responsables, temporalización, ubicación, número de animales con necesidades especiales "ANE" potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto, así como el programa de formación para sus voluntarios.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención.

Deberá incluirse copia del registro pormenorizado e individualizado de entradas/salidas de los "ANE" procedentes del CPA de Logroño y las actuaciones individualizadas que pudieran requerir cada caso concreto.

En los animales que fueran necesarios aplicar tanto reacondicionamiento como tratamiento etológico, se justificará documentalmente las actuaciones realizadas.

En caso de un retorno al CPA de Logroño de cualquier individuo (ANE), que hubiera resultado beneficiario de la presente subvención, se procederá a su restitución, en el menor tiempo posible, a la asociación protectora o entidad titular del animal en el momento de su salida sin coste adicional de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento. Dicho beneficiario estará obligado a recibir al animal de forma inmediata según sea requerido y sin coste extra alguno.

4. Para el **Bloque B** Será necesaria igualmente la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación necesaria que justifique la subvención concedida así como la memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e



ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención.

Se considerarán subvencionables gastos de alimentación y sanitarios (clínica y farmacia). No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios,...

No se consideran gasto subvencionable las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta directiva o asociación solicitante, aun formando parte de un programa objeto de esta subvención

El precio máximo unitario (impuestos incluidos) a financiar por esterilización con cargo a las presentes subvenciones, será:

Gato 80 €

Gata 140€

Para el resto de cargos veterinarios se atenderá a los precios habituales de aplicación en las clínicas veterinarias de Logroño, reduciéndose la parte subvencionable a dichos valores en aquellos importes que se consideren abusivos.

5. Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento de Logroño, a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas y la mención "Actividad subvencionada por Bienestar Animal-Ayuntamiento de Logroño".

6. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas,...), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Además, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Nº de factura, datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario. Lugar y fecha de emisión. Animal concreto con el que esté relacionado el gasto (en los casos que sea posible o descripción física en caso de no estar identificado)

7. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida.

### **Art. 10 Reintegro de la subvención**



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

4. En el Bloque B: en caso de que el pago realizado a cuenta fuera superior al 90% de la cuantía efectivamente justificada el/la beneficiario/a deberá proceder a la devolución del exceso sobre el dicha cantidad previamente percibida.

### **Art. 11 Compatibilidad**

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### **Art. 12 Régimen de infracciones y sanciones.**

El régimen sancionador se ajustará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

### **Art. 13 Normativa aplicable.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo. Supletoriamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.



Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada programa y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financian.

### **Art. 14 Publicidad.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como un sistema nacional de publicidad de las subvenciones, conforme dispone el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

### **13.- 123/ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y FOMENTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los criterios para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de Inserción Sociolaboral, redactadas por la Unidad de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario, y elaborados con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.
2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier Administración Pública.
3. Lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señalando que: *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de concesión en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza Específica para las distintas modalidades de subvenciones”*; el contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a las subvenciones.



4. El informe de necesidad y memoria económica, de fecha 25 de enero de 2023 de la Directora General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario y de la Jefa de Sección de Planificación y Prestaciones.
5. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2021-2032) aprobado por Acuerdo de Pleno en la sesión del 4 de marzo de 2021, que contempla entre las líneas de actuación el objeto de las presentes Bases.
6. El contenido de los artículos 47, 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno de fecha de 26 de enero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones en materia de Servicios Sociales, Salud y Fomento de Inserción Sociolaboral que se adjuntan en el ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentase ninguna.

### **ANEXO I**



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.**

### **Artículo 1. Objeto, condiciones, fines y acciones prioritarias de las subvenciones.**

Estas Bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones que en materia de servicios Sociales y de salud, así como en la realización de acciones y programas favorecedores de la inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que lleven a cabo Entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad y que sean complementarias de los programas y proyectos municipales. Esta potencialidad se fundamenta en el entroncamiento de estas instituciones dentro de la sociedad y más concretamente dentro de los colectivos hacia los que trabajan en ámbitos de integración social y personal, y a los que interesa complementar con acciones de integración laboral.

Asimismo esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles.
2. Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.
3. Promover proyectos que generen la inserción social y laboral.
4. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad social.
5. Promover la atención de las personas especialmente vulnerables mediante proyectos que permitan potenciar sus capacidades y reducir sus dificultades en aspectos sociales, de salud y sociolaborales..

Las ayudas establecidas en las presentes Bases y Convocatoria se podrán conceder en los años 2023-2024 para los siguientes fines:



DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de servicios sociales en orden a las siguientes especificaciones.

1. Detección y análisis de las necesidades de la población en el ámbito de los servicios sociales.
2. Prevención de situaciones de riesgo, mediante proyectos de habilitación personal y social, de formación y otras medidas que eviten la aparición de problemáticas sociales.
3. Información, orientación y asesoramiento de la población en aspectos específicos que complementen la actuación de los servicios sociales comunitarios.
4. Atención, protección y acompañamiento de personas, familias y colectivos con mayor índice de vulnerabilidad.
5. Desarrollo de medidas alternativas de convivencia en el marco comunitario.
6. Inserción social a través de procesos de participación y cooperación social.
7. Sensibilización de la comunidad, fomento de buenas prácticas y promoción del voluntariado.

Serán acciones prioritarias en los años 2023-2024 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes:

a) Personas mayores

- Proyectos que promuevan el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la formación de las personas mayores, especialmente las acciones que fomenten la reducción de la brecha digital. Iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.
- Proyectos destinados a paliar la soledad. No se financian comidas ni viajes.
- Funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones (suscripción a periódicos, gastos de conservación y reparación, alquileres, suministros, material de oficina, etc...)

a) Personas con discapacidad

- Proyectos para la promoción del asociacionismo, del voluntariado de las personas con discapacidad, apoyo a las familias y grupos de auto ayuda.
- Proyectos para la promoción de la autonomía personal. Acciones que prevengan situaciones de riesgo y favorezcan la inclusión social.

c) Convivencia Intercultural



- Proyectos que favorezcan la integración de ciudadanos de otras procedencias.
- Actuaciones que promuevan el conocimiento mutuo y la convivencia intercultural.

d) Mujer

- Proyectos para la detección de la violencia de género.
- Apoyo a la atención general de la mujer. Apoyo psicosocial.

e) Otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social.

- Proyectos de información y sensibilización social.
- Proyectos de intervención directa y de apoyo a la vida independiente.

DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de salud en orden a las siguientes especificaciones:

- a) El fomento de estilos de vida saludable: educación y promoción de la salud.
- b) La disminución de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol y otras sustancias).
- c) Aquellos que potencien factores de protección y la prevención frente a factores de riesgo para la salud.
- d) Información, asistencia a las asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.

Serán acciones prioritarias en los años 2023-2024 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados :

- a) Proyectos para la promoción de la salud y la prevención de las adicciones. Acciones de información, formación y sensibilización.
- b) Proyectos de apoyo a las asociaciones de enfermos, a sus familias y la promoción de grupos de autoayuda.

DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de Inserción sociolaboral en orden a las siguientes especificaciones:



- a) Dotar a las personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, de conocimientos y medios para su inserción socio-laboral.
- b) Promover la contratación en el mundo laboral de personas con especiales dificultades de inserción

Serán acciones prioritarias en los años 2023-2024 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados :

- a) Proyectos dirigidos a la adquisición de competencias básicas prelaborales previos o complementarios a la participación de las personas desempleadas en itinerarios de inserción sociolaboral.
- b) Proyectos dirigidos al asesoramiento legal en materia de relaciones laborales a trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.
- c) Proyectos de asistencia técnica, asesoramiento y formación para personas emprendedoras que quieran constituirse en trabajadores autónomos por cuenta propia.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.**

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria. Se admite la financiación de acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del año/s que figure en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención**

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán las cuantías totales máximas destinadas, en su caso, a cada línea de subvención.

### **Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.**



Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de servicios sociales, de salud o de inserción sociolaboral.
2. Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
4. Desarrollar su actividad efectiva en el municipio de Logroño y disponer de sede social en esta ciudad.
5. Las personas beneficiarias directas de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas, deberán residir en la ciudad de Logroño.

Quedan excluidas de solicitar subvención las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.

### **Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la petición.**

#### **1. Formulario de solicitud.**

- La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto, en las diferentes líneas de subvención establecidas (servicios sociales, salud e inserción laboral), a desarrollar durante dos anualidades (2023 y 2024), siempre que respondan a objetivos totalmente diferenciados e independientes unos de otros. El sector de personas mayores podrá solicitar también, en el mismo proyecto, para funcionamiento y mantenimiento de las entidades.

No se considerará como proyecto la totalidad de la actuación de la entidad solicitante,

Se entenderá por proyecto a los efectos de esta convocatoria, un conjunto de prestaciones o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, que contenga una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.

- Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciosociales](http://www.logro-o.org/serviciosociales)



### 2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

- a) Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones **fiscales y tributarias y de la Seguridad Social**.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

En el caso de cumplimiento de obligaciones con la hacienda municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria el interesado deberá cumplimentar el documento de autorización de consultas en ficheros públicos, según documento adjunto (Anexo III).

- b) Certificación acreditativa en la que se incluya el nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el **número de socios**.
- c) Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos por conceptos previstos para 2023-2024.
- d) **Declaración** responsable de no haber recibido, en la fecha de presentación de solicitud, ninguna otra ayuda concedida para la misma actividad para la que se pide subvención, ni para las mismas personas beneficiarias, cuando estuviesen acogidos a financiación por la administración pública u otros organismos privados. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo, una vez resuelto, a la administración.
- e) **Declaración** responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
- CIF de la asociación o institución.
  - Estatutos de la asociación o institución.
  - Ficha de terceros en que conste el IBAN completo.

### 3. Documentación específica.

1. Para **Proyectos de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción sociolaboral** : Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención acompañado de currículum de



las personas responsables del desarrollo del proyecto, con mención específica a todas las cuestiones que sean objeto de valoración en las presentes Bases incluyendo además la referencia expresa a los objetivos perseguidos, vinculación al objeto de estas bases y destinatarios de forma clara y escueta.

Se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño:

[www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/accionSocial](http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/accionSocial)

2. Para **Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades**: (Sólo para Instituciones de Tercera Edad). Se realizará una descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante 2023-2024 con cargo a la subvención solicitada tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc...) como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc...) incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.

#### **4. Subsanación de defectos.**

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

#### **5. Modificaciones**

Se podrán introducir modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del proyecto respecto a lo previsto inicialmente siempre que sean circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas que no alteran el objeto de la actuación subvencionada y deberán ser explicadas en la documentación que se remita para la justificación.

Se consideran modificaciones sustanciales, las que son debidas a circunstancias no previstas (causas de fuerza mayor, situaciones sanitarias que impidan el normal desarrollo,..) y que afectan a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades o a los grupos para los que estaban previstas. En el caso de tener que proponer este tipo de modificación, será necesario



que la entidad lo solicite con carácter previo a la realización de las modificaciones para, si procede, conceder la autorización, siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en la concesión.

### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.**

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es)., Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **Artículo 7. Criterios de valoración de las peticiones.**

Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que, asimismo, se indica en este apartado.

A los efectos de valoración de los criterios que se detallan a continuación, se tendrá en cuenta únicamente la información contenida en los correspondientes Anexos: V – Para solicitudes inferiores a 3.001,00 €. y VI – Para solicitudes entre 3.001,00 € y 50.000,00 €, que deberán cumplimentarse inexcusablemente. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos, en el apartado correspondiente, citando el lugar exacto en el que se encuentra dicha documentación.

Las líneas generales de valoración, son las siguientes:

A) Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud (hasta 15 puntos)

<b>Puntuación máxima</b>
------------------------------



1. Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos objeto de estas bases y Convocatoria. Nº de socios, participantes, voluntarios y contratados en los proyectos; locales, medios técnicos y materiales. Aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades solicitadas.	8
2. Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Efectividad en la justificación pertinente.	3
3. Participación activa, trayectoria e implicación en su entorno (barrio, ciudad...), foros sociales e iniciativas cívico-asociativas relacionadas.	4

### B) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 85 puntos)

1. Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.	15
2. Interés del proyecto y/o carácter innovador.	25
3. Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	30
4. Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas.	15

### C) Criterios de selección exclusivos para entidades de Tercera Edad que soliciten para funcionamiento y mantenimiento (hasta 30 puntos)

Grado de necesidad de efectuar las actuaciones de funcionamiento y de mantenimiento para mejorar la prestación del servicio y para garantizar las demandas del colectivo.	30
---	----

El artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana señala que el conjunto de las Juntas de Distrito gestionará un mínimo del 70 % de las subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos, padres de alumnos, de comerciantes y de tercera edad excluidos los gastos de alquiler de locales y de mantenimiento y las subvenciones de aquellas asociaciones que no puedan quedar circunscritas a un único Distrito.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de las bases reguladoras:

- un mínimo de 7 puntos en el criterio *a) Capacidad de la entidad.*
- un mínimo de 40 puntos en el criterio *b) Calidad técnica de los proyectos.*



- un mínimo de 10 puntos en el criterio c) *Actuaciones de funcionamiento y mantenimiento*.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables (importes superiores a 3.000,00 €) y gastos de inversión en obras.
3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
6. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
7. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
8. Los gastos suntuarios,(regalos, comidas, artículos promocionales, etc..), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
9. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.



10. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

### **Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

1. Las cuantías se calcularán para cada proyecto, actividad, atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7 de las presentes bases y desarrollados con mayor especificidad en los anexos V y VI, pudiéndose llegar, en caso justificado, hasta el 100 por 100 del coste de la actividad o proyecto.
2. La cuantía a abonar, finalmente, dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

### **Artículo 10. Propuesta de Resolución**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.
3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las presentes bases, estará constituido por tres miembros que se determinarán en la correspondiente convocatoria.
4. Una vez aplicados los criterios de valoración referidos en estas bases, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben gestionar conforme al artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
5. Esta propuesta, aprobada por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados en la forma que se determina en la convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.
6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.



7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
8. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 11. Resolución y Notificación**

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



### **Artículo 12. Aceptación de subvenciones**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **Artículo 13. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará en los porcentajes y fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 14. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño y/o en el Registro General del Ayuntamiento para aquellas subvenciones inferiores a 3.001,00 euros, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- 1. Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.



2. **Memoria evaluadora** del proyecto o de las actividades ejecutadas conforme a lo especificado en la memoria de solicitud de subvención que, a su vez, responderá a los apartados establecidos en los correspondientes baremos de valoración (anexos V y VI). Incluirá, en su caso, la publicidad realizada para el proyecto o actividad subvencionada.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Facturas** de gastos relacionadas en modelo oficial.
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (RNT y RLC) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
  - b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
  - c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
    - Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
    - Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
      - T Nº de factura no exigible en los recibos.
      - N Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
      - d Datos identificativos del destinatario.
      - D Descripción detallada y precio de la operación.
      - D Lugar y fecha de emisión.
  - d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
  - e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la



misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

9. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño:

[www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/accionSocial](http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/accionSocial)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.



### Artículo 15. Obligaciones

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
  - b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
  - c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento, según modelo oficial en Anexo IV, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.
  - d) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas, posibilitando la derivación de usuarios atendidos por los servicios sociales municipales.
  - e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
  - f) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Regulatoras.
  - g) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
  - h) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  
2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### Artículo 16. Inspección y control.

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.



2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.
3. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
  - a) las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
  - b) los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00.-€
  - c) los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00.-€

### **Artículo 17. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificar, o justificación insuficiente.
  - d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Presupuestos.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **Artículo 18. Normativa.**



En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023-2024 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púb

### MOCIONES

#### **14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE LA RIOJA Y A LA DIRECCIÓN DE LA CAIXA LA REAPERTURA DE LA ÚLTIMA SUCURSAL BANCARIA CERRADA EN EL BARRIO DE LA ESTRELLA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

La Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto con fecha 19 de enero de 2023 para reclamar al Gobierno de la Rioja y a la Dirección de la Caixa la reapertura de la última sucursal bancaria cerrada en el barrio de La Estrella.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Instar al Gobierno de la Rioja y a la dirección de la Caixa a la reapertura y mantenimiento de la sucursal que se ha cerrado en el barrio de La Estrella.

Segundo. Reclamar al Gobierno Central y a las patronales bancarias que garantice un buen servicio a los clientes de mayor edad, en cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado mes de octubre, entre el Gobierno central y los bancos para buscar solución a la exclusión financiera en la España vaciada. En ese sentido, el Ayuntamiento de Logroño les solicita también que se estudie pormenorizadamente, en el ámbito de la ciudad de Logroño, dónde se están quedando abandonados barrios enteros sin ningún tipo de servicio bancario y se ponga remedio.

Tercero: Solicitar al Banco de España que solvante la denominada “brecha bancaria”, aplicando medidas fundamentalmente para las personas que por su lugar de residencia, edad o condición física, sufren el problema con especial intensidad, de forma que se garantice la atención personal para todos los clientes que lo soliciten.



**15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN PREMIO A LA DIVERSIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO QUE LLEVE EL NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER PÉREZ DIEGO.**

La Moción ha sido retirada en la sesión plenaria por el Grupo proponente.

**16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PROMOVER MEDIDAS DE FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS.**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.



### DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Sra. Presidenta:** Muy buenos días. Por favor, vamos tomando asiento. Buenos días, Sr. Alcalde, Sras. y Sres. Concejales. Muy buenos días a todas y a todos. Vamos a iniciar la sesión ordinaria de Pleno, del día 2 de febrero de 2023.

Asunto nº 1. Aprobación de actas de sesiones plenarias de fechas 29 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023

**Sra. Presidenta:** Procedemos a su votación. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueban por unanimidad.

Asunto nº 2. 010. Asignación a los Grupos Políticos Municipales para gastos de funcionamiento del año 2023 (enero a mayo). Corporación Municipal 2019-2023.

**Sra. Presidenta:** Procedemos a su votación. Sr. Garijo, abstención. Sra. Bermejo, abstención. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor.

Se aprueba con los votos del Partido Socialista, el Grupo Popular, Grupos Ciudadanos, Unidas Podemos y Partido Riojano. Y con la abstención de los 2 Concejales no adscritos.

Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás nº 20

En este punto se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Penélope Ramirez Benito por incurrir en causa de ausencia y abstención por el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Pleno.

**Sra. Presidenta:** Inicia la intervención el Sr. Caballero.



**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta. Buenos días.

Bueno, qué alegría ver hoy el Salón de Pleno con tanto público y tan joven. Entonces, bueno, va a ser una intervención...

**Sra. Presidenta:** Por favor, estamos en la sesión plenaria. Les ruego silencio y si no, van a tener que desalojar la sala.

Les acabo de decir que, por favor, mantengan silencio. Estamos mucha gente, estamos en la sesión plenaria. Por favor, retírense o mantengan silencio.

Por favor, Sr. Agente, ponga un poco de orden en la sala.

Muchas gracias.

Sr. Caballero, cuando quiera.

**D. Jaime Caballero:** Sí, gracias, Presidenta.

Bien, por tercera vez viene a este Pleno un expediente, esta vez para su aprobación definitiva, tras una aprobación inicial, que dio comienzo al periodo de exposición pública, en la que no hubo alegación alguna.

En la ocasión anterior, vino a Pleno para su aprobación provisional, con todos los informes favorables, tal y como ha comentado la Secretaria. Y ahora, una vez sometido a la revisión de la COTUR, vuelve por tercera vez a Pleno para su aprobación definitiva, tal y como también explicó la Directora general en la Comisión.

Por lo tanto, voy a intentar ser breve, porque creo que ya se ha explicado en ocasiones anteriores. Aunque sí creo necesario volver a aclarar las principales cuestiones de esta modificación puntual, una modificación de planeamiento contemplada en la enajenación que este Equipo de Gobierno consiguió llevar a término para establecer un uso mixto en esta parcela, compuesto por oficinas y uso residencial, Y todo ello con un compromiso de mantener 250 empleos durante 5 años, después



de la construcción del edificio, en una parcela que lleva sin uso más de 15 años. Tras varios intentos, varios intentos fallidos de promoción por corporaciones anteriores.

De acuerdo a las condiciones de enajenación, la propiedad solicitó la modificación de planeamiento para posibilitar la mezcla de usos y poder integrar, de mejor modo en el entorno, la edificabilidad de esa parcela. Una edificabilidad que, recuerdo de nuevo, no se aumenta respecto a lo establecido anteriormente.

Recordar también que la modificación puntual establece nuevas condiciones de protección para los restos arqueológicos que hay en la parcela, arcos y lagares que se conservarán y serán integrados en la nueva construcción.

No somos ajenos al debate que ha generado el proyecto presentado por la propiedad. Pero aquí no estamos hablando de ese proyecto, eso vendrá en pasos posteriores. Lo que se está tramitando es una modificación puntual que estaba prevista en la enajenación de la parcela y obedece a la necesidad de encajar los usos que fueron fijados en ese concurso.

Posteriormente, la propiedad deberá presentar el proyecto para solicitar licencia de obra, que será sometida a los procesos de análisis habituales.

El debate generado nos retrotrae a ejemplos como los que comentaba, por ejemplo, Sra. Castro, en Plenos anteriores. Me estoy refiriendo al Museo Guggenheim, que despertó también la indignación de algunos sectores, que criticaban duramente la idea de que un museo norteamericano abriese una franquicia en Bilbao.

Incluso la candidata del Partido Popular a la Alcaldía de Bilbao por aquella época, Ascensión Pastor, aseguraba en aquel momento, “si soy Alcaldesa”, decía, “lo primero que haré será parar las obras del Guggenheim”.

¿Le suena, Sr. Escobar? 25 años después, el Partido Popular sigue igual, pidiendo que se paren todas las obras.

Después de la inauguración, en la que la CNN tras retransmitir su informativo desde Bilbao en directo, los que se oponían, viendo el éxito evidente, cambiaron el discurso y entonces decían, que aquello duraría poco. Y de eso hace ya más de 25 años.



Ahora, decenas de ciudades como Helsinki, tratan de clonar el caso de éxito del Guggenheim Bilbao, como ejemplo de regeneración urbana. Que constituye un dispositivo de promoción de centralidad cultural, capaz de promover y sustentar transformaciones importantes, no solo en los espacios urbanos circundantes, sino también en las prácticas sociales de sus habitantes.

Esas son las conclusiones de un estudio, 20 años después de la construcción del Museo Guggenheim Bilbao.

Otras obras de Gehry también han sufrido la misma polémica, como el Museo Louis Vuitton de París, en el parque de la Aclimatación. Decía el vecindario, “nos quieren imponer un edificio de 12.000 metros cuadrados y 46 metros de altura, 20 por encima de los árboles. En París hacen falta parques, no museos”. Y ahora es otro de los emblemas de la ciudad. Lo mismo pasó con el Museo de la Tolerancia de Jerusalén, que también cosechó numerosas muestras de rechazo por su emplazamiento sobre un cementerio musulmán. O el Salón de Conciertos de Walt Disney en Los Ángeles, que ahora goza de reconocimiento internacional.

Pensamos que Logroño puede aspirar a contar con un centro de atracción de estas características, que además, ayude a revitalizar un entorno tan degradado durante tanto tiempo.

Pero insisto de nuevo que no es hora de hablar del proyecto, sino de una modificación puntual que da respuesta a las condiciones establecidas en la enajenación de la parcela. Por supuesto que todo es mejorable, pero suele pasar que lo óptimo es enemigo de lo bueno. Y así hemos estado, con una parcela sin uso durante 15 años, dejando vacío un lugar estratégico en el Centro Histórico. Lo mismo que ha pasado en el solar vacío de Maristas. Eso sí fue un atentado urbanístico que sacó fuera de la ciudad a más de mil familias.

Lo que se propone aprobar ahora es precisamente lo contrario, una modificación que lleve vida al Centro Histórico, que atraiga talento y fije población en Logroño. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Bien, entramos en el turno de Grupos. Sí, Sr. Antoñanzas, cuando quiera.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias. Perdón, Sra. Presidenta.

Sí, Sr. Caballero, es la tercera vez que viene al Pleno. Pero es que, lamentablemente, tenemos las mismas preguntas que teníamos la segunda vez que vino al Pleno y usted no lo ha explicado y ha perdido una oportunidad de oro para vendernos y promocionar Bilbao. Pero para... Una



oportunidad de oro para explicar esas cuestiones que se quedaron pendientes en el anterior Pleno, y que yo en privado también le he pedido.

Le voy a recomendar que se documente bien sobre Guggenheim y que vea el esfuerzo que hizo Iñaki Azkuna, ese malogrado Alcalde, que se lo llevó, como saben ustedes, el cáncer. Y fue muy llorado por su ciudad.

El esfuerzo que hizo para ir, casi vecino por vecino, para explicar y defender ese proyecto, para hablar, hablando con todos los Grupos Municipales. Cosa que aquí no hemos tenido. Hablando con todos los colectivos, invitándoles, explicándoles y demás

De verdad, ejemplo de Alcalde que defendía los intereses de la ciudad y que no le importaba dar la cara y explicar y hablar y aclarar.

Entonces, claro, fue un éxito. Pero el Sr. Azkuna, sin duda, se lo trabajó y consiguió convencer y por lo menos tuvo la bondad de escuchar a las otras fuerzas políticas y a los vecinos.

Es cierto, Sr. Caballero, no es hora de hablar del proyecto. Es hora de hablar, que es lo que yo, como parte del Gobierno, les he recriminado tanto en público como en privado, que no han hablado con nadie, que no han... Bueno, luego, a lo largo de mi explicación, sí que verán que sí que han hablado con alguien.

Pero no han contestado todavía ninguna de las cuestiones que planteamos en el anterior Pleno, y que yo me estuve y anuncio ya que me voy a abstener también en esta ocasión, porque ninguna de las cuestiones planteadas por el Partido Riojano, ninguna de las cuestiones planteadas por mí como miembro del Gobierno, han sido contestadas por ustedes.

Mire, en mi ADN como Partido Riojano. Aquí me han oído muchas veces en estos 7 años que llevo defendiendo a los logroñeses y a las logroñesas, he defendido siempre a las empresas riojanas. Lo voy a seguir haciendo, porque creo firmemente en el esfuerzo que hacen todos los días para generar actividad económica, generar empleo, generar posibilidades de que nuestros jóvenes tengan una oportunidad de hacer su vida en esta tierra.

Y saben que he defendido desde este micrófono muchísimas veces, políticas positivas hacia las empresas riojanas, con la mayoría de las veces, ataques por parte de todos, de todos ustedes.



Es que aquí se ha puesto a la empresa en medio del foco y lo han puesto ustedes porque han gestionado muy mal este tema. Es que la empresa está sufriendo un daño colateral de imagen, porque ustedes no han sabido, insisto, tramitar bien esta cuestión.

La empresa ha hecho lo que tenía que hacer, defender sus intereses legítimos de instalarse en un espacio, en este caso querían en el Casco Antiguo. Han hablado con el Sr. Alcalde, han trasladado sus necesidades. Lamento enormemente, de verdad, que estén en medio de este huracán, por la mala gestión con la que se ha llevado este expediente.

Usted, Sr. Alcalde. Y, además, estuve hace unos meses visitando la empresa, conociéndola en profundidad y también lo que puede ser el proyecto.

Pero es que aquí, para probar esto se necesitan 14 síes de 27. Y el Alcalde nos dijo en el anterior Pleno que había hablado con las unidades técnicas, que estaban de acuerdo. Gracias a la Sra. Castro...

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

**D. Rubén Antoñanzas:** ¿Ya?

Gracias a la Sra. Castro, sabemos que han mantenido varias reuniones con ella para negociar este tema y sabemos también con quien ha negociado. Ha negociado también con 2 no adscritos, 2 tráfugas. Y en ese momento, ya tenía los 13 votos que necesitaba, Partido Socialista, Unidas Podemos y los tráfugas. Y ahí decidió parar la negociación.

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, se le ha acabado el tiempo.

**D. Rubén Antoñanzas:** Luego continúo. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sra. Castro, cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos y a todas.



Ya lo ha dicho el Concejal Caballero. Resulta repetitivo decir hoy, que aquí estamos hablando de planeamiento y no de proyecto, otra vez y que esta modificación del Plan General dispone de todos los informes favorables a los que la ley obliga, como ya se informó en la Comisión correspondiente.

Aun así, estoy de acuerdo con algunas opiniones que he escuchado durante estos meses, sobre la necesidad de vivienda en el Casco Histórico. En la reunión que tuvimos el martes, también se habló de esta cuestión.

No obstante, hay que recordar que esta parcela sobre la que estamos debatiendo hoy, lleva vacía 15 años y que ya en 2012, como se ha dicho, se intentó hacer una promoción de VPO que no salió adelante.

Por tanto, cuando se plantea la posibilidad de enajenarla para promover la instalación de empresas tecnológicas, nos pareció un buen uso de una parcela de difícil salida.

Y con respecto a este proyecto, voy a usar palabras que no son mías. Me van a permitir, comillas. “Vamos a apoyar esta modificación de forma entusiasta, porque se trata, desde luego, de un paso indispensable para acoger un proyecto dinamizador que puede ser motor en el terreno empresarial, en el empleo y claramente beneficioso, en principio, para nuestro Centro Histórico y para la ciudad.

Hay cifras que son bastante elocuentes. Respecto a la inversión, a la venta del solar, 250 puestos de trabajo y la apuesta por una tecnología punta. Big data, blockchain, cloud, ciberseguridad y la propia investigación y programación. Sabemos desde este Grupo Municipal de la complicación que supone intervenir en el Casco Antiguo”. Sr. Escobar, ¿le suenan estas palabras? Porque son suyas.

Entonces, si estamos de acuerdo que dado que no ha sido posible durante 15 años la construcción de vivienda y que este proyecto empresarial, por su tipo de actividad, un centro de alto rendimiento en tecnologías avanzadas, crearía empleo y revitalizaría el Casco Histórico.

Entonces, ¿cuál es el problema? El patrimonio. De eso estamos hablando, de patrimonio. Para empezar y como ya se ha dicho, en el proceso de enajenación de la parcela se tuvo en cuenta la existencia de tinos del siglo XVII y del XVIII, y de arcadas originales del siglo XVII, para que fueran, sea quien sea y lo que se construya, elementos que se integrasen dentro del edificio y que pudieran ser visitados, visitados y divulgados, cuestión que también se refleja en la propia modificación del plan.



Por tanto y a partir de aquí, ¿qué nos queda? Una batalla de informes, usados de forma torticera por algunos Grupos políticos. Resumen, léase, campaña electoral.

¿Quieren hablar de informes? Hablemos de informes. Sr. Santaolalla, en la reunión del martes dijo que había 2 informes negativos, uno de la Dirección General de Arquitectura de esta casa, Arquitectura.

Usted sabe, igual que yo, que esto es un procedimiento urbanístico. Cuando se presente el proyecto y se solicite la licencia por parte del promotor, ahí será cuando esta Dirección General de Arquitectura haga su informe, que será preceptivo y vinculante, entiendo.

**Sra. Presidenta:** Sra. Castro, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Y otro, otro informe que usted decía que era negativo, el de la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja.

Pues mire, le voy a leer algunos de los párrafos que aparecen en este informe del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. Y le voy a dejar con la duda porque se lo voy a leer en mi siguiente intervención. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Bien, Sr. Caballero, usted lleva el debate a una cuestión política. Parece que es una cuestión de gustos y la verdad es que es sorprendente que compare este, no sabemos si proyecto o cambio del planeamiento, con un proyecto como es el Guggenheim, si no se conoce el propio proyecto de aquí. Por lo cual, me parece que usted mismo se contradice.

Yo lo que considero es que no estamos hablando en este caso de una cuestión de gustos, sino que estamos hablando de una cuestión de leyes y de una cuestión de patrimonio.

Y antes de ayer, en un encuentro que organizaron varios colectivos, todos los Concejales, los 27 Concejales aquí presentes, estábamos invitados y nadie del Partido Socialista acudió a aquella



reunión. Técnicos muy competentes, sin ningún tipo de interés, ni presión y con una gran profesionalidad y criterio, expusieron nuevamente toda la normativa que esta modificación...

¿Qué es lo que le hace reír, Sr. Alcalde?

La normativa de esta modificación y que este proyecto incumple. Y sí que hay informes de la Dirección General de Cultura que aún a día de hoy son negativos, son desfavorables y el voto político ha barrido esos informes técnicos. El voto político está destruyendo las cuestiones técnicas y está poniendo en grave peligro a Logroño, frente a la Unesco y frente a un problema de Patrimonio histórico que se va a generar.

Y por supuesto, respecto a una modificación puntual del Plan General, dada de manera arbitraria y que va a sentar precedente. Y, por tanto, el rechazo de esta actuación no proviene solo de los Grupos políticos, sino también de la Diócesis, del Colegio de Arquitectos, de Rioja Nostra, de Ecologistas, de Foro de Casco Antiguo.

Y se produce porque ven amenazado el Casco Antiguo y el Patrimonio de Logroño y ven amenazado el Camino de Santiago, a su paso por nuestra ciudad. Y nos apena presenciar que el voto político, que los intereses políticos valen más que la propia ciudad.

A los vecinos, efectivamente, les hubiera gustado Vivienda, porque es lo que trae vida al Casco Antiguo, durante todo el día.

Mienten cuando dicen que solo se debate el cambio de uso de suelo. Mienten, porque las alturas cambian, las alineaciones cambian, la composición arquitectónica cambia y la parcelación cambia. Mienten cuando dicen que no se conoce el proyecto. Usted mismo se ha contradicho anteriormente, Sr. Caballero.

Mienten con la necesidad de tener que cambiar el uso de suelo para incorporar oficinas, porque se podía haber hecho. El problema es que necesitan un cambio de uso para duplicar el volumen. Necesitan un cambio para favorecer el proyecto, pero no para favorecer y beneficiar a la ciudad.

Es más, y quizás no lo sepan, pero se contradicen incluso con su propio proyecto de Enópolis, que dice en la página 26, "el barrio de San Antonio recibe al caminante y dirige hacia el Puente de Piedra, con mirada fija ya en las torres que despuntan sobre la fachada norte del Casco Antiguo.



Los edificios rehabilitados en la calle Ruavieja aún guardan la estructura de lo que fueron antiguos comercios y lugares de devoción, como la pequeña Ermita de San Gregorio". Luego habla de edificios de estilo palaciego y de otros edificios históricos.

Creo que el edificio que ustedes, por decisión política, quieren sí o sí, va a romper con este proyecto Enópolis.

Para crear empleo no hace falta un cambio de alturas en el Plan General, para crear empleo no hace falta romper con el patrimonio de Logroño, porque el Casco Antiguo de Logroño no es un folio en blanco donde se puede hacer cualquier proyecto, sino que es un entorno delicado, donde está el origen de nuestra ciudad, donde pasa el Camino de Santiago, donde cada edificio cuenta una historia y donde sus habitantes deben ser respetados y escuchados.

**Sra. Presidenta:** Sra. Fernández, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Muy brevemente, Sra. Presidenta.

Deberían tener en cuenta a todos los colectivos que demasiado poco a poco han ido viendo este planteamiento de desarrollo de este edificio.

En el Pleno de noviembre, cuando tratamos este asunto, ya hicimos un repaso de todos los informes que existen y yo no los he traído, pero los conocemos todos y todos sabemos que aún existen informes desfavorables.

Y todos somos conocedores del peligro, del riesgo que supone hacer esta modificación puntual del Plan General, por el precedente que sienta.

**Sra. Presidenta:** Sra. Fernández, se le ha acabado el tiempo.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** No todo vale.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Santaolalla.

**D. Pablo Santaolalla:** Sí. Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Fíjese que yo he coincidido muchas muy pocas veces con el Sr. Antoñanzas. Pero en este caso, creo que coincido en la mayoría, en el sentido de que creo que a todos los Grupos que estamos aquí, nos parece fenomenal, fantástico. Una buena oportunidad, que Bosonit se quede en la ciudad, cree y fomente empleo y ojalá siga creciendo muchísimo más, pero el asunto que se está debatiendo es, que se ha gestionado tan mal, porque usted, Alcalde, como muy bien ha dicho el Sr. Antoñanzas, no ha querido tender ningún puente con ningún Grupo Municipal, ni con colectivos relevantes de Logroño. Que estamos en esta situación, que cada vez son más las adhesiones en contra, que usted no lo ha favorecido.

Entendemos perfectamente que Bosonit, una vez adquirido el terreno, quiera mejorar lo máximo posible, en mejores alternativas, pero tenemos que ser conscientes que estamos en un entorno excesivamente delicado.

Entendemos que con los informes que hay sobre la mesa, que ahora mencionaré, había, hay margen de acuerdo manteniendo el espíritu y el espíritu del entorno que pone en los informes arquitectónicos de los Arquitectos del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento, sobre la mesa.

Y yo creo que Bosonit estaría de acuerdo en negociar y llegar a un acuerdo, que lo mejor entiende posible, para que se salve el espíritu del Casco Antiguo, porque lo que no ha dicho bien la Sra. de Podemos, la Sra. Castro, es que este informe de la Arquitecta, de mayor prestigio de Patrimonio de La Rioja, viene a decir, que se incumple la Ley 85 de Patrimonio Histórico Español, de Patrimonio Histórico, Artístico de La Rioja, en la recuperación y rehabilitación del Camino de Santiago y que la Unesco revisa periódicamente las declaraciones de Patrimonio, pudiendo llegar a revocarse en caso de que se considere que se ha producido una pérdida de la autenticidad y los valores que justificaron su inclusión.

Por todo ello, la propuesta es informar desfavorablemente. Es decir, el Arquitecto de mayor prestigio.

Este informe, como bien se ha dicho, el Consejo de Patrimonio con 7 de los 10 votos favorables de cargos políticos, de Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos, se cargan este informe, o sea, lo anulan, como si no existiera. Bueno, ellos asumen su responsabilidad. También existe, lo dice el informe de la TAG de Urbanismo, del 28 de abril.

Emite informe desfavorable, el 27 de junio, por el Director General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda de este Ayuntamiento, que es el mayor experto, también en Patrimonio, porque dice que es insuficiente para justificar el cumplimiento de la normativa urbanística del Plan Especial Camino Santiago y que la altura y volumen propuestos no se ajustan a las bases de prudencia y



sensibilidad que deben acompañar a la actuación arquitectónica prevista en este entorno de Patrimonio Cultural de la ciudad de Logroño.

Es decir, lo pone de manifiesto. Pero insisto, con estas propuestas iniciales, que hay tiempo de mejora y de negociación, y el Colegio de Arquitectos, el COAR, viene a decir que se incumplen la legislación nacional y autonómica al respecto.

Es decir, no son cualquier cosa. El Ayuntamiento, este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno, el Alcalde, no... Estos informes es como si no existieran, no los ha tenido en cuenta, no se ha reunido con nadie, no valoraron nada.

**Sra. Presidenta:** Sr. Santaolalla, vaya terminando.

**D. Pablo Santaolalla:** Yo estaría preocupado, sinceramente, de que la Unesco revisara, posteriormente, llegase a revisar . Y usted no se ha reunido con el COAR. No sabe, no ha tenido la deferencia. Y cada vez, como digo, son más... Los últimos 8 colectivos como son Rioja Nostra, Amigas de La Rioja y Ecologistas en Acción.

Yo creo que usted, en lugar de sumar adhesiones, lo que ha hecho es dividir, confrontar, cuando todos vamos en el mismo sentido, favorecer una negociación...

**Sra. Presidenta:** Sr. Santaolalla, se le ha acabado el tiempo.

**D. Pablo Santaolalla:** Para que Bosonit se quede en Logroño. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Se le ha acabado el tiempo. Muy bien. Pasamos al turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Nosotros siempre hemos defendido que es un sinsentido cambiar un modelo del Casco Antiguo de 40 años de consenso de todas las formaciones políticas, sin ni siquiera dialogar.

Finalizaba diciendo que el Alcalde no ha hecho ningún gesto, ni hacia parte del Gobierno, ni hacia la oposición para buscar un acuerdo y evitar que hoy estemos discutiendo este asunto.



Desde el Partido Riojano podemos entender la política de edificios singulares, pero lo que no entendemos es que no busquemos ese acuerdo entre todos, para saber qué línea tenemos que seguir.

Lo que no entendemos y no vamos a poder nunca entender, son estas modificaciones puntuales, cuando no se hablen para tener unas normas de juego claras para todo el mundo.

Lo que no entendemos es cómo hay una mesa de Plan General, donde estamos todos los Grupos representados para debatir cuestiones como estas, que afectan al Plan General, como es esta modificación y que el Sr. Caballero y el Sr. Alcalde, no la convoque para hoy, como mínimo, nuestra opinión.

Yo estoy sorprendido por cómo ha llevado usted este proceso, Sr. Alcalde, pero también estoy sorprendido porque he tenido que recurrir como Teniente de Alcalde, no utilizo nunca este cargo, pero como Teniente Alcalde, para ver el expediente he tenido que recurrir a los Servicios Jurídicos de esta casa, porque se me negaba poder ver el expediente.

Y me duele enormemente, que se salte usted el Pacto anti transfuguismo. Me duele enormemente que 2 Sres. que no representan a nadie, van a marcar la política del Casco Antiguo de esta ciudad. 2 Sres. que hoy se van a llevar al bolsillo 800 euros, yo no sé lo que ustedes cobran, pero 800 euros por estar aquí representándose a ellos mismos y no a los logroñeses.

Y me parece muy triste que no sepamos todavía por qué nuestros Directores Generales que están en contra no acuden a las reuniones donde se deciden, como es la de Patrimonio. Y todavía no lo sé, llevo 3 meses preguntando por qué no..., si ha sido el Alcalde el que le ha dicho a nuestros Directores Generales que no vayan, por qué no van a defender ese no, a la Comisión de Patrimonio.

Casualmente los técnicos que defendían el no, no van a la Comisión de Patrimonio y no sabemos por qué. Queremos explicaciones Sr. Alcalde, aclaraciones. No estamos en contra de una empresa, al contrario, estamos a favor de que las empresas crezcan. Estamos a favor de que el Casco Antiguo se regenere, pero vamos a sentarnos, vamos a debatirlo.

Le hemos pedido por activa y por pasiva tratar este tema, no haga pasar a la empresa por el bochorno de tener a la mitad del Pleno en contra. No les haga pasar por el bochorno de tener a los



colectivos señalándolos, que no tienen la culpa, que la empresa aquí no tiene ninguna culpa, que la empresa lo único que quiere es quedarse en esta ciudad.

Y de verdad, que les tiendo la mano. Que el problema es que usted no quiere negociar, no quiere hablar y no quiere dialogar, que una vez que tiene ya sus votos garantizados no lo hace. Y explíquenos por qué.

Es que nadie llegamos a entender por qué. Por qué bloquea que veamos expedientes, por qué lo hace, por qué impide que vayan los técnicos. Por qué no busca el consenso. Si, de verdad, Partido Popular y Partido Riojano le hemos dicho claramente, queremos llegar a un acuerdo, que queremos que se busque un consenso. No lo puedo entender, de verdad.

Y no entiendo su silencio, y no entiendo que no lo explique y no entiendo que quiera utilizar un argumento tan burdo como que estamos en contra del empleo. Es que esto no es así, es que estamos hablando del modelo del Casco Antiguo, algo que tenemos que proteger...

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

**D. Rubén Antoñanzas:** Cuidar y mimar. Y buscar soluciones para que crezca. Y ojalá tengamos muchísimos más proyectos, pero con las normas de juego claras, debatidas y acordadas, porque aquí hoy estamos nosotros, mañana podremos seguir o podrán estar otros, pero lo mas importante es que haya una garantía jurídica de cómo queremos ese Casco Antiguo.

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene el turno de palabra la Sra. Castro.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Gracias, Sra. Presidenta.

Qué triste, que, de verdad es tan triste ver al Sr. Antoñanzas y al Partido Popular intentar salvar los muebles, intentar hablar bien de la empresa. Se lo dije en noviembre y se lo digo ahora, sorber y soplar es imposible, no se puede hacer al mismo tiempo.



Y como le he dicho antes al Sr. Santaolalla, este es el acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, este es el informe, que luego se lo dejo si es que no lo tiene. Yo no lo he conseguido muy difícilmente, la verdad.

Y dice la Directora General de Cultura... Se lo voy a leer, porque esto no lo leen ustedes, ustedes leen lo que les interesa. Se lo voy a leer: "Punto 1, nos encontramos con una propuesta de acuerdo del Ayuntamiento de Logroño aprobada por su Pleno municipal por unanimidad de todos sus miembros, donde todos los informes técnicos elaborados para dicho acuerdo cuentan con el informe favorable de las unidades técnicas".

Otro punto, dice: "Tanto la información aportada por el Ayuntamiento inicialmente como por la empresa a instancias de la Comisión", a instancias de la Comisión, "aclara aquellos aspectos dudosos respecto al cumplimiento del Plan Especial de Protección, Recuperación y Revitalización del Camino de Santiago". Esto lo dice la Directora General de Cultura.

Dice más: "El edificio se va a construir sobre un solar vacío desde hace más de 15 años sobre una única parcela municipal que mantiene las alineaciones y cumple con la edificabilidad permitida conforme a las normas urbanísticas". No sé dónde ven los problemas.

Y también dice, que, "las alturas, en la misma calle de El Puente, son alturas que van en consonancia con el edificio que anteriormente estaba en dicha calle". Esto lo dice ese informe con el que ustedes no quieren contar. En ese informe se habla de las alturas, se dice que están en consonancia con el edificio que estaba antes, anteriormente, un piso que se les olvida tiene 5 plantas, que tenía 5 plantas.

Es fácil, vayan ustedes al Google Maps, vean la foto y vean qué trozo de la torre se ve. No se veía ni la torre ni la Iglesia, con ese edificio que estaba ahí. Entonces no hablen del skyline de Logroño de ahora, hablen del de hace 10 años, cuando todavía existía un edificio que era del Casco Histórico.

También se ha hablado de un servicio de conservación, de un informe del Servicio de Conservación y Promoción, donde se dicen cuestiones como que se recurre a materiales como la piedra arenisca, la chapa perforada para las fachadas, solución...

Esto lo dice el informe del Servicio de Conservación, Sr. Antoñanzas, pone que es; "ajena a la tradición en el Casco Histórico". Sin entrar a valorar que está hablando del proyecto, dice "ajeno a la tradición", no a las leyes de protección del Patrimonio.



Y miren, cuando veo esto, ya, ponerse vehementes, a ustedes, con este tema, no puedo evitar recordar algunas cuestiones, Sr. Antoñanzas. Usted mira para el público, yo le miro a usted. Cuando el Partido Riojano hizo el CCR, entiendo que poner culos de botellas en gran parte de la fachada, ¿era tradición o era ajeno a la tradición? Porque me parece ridículo. Ustedes dijeron: “El CCR puede presumir también de ser un excepcional proyecto arquitectónico”. Amén, como atea se lo digo.

Cuando hicieron el Frontón del Revellín, ¿qué pasó cuando hicieron el Frontón del Revellín? Y el Partido Popular les culpó de romper el skyline del Casco Histórico...

**Sra. Presidenta:** Sra. Castro, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** No les pareció nada, lo hicieron de cualquier forma. Y el Partido Popular tampoco lo derribó, o sea que nada.

El Partido Popular se pone muy vehemente cuando habla de proteger el patrimonio. Ustedes cerraron el CCR y se olvidaron de lo que había dentro. Y cuando nosotros llegamos había moho negro, del que hay que quitar con trajes especiales. Así es como ustedes se preocupan del patrimonio.

En definitiva, con este asunto, cuya importancia para la ciudad ustedes desprecian, están haciendo como en cualquier otro, que no es otra cosa que usarlo para generar preocupación y malestar. Nosotras, en cambio, preferimos sembrar confianza y pensar únicamente...

**Sra. Presidenta:** Sra. Castro, se le ha acabado el tiempo.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** En el bien general de la ciudad.

Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Sr. Tricio, cuando quiera.

**D. Ignacio Tricio:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Sra. Castro, Sr. Alcalde, ¿por qué no fueron los Técnicos municipales que están en contra al Consejo de Patrimonio?

Nosotros, esta mañana, en la Junta de Portavoces, hemos pedido la retirada del punto de modificación puntual del Plan General de Logroño en la calle Marqués de San Nicolás número 20.

Desde este Grupo Municipal de Ciudadanos nos unimos al Partido Riojano y al Partido Popular y queremos que quede bien claro, que bajo ningún concepto nos oponemos a la creación de empleo, a la instalación de empresas en el Casco Histórico de nuestra ciudad, y mucho menos a la revitalización del Casco Antiguo de Logroño. Así, y lo pueden decir, se lo hicimos saber a la empresa con la que nos reunimos el pasado mes de noviembre.

En lo que seguimos estando en contra es, puesto que no se ha modificado absolutamente nada desde la última vez que se trajo a este Pleno, en que esa modificación puntual, que no es más que una modificación puntual a la carta, para que una empresa pueda hacer un edificio singular y lo que es peor, que si esta empresa decidiera no construir este edificio que presuntamente está proyectado, se pudiera construir uno aún mayor con una volumetría totalmente inaceptable en la localización. Localización que destrozaría la imagen de parte de nuestra ciudad que pertenece al Camino de Santiago y por lo tanto, es patrimonio de la UNESCO.

En la reunión que mantuvimos el pasado martes con las asociaciones para explicarnos por qué estaban en contra de esta modificación, reunión a la que estaban ustedes invitados y ayer usted, Sr. Cruz, mintió en la radio al decir que no fue porque no estaban invitados. Estaban, estábamos, como ha dicho el Sr. Antoñanzas, los 27 Concejales, el Partido Socialista también. Y también lo estaban sus acólitos en este voto.

Y acudimos y los que acudimos escuchamos, como ha dicho mi compañera Fernández, a Técnicos, al Colegio de Arquitectos, a gente que realmente sabe. Nos dijeron en esa reunión que los políticos éramos los que teníamos el voto, pero nosotros deberíamos escucharles a ellos, a los técnicos, los que saben qué puede suceder en el Casco Antiguo. Pero ustedes no les han escuchado, porque siguen en su empecinamiento y en su soberbia desde el 2019.

Y porque creemos, firmemente, en todos los datos y en las explicaciones que se nos dieron, desde luego vamos a votar en contra de esta modificación. Y le pedimos, aunque ya sabemos que no nos va a hacer caso, al Equipo de Gobierno, que reconsidere su postura y aparte esta modificación y se vuelva a plantear, como pedía el Sr. Antoñanzas, en una forma que resulte beneficiosa para todos, que cree empresa, que cree empleo y sobre todo que beneficie a la ciudad y no perjudique, como nos perjudicará.



Hoy, a lo mejor esta empresa crea 250 puestos de trabajo, pero en los próximos años se destruirán cientos de trabajos y cientos de personas dejarán de venir y pasar por lo que un día fue el Camino de Santiago, que fue la ciudad de Logroño, que dejó parte, que dejó de ser parte de ese Camino de Santiago.

Me da exactamente igual que se rían ustedes, Sres. Lo que hoy es muy triste es, que tengamos que estar viendo las risas del Sr. Alcalde y las risas de su equipo, porque no admiten ese diálogo que han pedido. Sí, les miro a ustedes y se lo digo a la cara. Porque no han escuchado a los que realmente tenían que escuchar.

Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar, cuando quiera.

**D. Conrado Escobar:** Muchas gracias.

Sres. socialistas, Sres. de la izquierda, sí al proyecto empresarial, sí al empleo de calidad en Logroño, sí al empleo joven. No a su gestión tramposa, no a esa confrontación a la que nos someten a los logroñeses a diario y más en un tema de esta naturaleza, no a laminar 5 siglos de historia de nuestra ciudad.

No, no, no. No me lo diga. Es así. No, no estamos hablando de Bilbao. No estamos hablando de Barcelona, no estamos hablando de Madrid. Estamos hablando de 2 iconos de nuestra ciudad como son Palacio y San Bartolomé, que ya se van a ver de otra manera con esta modificación. 5 siglos de historia, se lo repito.

Sr. Dorado, no sé si usted opina lo mismo o no. Lo digo porque usted ha sido siempre un firme defensor del patrimonio en Logroño. Además, me cabe la satisfacción de haber compartido ese interés. No sé el Sr. Calonge, que tampoco se ha pronunciado, qué opinará al respecto.

Sí a las empresas en nuestra ciudad, por supuesto que sí a las empresas. Pero, Sr. Hermoso de Mendoza, abandone un poquito el tono risueño, si me lo permite, no quiero ser triste. Y yo le pregunto, ¿por qué tensionar a esta Corporación? ¿Por qué tensionar a la ciudad, sometiéndola a los técnicos municipales a un vaivén, a un laberinto administrativo inédito en un proyecto? ¿Por qué



tensionar a los Grupos políticos? cuando, como muy bien se ha dicho, el Casco Antiguo formaba parte de un consenso, de una dinámica de trabajo en la que todo cabía.

Si ustedes hablan del interés general, ¿dónde está el interés general, hablando de eso, en la modificación? Yo algo de Urbanismo me precio saber. Esta modificación supone suprimir el uso residencial, es decir, vivienda joven. Suprimirla de un plumazo para imponer un uso único, el de dotacional.

Supone suprimir usos como el comercio, la enseñanza y la sanidad, que también respetan el interés general. Supone suprimir el uso libre del interior de la parcela y dejarlo al albur de quien corresponda. Eso es lo que supone. Y sobre todo supone la posibilidad de incorporar 26 metros junto a un edificio monumental como es Palacio.

¿Hay otras formas de servir al interés general? Sí, sí, radicalmente sí. Y se lo dije el otro día, el edificio de Correos, el Palacio de Justicia, la sede de la Seguridad Social, las viviendas en la calle Herrerías, el Centro de Salud de la Villanueva, la sede del Colegio de Aparejadores. Son intervenciones impecables desde el punto de vista patrimonial, respetuosas con la normativa que está en juego.

Y si vamos al procedimiento, Sres. socialistas, Sres. de Unidas Podemos, me sorprenden las declaraciones de la Sra. Castro...

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar, vaya a terminando.

**D. Conrado Escobar:** Sí.

Me sorprenden las declaraciones de la Sra. Castro porque según esa lógica, sería más rentable arrasar el Casco Antiguo, ¿no? Es al todo o nada a lo que nos están llevando. Y yo no estoy jugando a todo o nada.

Este procedimiento añade hoy, en esta aprobación definitiva, otra trampa más, porque hemos descubierto que hay 2 modificaciones que están operando, que están vivas en este Ayuntamiento, 2 modificaciones. No sabemos ni tan siquiera, y por eso me parece muy pertinente que se haya solicitado que quede sobre la mesa, no sabemos realmente...

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar...



**D. Conrado Escobar:** Acabo ya.

**Sra. Presidenta:** Se le ha acabado el tiempo.

**D. Conrado Escobar:** Por eso, Sres. socialistas, Sres. de Unidas Podemos...

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar, se le ha acabado el tiempo.

**D. Conrado Escobar:** Voy a explicar el sentido del voto.

**Sra. Presidenta:** Es que se le ha acabado el tiempo, lo ha sobrepasado. Tiene la palabra la Sra. Campos.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Muchas gracias, Presidenta.

Voy a intentar contestar desde la tranquilidad, que ya saben que me cuesta esfuerzo, y hoy creo que me va a costar un poco más. Hagamos memoria, Sr. Escobar, ¿quiere usted hablar de historia? Es lo primero que ha dicho en su intervención.

Pues hablemos de historia, octubre de 2011, Pedro Sáez Rojo anuncia la adjudicación del terreno a una sociedad que construirá de 39 VPO, cuya construcción comenzaría a abril del 2012. ¿Ustedes lo vieron? Nosotros tampoco.

Palabras literales; “la adjudicación de este solar y la salida de nuevo a concurso de las otras 2 que se hará pronto, más el Plan de la Judería que también se va a retomar, avanzará rápido”. ¿Ustedes lo han visto? Nosotros tampoco. “Estamos en el buen camino”, decía, “vamos a seguir trabajando porque esta zona tiene gancho y atrae a jóvenes”. Octubre del 2011.

Octubre del 2012, finalmente el Ayuntamiento recupera la parcela por el incumplimiento del contratista. Y desde entonces hasta ahora, pues ya conoce la historia, un solar que cría malvas.

Nosotros hemos apostado por el Centro Histórico de verdad, este Equipo de Gobierno. Hemos llevado a Pleno la modificación puntual del Plan General Municipal para que esta parcela pueda



tener otros usos porque queremos crear riqueza, de la misma forma que modificamos el plan para que las bodegas pudieran tener otros usos y que ustedes estuvieron años intentándolo y no fueron capaces.

Trabajamos en el Centro Histórico, rehabilitamos La Villanueva, 4 calles y 1 plaza; el Centro de Salud de La Villanueva, la apertura del Espacio Lagares, el Calado de San Gregorio, el punto Información Turística de Logroño en plena Ruavieja. Hemos modificado, renovado, el Cubo del Revellín. Esto también es Enópolis.

Hoy hablamos de planeamiento, no de la volumetría de un edificio que tendrá que aprobarse cumpliendo la normativa existente, por supuesto. Pero ustedes quieren manipular y que la ciudadanía fije la mirada en el volumen del futuro edificio, sin reconocer que el anterior edificio, lo ha dicho la Sra. Castro, pegado a la Iglesia de Palacio, tenía exactamente 5 plantas. Miren Google Maps, 3 plantas y 2 de buhardillas. No engañen, no manipulen a los vecinos, por favor.

Se lo repito, lo que ahora se está aprobando es una modificación puntual de la parcela, una modificación en el cambio de uso. El primer paso para que, posteriormente, la empresa pueda presentar a este Ayuntamiento la solicitud de licencia para la construcción del edificio.

Y además, lo ha dicho el Sr. Caballero pero yo lo quiero recordar, la transmisión de la parcela, cuyo importe ya está ingresado, le recuerdo, Sr. Escobar, tenía como condición la creación de 250 puestos de trabajo. Esto es una apuesta decidida por la creación de economía. La riqueza la generan los empresarios, pero nuestra obligación como Administración pública es no obstaculizar a quien quiera hacerlo en nuestra ciudad. Sr. Escobar, si esto no es interés general, ¿qué es para usted el interés general de Logroño?

Queremos crear empleo en la zona y revitalizarla, y creemos que con esta modificación vamos por el camino adecuado. ¿Cuál es su propuesta para el Centro Histórico? Usted, Sr. Escobar, que para que la gente fuera al Mercado de San Blas puso pegatinas de colores que ocultaban las cristalerías de la Plaza de Abastos y para que la gente paseara por la calle Mayor instaló lonas que tapaban los solares vacíos.

¿Cuál es su propuesta para este solar? ¿Poner una lona? ¿Taparlo? ¿Qué les dice a los empresarios de Logroño, Sr. Escobar? ¿Qué le dice a la ciudadanía que quiere que sus hijos se queden en Logroño desarrollando sus posibilidades laborales? ¿Qué apoyo le demuestra usted a los emprendedores de La Rioja? En el 2007, en el Vivero de Empresas, les decía: "Sois un ejemplo para crear empleo y riqueza". ¿Qué se atreve a decirles hoy a todos los que nos escuchan?



Sr. Escobar, se lo hemos dicho en varias ocasiones y hoy se lo repito. Usted no quiere que Logroño avance, que...

**Presidenta:** Sra. Campos, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Mejore, que progrese. Usted representa el inmovilismo, la inmovilidad, la inacción, la inercia, el anquilosamiento.

Hoy, en este Pleno, cada uno se ha retratado. Hay quien rechaza el progreso y el avance. Hoy estamos hablando de algo mucho más importante que un edificio. Hablamos de progreso, de evolución, de oportunidades de empleo, de futuro para nuestros jóvenes que no quieren irse de Logroño.

Y hoy, de nuevo ha quedado de manifiesto que ustedes se oponen al progreso, al empleo y al futuro de Logroño.

**Sra. Presidenta:** Sra. Campos, se le ha acabado el tiempo. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Bueno, buenos días a todos y a todas.

Hoy, 2 de febrero del 2023, en Pleno siglo XXI, en este Parlamento, en este Pleno que representa la voluntad popular hay un tema a debate muy interesante, en el que este Ayuntamiento lleva trabajando 2 años.

Lo primero que quiero es agradecerle a todas las unidades, a Arquitectura, a Urbanismo, a Promoción Económica, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación que le han puesto a un proyecto de estas características.

Hay gente que se apropia de los vecinos, habla de los vecinos como si los vecinos... Creo que toda la gente joven que hay aquí, casi un centenar, sois vecinos de Logroño, ¿no? Son vecinos de Logroño.

La política es un arte noble. A veces hay mucho desafecto, mucho desencanto sobre la política. Y aquí han podido usted, ustedes, ver un ejercicio político sobre 2 maneras de entender la ciudad.



El Sr. del Partido Popular, que quiere ser Alcalde, ha dicho que su proyecto, lamina 5 siglos de historia de la ciudad, que Kengo Kuma construya un edificio de veintitantos metros en el que en un futuro se podrá subir para, desde ese mirador, ver 360 sesenta grados, el Puente de Hierro, el Puente de Piedra, el Centro Histórico, en el siglo XXI con la sensibilidad, el detalle, el mimo, el cuidado, el arte, la arquitectura, que será un atractor para esto, el Sr. que quiere ser Alcalde del Partido Popular de la derecha de esta ciudad, dice que es laminar 5 siglos de historia de la ciudad, prefiere un solar.

Gobernaron 8 años, tuvieron tiempo de hacer muchas cosas, lo ha dicho la Sra. Campos. No hicieron nada, porque ya no es que no hagan nada, sino que no dejan hacer al resto. Y aquí hay una tensión evidente entre gente que no quiere hacer nada, con una visión nostálgica y el futuro que está aquí representado. Gente como ustedes, que cada mañana, llegan a su empresa y crean oportunidades. Trabajan en machine learning, en big data, en tecnología y construyen algo tan maravilloso como una empresa tecnológica, referencia en el mundo, aquí, en Logroño, es posible. Y fíjense quién está ayudando a ese proceso. Cuando recuerden, dentro de un tiempo, recordarán al Sr..., a la Sra. Marisa Bermejo, al Sr. José Garijo, a la izquierda de este Pleno y sabrán que pusimos el empeño en que esto fuera adelante, porque creemos en la creación económica y en la creación de riqueza, y porque Logroño puede ser una tecnópolis. Y en el centro, en el Centro Histórico, puede haber 300 personas jóvenes trabajando y creando tecnología por y para Logroño.

Fíjense, en este Pleno, en la aprobación inicial, todos estábamos de acuerdo. Conforme se acercaron las elecciones, en la aprobación provisional, algunos cambiaron. Nosotros nos mantuvimos en la misma lógica y cuando se acercaron aún más las elecciones, en la proposición final, ustedes vieron qué movimientos se han dado, todos nos conocemos en Logroño, y quien tensionó y quien enredó, y quien hizo que determinados colectivos y determinadas asociaciones estuvieran ahí. En eso son maestros.

La política es un arte noble y aquí tenemos una representación de lo que cada cual hace. Hay gente que sorbe y sopla, hay gente dice que va a estar en contra, pero cuando ve 200 personas, entonces se abstiene, hay gente que vota en contra, hay gente que vota a favor.

Yo creo en un Logroño de futuro, de futuro. Yo creo en ustedes y creo que Logroño puede ser una tecnópolis. Por eso votaremos a favor.

Gracias.



**Sra. Presidenta:** Procedemos a la votación de este asunto. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, abstención. Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, en contra. Partido Popular, abstención. Grupo Socialista, a favor., queda aprobado por mayoría absoluta.

**D. Ignacio Tricio:** Sra. Presidenta, ¿esto se puede permitir? ¿Eh? ¿Esto se puede permitir? ¿Lo de antes no se puede y esto sí se puede permitir? Le pido que pida...

**Sra. Presidenta:** Es un acto respuesta a una intervención.

Asunto nº 4. Igualdad. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad.

En este asunto se incorpora de nuevo a la sesión D<sup>o</sup> Penélope Ramirez Benito.

**Sra. Presidenta:** Según lo acordado en la Junta de Portavoces, lo que se va a hacer es tratar los asuntos relativos a las bases de subvenciones en conjunto. Es decir, las bases las vamos a hacer solo en una intervención, pero vamos a votar cada una por separado, ¿de acuerdo?

Bien, pues si no hay intervención inicial, pasamos al turno de Grupos. ¿Sí? ¿Sí, Kilian, Sr. Cruz, perdón?

**D. Kilian Cruz:** Sí, con la confusión de la salida...

Bueno, pues gracias, Presidenta.

Hoy se someten a aprobación de Pleno las bases reguladoras de todas estas subvenciones que hoy presentamos aquí agrupadas. El artículo 9 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones éstas deberán aprobarse, según normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en esta ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente o en el diario oficial que corresponda. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención también debe cumplir los requisitos habituales, como es la competencia del órgano



administrativo concedente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender obligaciones de contenido económico, tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas, la fiscalización previa de estos actos administrativos de contenido económico y finalmente, la aprobación de gasto por el órgano competente.

Por parte de la Unidad Municipal de Intervención General de este Ayuntamiento, durante la tramitación de los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones del año 2022, se remitió a las distintas unidades gestoras, entre ellas las correspondientes a las diferentes subvenciones que hoy presentamos aquí, agrupadas en sus bases reguladoras, esto es, Igualdad, Cultura, Festejos, Infancia, Juventud, Educación, Participación Ciudadana, Servicios Sociales.

La recomendación, “observación complementaria” que concluía que, “corresponde a la Corporación la iniciación del correspondiente expediente de orden de aprobación por el Pleno municipal, de las bases reguladoras de subvenciones de cara a próximas convocatorias”. Esta recomendación venía fundamentada por la consideración de que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deben ser calificadas de disposición de carácter general, al concurrir en ellas las notas definitorias propias de una norma reglamentaria.

La remisión del artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones a la Ordenanza, determina que el órgano competente para la aprobación de estas bases reguladoras sea este Pleno municipal, en aplicación a los artículos correspondientes a los números 49, 22, 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local.

Y según lo dispuesto en este artículo 49 las bases, insisto, deben ser aprobadas inicialmente en este Pleno municipal. Posteriormente, como es habitual, dicho acuerdo se someterá a la información pública de audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial, por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias a las mismas.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. Entramos entonces en el turno de Grupos. ¿Alguna intervención? Sra. Castro.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Gracias, Sra. Presidenta.

Me gustaría hablar de la aprobación inicial de las bases generales para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal para el año 2023.



Como sabemos, cuando hay una modificación de bases hay que traerlo a Pleno. Hay una modificación de las bases con respecto al año 2022, que ya se explicó en Comisión y que tiene que ver única y exclusivamente con la modificación de la catalogación de animales con necesidades especiales que se hacía en las bases del año 2022.

Se agrupan características y se reduce el tiempo necesario de los animales en el centro de acogida para ser adopciones subvencionables. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. ¿Algún turno? Sí, Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Antes que nada voy a leer el artículo 43 del Pleno del Ayuntamiento. Artículo 43, concretamente el punto 3 referente a la publicidad.

“No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En casos extremos, el Presidente podrá ordenar la expulsión de las personas que, por cualquier motivo, impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior”. Muchas gracias.

Yendo ahora a las bases. Vemos que se incorporan cláusulas de igualdad, pero se olvidan, por ejemplo, de incorporar cláusulas de multiculturalidad o cláusulas transversales para la petición del medio ambiente en todas las subvenciones. Parece casi que sea propaganda.

En algunas de las bases está recogido así: “En los actos de difusión del proyecto, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada”. ¿Por qué no incluyen en la cláusula, de que se incorpore a diferentes culturas de nuestra ciudad de manera equilibrada? ¿Es que vende menos este lema multicultural? ¿Y por qué no se hace más hincapié en los criterios medioambientales? Se quedan en un escasísimo párrafo “procurando la utilización de materiales sostenibles”. En fin, es solo propaganda.

Simplemente es un apunte que hacemos desde el Grupo Municipal de Ciudadanos. Bueno, que si se puede, nos gustaría que tuvieran en cuenta para las próximas redacciones de subvenciones. Muchísimas gracias.



**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. Sra Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Gracias, Sra. Presidenta.

Adelanto que nuestro voto, por supuesto, va a ser a favor para las bases reguladoras de estas subvenciones.

Sí que nos es... Bueno, lo voy a dejar así caer, ¿verdad? Porque ustedes están hablando en todo momento de oportunismo y de una serie de cuestiones. Y sí que nos extraña que de repente, en un mes de febrero, a 3 meses vista de las elecciones traigan aquí todas las bases reguladoras para que sean aprobadas.

Pero bien, es simplemente una curiosidad que a nosotros nos ha llamado la atención. Dentro de que es una curiosidad, nosotros vamos a hacer hincapié en esta primera intervención en 3 cuestiones muy puntuales.

La primera de ellas es una cuestión presupuestaria, la segunda, es una cuestión de operatividad y la tercera cuestión, es casi, cuando digo una exigencia, es una demanda bastante imperiosa que nos están haciendo desde el asociacionismo, que son en muchos casos, bueno, por los mayores beneficiarios de estas subvenciones.

En cuanto a materia presupuestaria, ha dado la casualidad de que está coincidiendo la aprobación en este Pleno con la tramitación de los presupuestos. Se nos ha entregado el anteproyecto de presupuesto y curiosamente, aunque las preguntas no hayan sido respondidas con toda la transparencia que nos hubiera gustado o con toda la certidumbre que nos hubiera gustado, lo que sí que se anunció en las comisiones informativas del anteproyecto de presupuestos, es que iba a ser necesario ajustar el presupuesto.

Y precisamente, una de las cuestiones en las que ustedes estaban valorando ajustar el presupuesto era en las subvenciones. Se veía muy claramente en algunas de las partidas y preguntamos de una manera explícita en esas comparecencias, si esas subvenciones se iban a ver afectadas. Los responsables del área, en algunos casos no contestaron. Todavía no lo sabemos.

Sí que es verdad, que hemos visto la necesidad de un reajuste, pero tampoco se nos explicó en que cantidad y cómo iba a ser.



Por lo tanto, tienen ustedes todavía y están a tiempo, de que en ese proyecto definitivo de presupuesto no se vean afectadas estas subvenciones y las cuantías, no en este caso, se reduzcan, porque independientemente de la terminología que se use, si son ajustes, es necesario que el presupuesto nos cuadre, hay que tener en cuenta ciertas cuestiones.

Lo cierto y verdad es que, si ustedes mantienen ese anteproyecto, las subvenciones van a verse rebajadas, y eso lo va a soportar todo el asociacionismo y todos los beneficiarios de esas subvenciones, que muchas veces dependen, precisamente, para su subsistencia, de ese dinero y de las subvenciones que consiguen a través de estas convocatorias.

Por lo tanto, están ustedes a tiempo. Y les adelanto que es una especie de enmienda, para que ustedes replanteen ese ajuste, precisamente en algo tan importante como esto. Porque se necesita, precisamente, esas subvenciones, ya no solamente para que subsistan, sino para dinamizar Logroño y para otras muchísimas más cuestiones, porque, como digo, aquí traen ustedes todas las subvenciones en multitud de materias.

El segundo punto que les he dicho, la convocatoria, que la convocatoria salga cuanto antes. Es un compromiso que ustedes deberían adquirir debido al tiempo que queda de legislatura, ¿verdad? Porque luego eso compromete mucho a las entidades, porque cuanto más tarde sale la convocatoria, evidentemente, más tarde se pueden poner en marcha los proyectos y sobre todo, y lo más importante, más tarde se produce el abono de esas cuantías.

Les quiero recordar que su gestión en el pago de subvenciones ha dejado mucho que desear durante esta legislatura. En el año 21 estábamos a diciembre y no se habían abonado muchas de las subvenciones.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** No una, ni 2, ni 3, sino muchas. En concreto, 150 entidades se vieron afectadas. Esto en 2021 y en 2022 ha sido parecido. Muchas de ellas han sido abonadas a lo largo de los meses de julio, agosto y septiembre. Y muchas definitivamente en diciembre.

Pero, desde luego hay algunas que siguen sin abonarse, como por ejemplo, las de ayudas al primer ciclo de educación infantil, que las familias siguen sin cobrar ese dinero y estamos en febrero.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, se le ha acabado el tiempo.



**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Y la ayuda viene del año pasado. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Entramos en el turno de Portavoces. ¿Alguna intervención? Sí, Sr. Escobar.

**D. Conrado Escobar:** Gracias, Sra. Presidenta. Y muy rápidamente, porque lo explicaba muy bien, Celia Sanz, pero me gustaría aprovechar este turno para hacer alguna reflexión más general de tipo político.

Hoy como hemos podido comprobar, hemos escuchado la peor versión de la política Sanchista. Además protagonizada por el propio Sr. Hermoso de Mendoza, que es la de la división, ¿no?

Espero que luego se incorpore, Sr. Alcalde,

Y me voy a referir al Gobierno socialista. Ustedes siguen sin aprobar los presupuestos, como aquí se ha mencionado. Efectivamente. De hecho, ayer mismo algunos compañeros de su partido, del ámbito regional, me insistían en que no llegaban a comprender qué motivos técnicos o políticos podría haber para que no se aprobaran los presupuestos.

Nosotros tampoco lo entendemos. De hecho, solo van a aprobar un presupuesto a tiempo en esta legislatura. Pero voy más allá. Están superándose a sí mismos. Lo digo porque guarda relación con la cuestión que nos afecta, Sra. Presidenta, para que no me llame al orden.

Han tramitado las Ordenanzas Fiscales manteniendo una subida fiscal y últimamente han subido las tasas de basuras. Han consumido todos los remanentes de Tesorería en apenas 4 meses de ejercicio. Despilfarran fondos europeos e incluso los entierran aquí cerca, en Cien Tiendas, como hemos tenido ocasión de escuchar. No sé qué va a pasar con las Cien Tiendas.

Así que nos reconforta comprobar que esto, este expediente sigue adelante. Pero en ese expediente, también echamos de menos algunas cuestiones, Hablamos de igualdad, subvenciones en materia de igualdad, pero aún resuena en nuestros oídos el clamoroso silencio de la Concejala de Igualdad y del propio Sr. Hermoso de Mendoza, cuando ya tenemos 361 delincuentes sexuales, incluido el de Lardero, que gracias a esa ley, esa ley Montero, Sra. de Podemos, ahí están. Apoyamos las ayudas para libros, material escolar, etcétera. Pero lamentamos, como aquí se ha dicho, que efectivamente, no agilicen el pago.



En ese sentido, proponemos que se revise y lo haremos cuando los logroñeses nos den la confianza. Vamos a revisar con la ayuda de los técnicos, para que el pago se agilice al menos en un 25%.

Nos reconforta que se apoye a las entidades culturales, pero tenemos que lamentar que el principal proyecto cultural de esta ciudad, Centro de Cultura del Rioja, continúa estancado y sin visos de que siga adelante, más allá de las enópolis, más allá de los formatos grandilocuentes, ahí sigue el proyecto.

Así que, nuestra propuesta a este respecto en el CCR, ya la conocen. Nosotros somos responsables y vamos a aprovechar el trabajo iniciado por ustedes para abrirlo. Y traeremos ese proyecto al común, a este Pleno, para aprobarlo.

Así que, está bien... ¿Por qué...? ¿Por qué me recrimina Sra. Campos, después de lo que hemos visto aquí? No, no lo acabo de entender. Porque los aplausos sí que han valido, ¿no? ¿Y usted no escucha...?

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar. Estamos hablando de subvenciones, le he permitido...

**D. Conrado Escobar:** Sí, si estoy hablando Sra. Urquía...

**Sra. Presidenta:** Pues continúe hablando porque se le está acabando el tiempo, continúe.

**D. Conrado Escobar:** Así que vamos a votar a favor. Pero me van a permitir que todo esto que les he dicho pues lo tengan ustedes en cuenta para la política. Porque esto también tiene que ver con el modelo de ciudad y con el modelo de hacer política.

Y ustedes han consolidado hoy, claramente, el peor modelo...

**Sra. Presidenta:** Se le está acabando el tiempo Sr...

**D. Conrado Escobar:** Muchas gracias, Sra. Presidenta. No hace falta más tiempo.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Cruz.



**D. Kilian Cruz:** Gracias, Sra. Presidenta.

Me sorprenden ustedes. Estamos aquí en una cuestión de bases reguladoras, de temas de subvenciones y salen ustedes por peteneras. Me parece que es un ejemplo de política torticera, porque estamos hablando de algo muy concreto, que es un beneficio para toda la ciudadanía. No podemos mezclar temas de propaganda, temas de candidatura, ni abordar temas de política sanchista que no vienen a cuento.

Estamos hablando de criterios mayoritariamente técnicos... Si me dejan hablar, por favor. Estamos hablando de criterios mayoritariamente técnicos que ya se abordaron pertinentemente en la Comisión Informativa, donde pudieron escuchar a los técnicos las explicaciones correspondientes, si quisieron escucharlas, donde dimos explicaciones e hicimos todos los comentarios necesarios en la Comisión Informativa de presupuestos. Hablamos de todos los ajustes de gasto pertinentes y dimos todas las explicaciones con la máxima transparencia necesaria dado el entorno de aprobación de presupuestos.

Y buscamos, también, la máxima agilidad. Pero, claro, la agilidad no significa saltarse la normativa o la legalidad existente, se trata de irnos acoplando a la normativa y a los medios administrativos correspondientes.

Pero claro, si su política consiste en no obtengo las respuestas que yo quiero escuchar. Pues entonces es que estamos hablando en 2 campos distintos. Además, nosotros hablamos de compromisos, de hechos, de datos. No hablamos de cuestiones que son etéreas, porque ustedes tuvieron 8 años para demostrarnos a todos estos compromisos que ahora quieren exponernos a todos que van a realizar.

Bueno, ustedes tuvieron 8 años para realizarlos y no hicieron nada. Aquí se trata de realizar y de demostrar las cosas, nuestros bagajes políticos con hechos.

Y en este sentido, como empecemos a hablar de lo que dicen nuestros compañeros de partido, quizá empiezo yo a hablar de lo que me dijeron anoche en el Club de Marketing respecto a su política y su sentido de voto en ciertos aspectos de la vida de la ciudad.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.



**Sra. Presidenta:** Muy bien, vamos a iniciar el proceso de votación de las bases. Iré nombrando cada una. ¿De acuerdo?

Asunto nº 4: bases reguladoras en materia de Igualdad. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, el Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido, Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención de Ciudadanos.

Asunto nº 5, bases en relación al desarrollo de proyectos culturales. Sr. Garijo, a favor, Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, el Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano, los 2 Concejales no adscritos y la abstención de Grupos Ciudadanos.

Asunto nº 6, asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Festejos. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 7, en materia de Becas para libros y material didáctico. Sr. Garijo, a favor, Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 8, subvenciones en materia de Infancia y Juventud. Sr. Garijo, a favor, Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 9, subvenciones en materia de Educación. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista,



Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscrito y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 10, subvenciones en materia de ayudas para primer ciclo de Educación Infantil. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Grupo Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, el Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Bien. Subvenciones a entidades vecinales sin ánimo de lucro. Sr. Garijo, a favor, Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Unidas Podemos, Partido Riojano, los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 12, en materia, subvenciones en materia de Bienestar Animal. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 13, subvenciones a asociaciones en materia de servicios sociales, salud y fomento de inserción sociolaboral. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por mayoría, con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales no adscritos y la abstención del Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 14. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto para reclamar a Gobierno de La Rioja y a la dirección de La Caixa la reapertura de la última sucursal bancaria cerrada en el barrio de La Estrella.

**Sra. Presidenta:** En esta moción se ha presentado solicitud de intervención de Dña. Blanca Amaya Gómez González, en representación de la Asociación de Vecinos de La Estrella, que ha sido tratada en Junta de Portavoces, celebrada hoy a 2 de febrero de 2023.



**D<sup>a</sup>. Blanca Amaya Gómez González:** Buenos días.

Sr. Alcalde, Concejales gracias por darnos a los vecinos de La Estrella la oportunidad de intervenir en este foro, en el que voy a hablar en nombre de la Asociación de Vecinos del barrio de La Estrella, de la Asociación de la Tercera Edad y de numerosos vecinos y vecinas de nuestro barrio.

Gracias, también, al Concejal del Partido Riojano, Rubén Antoñanzas, por escucharnos y dedicarnos su tiempo y ayudarnos a pedir ayuda.

Los vecinos de La Estrella estamos orgullosos de vivir en este barrio que tiene una historia. Un barrio en el que durante los últimos años hemos visto cómo se incrementaban prestaciones que dan servicios a toda la comunidad autónoma, como el Hospital San Pedro, el CIBIR, el tanatorio, la Residencia de la Tercera Edad Valvanera, y que suponen un elevado tránsito de personas.

Sin embargo, tenemos déficits de servicios. Llevamos años reclamándolos, pero nunca llegan. Hasta hace poco tiempo contábamos con 3 sucursales en el barrio, que fueron desapareciendo hasta quedar solo una de CaixaBank en la calle Piqueras, 87. Ahora lo han cerrado dejando a un barrio entero, más de 2.000 vecinos, sin este servicio.

La alternativa que nos ofrecen a los clientes, es que traslademos hasta Cascajos para ser atendidos. Queremos expresar nuestra indignación. Las personas más mayores tienen más dificultades para realizar operaciones telemáticas y también para trasladarse a otras zonas de la ciudad. Nos da miedo que sea el primer paso para perderlo todo, como así ocurrió con las otras 2 sucursales que teníamos y que trasladaron a otras zonas.

Deben tener en cuenta, que no nos resulta fácil acudir a otros barrios. Tenemos la circunvalación y otras barreras que hacen que no sea tan fácil para todos los vecinos acudir a otros barrios. La situación ha generado una gran preocupación entre los vecinos del barrio. Queremos que nos escuche y que se haga eco de nuestra inquietud.

A ustedes, representantes municipales, les pedimos que busquen una solución a la excursión financiera de la España vaciada que ha llegado a nuestros barrios. Deben exigir a las entidades bancarias que se asegure un servicio adecuado en el 100% de la ciudad, a todos los barrios y a todas las zonas.



Todos contamos y todos somos logroñeses. Para ello pedimos que apoyen la siguiente moción en la que se pedirá que el Ayuntamiento Logroñés inste a la dirección de La Caixa, al Gobierno Central y las Patronales bancarias, el mantenimiento de la sucursal del barrio de la Estrella.

Muchas gracias por atendernos.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias, Dña. Blanca. Expone la moción, Sr. Antoñanzas. Cuando quiera.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Voy a hacer, y le pido disculpas a los vecinos, pero me parece más ético utilizar un turno, que es del Partido Riojano. Alcalde, yo sí que le tengo que decir una cosa hoy, se lo digo muchas veces, le planteo cuando no estoy de acuerdo. Pero es que ahora, con último gesto, ya, creo que debo decírselo. He sentido cierto bochorno en el punto anterior, no solo porque usted se apoye en el voto de los tráfugas para sacar adelante determinados temas e incumpla el acuerdo anti transfuguista de su partido, sino que hemos tenido que soportar, como, encima, felicita expresamente a estos 2 tráfugas, diciéndoles que en adelante se acordarán de ellos. Yo también creo que en adelante no se acordará nadie. Pero bueno, ahí discrepamos.

Pero he sentido ahí cierto bochorno, y ahora he vuelto a sentir bochorno porque usted, siendo el Alcalde, estaba aplaudiendo determinadas palabras que estaban teniendo los Concejales, y ni siquiera ha tenido el gesto o el detalle, de aplaudir a la vecina. Me resulta extraño que el Alcalde aplauda en un Pleno a las intervenciones de otros Grupos y no tenga, como mínimo ese gesto, para cuando hay una vecina en este salón plenario en este caso. No sé, como me ha dado cierto bochorno, me parecía más ético comentárselo.

Y ya nos metemos de lleno en lo que es el asunto que nos trae hoy aquí y que nos traen los vecinos. Me refiero, yo agradezco las palabras de la Asociación Vecinal de La Estrella y también de la Tercera Edad que habla en su nombre.

Pero realmente, lo que hice es acudir a esa Asamblea vecinal que convocaron ustedes, acudí como un Logroñés más interesado en ese asunto y ponerme al servicio de ustedes. Bueno, pues todo lo que es el Pleno y lo que es la posibilidad de que este Ayuntamiento, a través de los acuerdos de Pleno y con la firma del Alcalde haciendo las peticiones, si sale adelante, pudiese poner el foco en ese problema que tienen ustedes.



Y además, se lo he dicho muchas veces. No es un problema de La Estrella, aquí no estamos defendiendo o exigiendo algo para La Estrella, es un problema que se está dando y que se va a dar en muchos barrios de esta ciudad, y que ustedes que siempre me acusan, que si me pongo a la gorra de Presidente del Partido Riojano, que si ahora soy Concejal y demás, muchas veces he manifestado la preocupación que tenemos desde el Partido Riojano, por lo que está sucediendo en los pueblos y la falta de servicios.

Pero es que esto ha venido ya para quedarse también, para quedarse en la ciudad de Logroño. La Estrella con más de 2.500 vecinos, sino en la moción tienen el dato, acaba de perder ese servicio bancario. Un barrio, que además tiene muchos servicios que dan a la ciudad, tanatorio, tercera edad, consultorio médico, el hospital y se acaba de quedar sin ese servicio bancario.

De hecho, el otro día invitaba al Alcalde, no aceptó el reto, a empezar, a visitar conmigo y a pasearnos por la ciudad y a visitar los barrios periféricos. Y no solo el centro que nos presumió el otro día que conocía en profundidad. Y aunque no ha venido al Alcalde conmigo porque no aceptó mi invitación, sí que he hecho el viaje que se refería la Sra. Gómez.

Y yo, que más o menos soy ágil, tarde 21 minutos para llegar desde donde estaba la sucursal hasta donde estaba, pasando una circunvalación. Yo quiero que piensen ustedes en muchos 50 vecinos que nos manifestamos y que fuimos desde La Estrella al Espolón a protestar. Por cierto, felicidades a Ciudadanos, que fueron el único Grupo junto al Partido Riojano que estuvimos apoyando a los vecinos. Al resto no vi a nadie apoyando esa legítima protesta de los vecinos.

Pues, como digo, me costó 21 minutos cronometrados. ¿Cómo será una persona con movilidad reducida que tiene que atravesar una circunvalación? Es incómodo, tiene que trasladarse a otro barrio, pero una vez que llega, claro, no te garantizan que en ese momento te van a atender, porque ya sabemos que tienen un horario limitado, con lo cual, posiblemente, esa persona con movilidad reducida de tercera edad que no tiene acceso muchas veces, a las nuevas tecnologías, va a tener que estar esperando con un poco de suerte, dentro y de pie, dentro y sentado, o puede ser que esté en la calle.

Estamos...

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

**D. Rubén Antoñanzas:** Estamos dificultando lo que es, con esta política permisiva hacia determinadas empresas, estamos facilitando el que nuestros mayores, en este caso también tengan peores servicios, aparte de que muchos no tienen estos teléfonos tan maravillosos que



tenemos nosotros y solo saben utilizar las nuevas tecnologías o los teléfonos móviles para hablar con sus hijos o con sus padres.

Luego seguiré hablando. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Entramos en el turno en contra. Pues, pasamos al turno de Portavoces, Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Como les decía, es un problema que se genera para la tercera edad. En esa manifestación, concretamente 2 personas, me trasladaban que tenían 2 teléfonos, que no tenían ni conexión a Internet ni nada y cómo les imposibilita, poder acceder a sus servicios.

Es complicado, es complicado desde las administraciones locales, solucionarlo, pero sí que es cierto que tenemos que ser sensibles a esa parte de la población. Y, sobre todo, incidir en nuestra capacidad de hablar con empresas y de negociación, también para solucionar este tipo de cuestiones.

Nosotros aquí ponemos el foco en el Ayuntamiento, ponemos el foco en que el Ayuntamiento de Logroño solicite al Banco de España que esto lo tiene que mirar, lo tiene que regular, lo tiene que solucionar. Aquí estamos hablando de un barrio entero que se queda sin servicio. Tenemos otros 3 barrios en la ciudad que no tenemos ese servicio bancario y tiene que ser un servicio básico, el poder acceder a sus ahorros y el poder trabajar.

No podemos olvidar tampoco el perjuicio que se crea a esos, más de 60 comercios que todavía, valientemente, se mantienen dentro de La Estrella y que también les facilita el tener esa entidad bancaria.

Pero también pidamos al Gobierno central. Parece ser que iba en la buena dirección, pero se ha parado. A través de una propuesta con España Vacía, ya se estaban empezando a hablar con las patronales de los bancos para que el problema que se estaba dando en los pueblos, en la España vaciada, tuviese una solución y esa obligatoriedad a la hora de conceder determinados permisos bancarios, de que se prestasen servicios en localidades de más de 500 habitantes.



Pues hay que incluir, lo estamos viendo en el barrio de La Estrella, en esa mesa de negociación, en ese debate con esas patronales de la banca, el tema de los barrios. Y además, en una ciudad como Logroño, que ustedes se han aburrido de oírme decir que Logroño se construye desde sus barrios y que tenemos que ser capaces de conseguir como institución que con independencia del barrio donde vivamos, tengamos esa "Ciudad a 15", esos servicios, esa garantía de tener los servicios básicos y atendidos en nuestro barrio y que, lamentablemente, en esta ciudad no ocurre, no solo con el tema bancario sino también con otros temas que también dependen de nosotros.

Por eso les pido el apoyo a esta moción y que hagamos fuerza a través de ustedes, que tienen representaciones nacionales, para que esto se pueda regular. Y sobre todo, pensemos en esa población, más de tercera edad, que tiene problemas para acceder hoy en día a sus ahorros, cuando, me permito recordarles que estamos obligados a tener cuentas corrientes.

Porque este propio Ayuntamiento, yo no estaba de acuerdo, una vez más, este propio Ayuntamiento ya no trabaja con efectivo, Logroño Deporte sí, pero en este Ayuntamiento ya solo puedes operar con él a través de cuentas bancarias.

Lógicamente, el Estado, para ingresarte la pensión, solo utiliza... Solo puede ser si tienes una cuenta bancaria, estamos obligando a nuestra población a que trabajen con los bancos y es así y tenemos que ser capaces de protegerla y defenderla, también de los bancos.

Gracias.

Sra. Castro, tiene la palabra.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Gracias, Sra. Presidenta.

Buenos días otra vez a todos los que están. Ahora hay menos, pero también importantes.

Primero, también agradecer al Partido Riojano que traiga esta moción. Aunque sí le voy a dar un consejo, Sr. Antoñanzas, decir políticas demasiado permisivas hacia algunas empresas, es el camino directo a que le llamen a usted social-comunista e intervencionista. Tenga cuidado, porque hay un paso. Bolivariano, es verdad, le van a llamar bolivariano en cualquier momento.



Bien, le agradecemos que traiga esta moción porque detrás de este tema hay mucha miga y habla en ella de 3 cosas de las que a nosotras nos gusta hablar, de la banca, del trato a nuestras personas mayores y de nuestros barrios y pueblos.

Adelanto que, como se ve, votaremos que sí, ya que desde Unidas Podemos llevamos mucho tiempo luchando para que se respete el derecho de las personas mayores a la atención bancaria presencial y para trabajar en reducir la brecha digital en una sociedad que, inevitablemente, cada día se digitaliza más.

Votaremos que sí, pero asumiendo, lamentablemente, que lo que en esta moción se contempla es de difícil cumplimiento.

En este sentido, a mí me gustaría dirigirme a los vecinos del barrio para decirles que nosotros defendemos su derecho a una, a 2 o a las sucursales que hagan falta en su barrio. Pero sabemos que CaixaBank y que ningún otro banco va a abrir una sucursal en vuestro barrio, y no porque tengan un problema con La Estrella, sino porque no tienen preocupación por las personas. Para los bancos, nosotros somos números que aumentan su cuenta de beneficios, generalmente.

Miren, este es el año con el mayor número de despidos y cierres de oficinas en la banca y este es el año que ha finalizado también con beneficios récord en los 6 grandes bancos del país, empezando por el Santander y siguiendo por el CaixaBank, que creo que mañana da los resultados.

Esos beneficios quedarán en manos de unos pocos. Y, además, hay que tener en cuenta que esos bancos fueron rescatados, algunos de ellos, con dinero de todos nosotros y nosotras. Y por cierto, que aún está sin devolver.

El único banco, vecinos de La Estrella, que estaría dispuesto a abrir una sucursal en su barrio, en su barrio, perdón, es el banco de carácter público que a España le falta y que en este momento sería tremendamente útil para resolver esta situación.

Y aquí necesito tirarles de la oreja, compañeros del Partido Socialista. La propuesta de creación de una banca pública la puso encima de la mesa Unidas Podemos en más de una ocasión, especialmente en la negociación del Gobierno de coalición en Madrid y ustedes se opusieron.

En todo caso, quiero felicitar al barrio de La Estrella por alzar su voz y unirse a los colectivos afectados por la clausura de oficinas que llevan luchando tantos meses por revertir.



Servirán de ejemplo ustedes para los barrios de Valdegastea, Yagüe, Varea o El Cortijo, que también se han quedado sin sucursales. A nosotras nos tendrán a su lado.

Espero que no sea esta la propuesta que el Partido Riojano plantee para solucionar el problema en los pueblos de La Rioja, porque ya le he dicho que los bancos no van a mirar por el beneficio suyo, ni siquiera por el de los pueblos. No podemos intervenir a los bancos, eso es comunismo del malo.

Y es que en España, 4.500 pueblos están desiertos de sucursales y de acceso a la banca de forma presencial. En una comunidad como la nuestra, que es eminentemente rural, imagínese lo que eso supone y ha hablado usted de ello. Porque, precisamente, es en esas zonas donde se concentran los grupos de población más afectados por esta cuestión.

En todo caso, bienvenidas sean las respuestas siempre para solucionar este problema. Pero, repetimos, no se solucionará pidiendo a bancos privados, cuyo único criterio es la cuenta de resultados, se lo garantizo. Se solucionará con una banca pública pensada para servir a la ciudadanía y que supla, precisamente, las carencias de servicio que la banca privada nos quiere imponer.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Continuamos, el Sr. Tricio, cuando quiera.

**D. Ignacio Tricio:** Sí. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Nuestros barrios se mueren, cuando no es por la dejadez de este Equipo de Gobierno, que los ha olvidado durante casi 4 años, es porque, en este caso las entidades financieras, que no paran de cerrar sucursales bancarias en los barrios más alejados de nuestra ciudad, se olvidan de ellos.

Como dice la moción del Partido Riojano, no es solo La Estrella sino que pasa en otros barrios, como son Yagüe o El Cortijo.

Si queremos que nuestros barrios prosperen, que se mantengan vivos y crezcan en población, en servicios y sean parte fundamental del desarrollo económico de nuestra ciudad, desde las administraciones debemos hacer todo lo posible por que tengan todas las infraestructuras y servicios necesarios.



Desde el Ayuntamiento, el órgano más cercano a los ciudadanos aunque, repito, no haya sido en esta legislatura, se puede trabajar en ello. Se puede, como pide la moción, invitar a las altas instituciones del Estado que velen por aquellos ciudadanos que por su edad, lugar de residencia o condición física, tengan que trasladarse lejos de su lugar de residencia para realizar gestiones que, a su vez, también motivadas por la brecha digital, necesitan hacer de manera presencial.

Aunque sea complicado, hemos consultado los órganos competentes de este Ayuntamiento y se puede priorizar en asuntos menores, eso sí, a aquellas entidades que mantengan sus sucursales abiertas en los barrios con una menor implantación de entidades financieras.

Por todo ello y porque nos parece que los barrios necesitan el apoyo de su Ayuntamiento, este Grupo Municipal votará a favor de la moción.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. Sainz.

**D. Ángel Sainz:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Muy buenos días a todos. Un saludo especial para Amaya , la representante del barrio de La Estrella. También para usted, Sra. Castro, no se ponga así, y para los vecinos de La Estrella.

Bien, yo voy a efectuar una intervención muy breve, en la que vamos a justificar nuestro voto a favor, como no puede ser de otra manera, a la moción que presenta el Grupo Mixto.No obstante, debo recordarle, Sr. Antoñanzas, que usted es Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al que usted pide ahora que haga algo. Si está convencido, de verdad de que esta moción que presenta sirve para algo, si esas negociaciones del Ayuntamiento pueden servir para algo, podía haberlas iniciado usted como Teniente de Alcalde y tener esto solucionado a fecha de hoy.

Bien, como digo, vamos a votar a favor, porque consideramos necesario y de justicia que los vecinos de La Estrella puedan continuar recibiendo servicios bancarios en su propio barrio, como han tenido siempre.



Y cuando vayan ustedes, Sr. Antoñanzas, a negociar con CaixaBank, con Ibercaja o con la patronal bancaria o con quien sea, no se olvide tampoco de que en La Cava, por ejemplo, hace pocos años había 7 sucursales bancarias, y hoy no hay ni un cajero. Y no se olvide tampoco de Los Lirios, de El Cortijo, de El Arco, de Yagüe, de Varea, Valdegastea o El Campillo que tampoco disponen de estos servicios en sus barrios.

Los barrios, porque hoy volvemos a hablar de los barrios en este Pleno. Los barrios, los grandes perjudicados de la legislatura de Hermoso de Mendoza. Porque sin salir de La Estrella, ¿alguien puede decirnos qué han hecho en esta legislatura en La Estrella o lo digo yo? Tan solo aprobar una planificación urbanística en Quebradizo, por la que empresas y vecinos van a tener que abandonar el barrio y con su voto a favor, Sr. Antoñanzas.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Nalda.

**D<sup>a</sup>. Beatriz Nalda:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Lo primero que quiero hacer es agradecer a Amaya su intervención y su colaboración. Y saludar a los vecinos de La Estrella que, en especial, personalmente, tengo mucho cariño, por cosas personales en ese barrio.

Nos encontramos ante una situación que no es nueva. Es algo que viene repitiéndose desde el año 2012, cuando se inició un proceso de fusión y de absorción de las cajas de ahorros y de bancos. Con todo esto, lo que se trajo y lo que esto supuso, fue la desaparición de muchas oficinas en toda España. Y no nos podemos olvidar algo de vital importancia, como es la desaparición de puestos de trabajo.

No es un fenómeno que ocurra solo en los barrios, como usted nos trae hoy, Sr. Antoñanzas, ocurre en toda la ciudad y nos parece mal. Barrios como El Cubo, como La Cava, El Arco. Calles como avenida de Burgos, Piqueras o buena parte de Vara de Rey hacia avenida de Madrid, por citar solo algunos ejemplos, se han quedado sin servicio.



Desde el año 2011, que comenzó esta transformación de Caja Rioja en fundación especial y, más tarde, la integración de Caja Rioja en Bankia, todo este proceso se está produciendo y se está llevando a cabo.

Y aquí usted, como miembro del Partido Riojano, ustedes, como miembros del Partido Popular y yo misma, como miembro del Partido Socialista, tenemos que asumir la responsabilidad y no podemos mirar hacia otro lado.

No vi nunca a Pedro Sanz decir nada, a Cuca Gamarra, jamás, y a Ceniceros, pues tampoco.

Somos muy conscientes de cómo la ciudadanía, como dice el Sr. Antoñanzas, se está quedando sin servicios bancarios y la población más afectada son las personas mayores.

Entendemos la importancia de contar con los servicios de una oficina bancaria con cercanía, más humana. Un servicio con alma, sobre todo para nuestros mayores y especialmente para los sectores de la población que tienen mayores dificultades. Y como somos sensibles, debemos y estamos obligados a defender los intereses de la ciudadanía.

Por todo ello, votaremos a favor de esta moción, en línea de lo que se está haciendo, lo que está haciendo el Partido Socialista, lo que lleva haciendo ya años el Gobierno de España en las Cortes Generales y en las comunidades autónomas en las que gobierna y en las que no lo hace, también.

En La Rioja en 2010 existían 313 oficinas y al acabar 2022, rondan las 190. Es una realidad que afecta, no solo a los pequeños municipios, también afecta aquí a Logroño, ¿no? Y ahora, hace 10 años que el PSOE ya denunció el principal efecto que tuvieron esas fusiones bancarias en nuestra comunidad, que fue la integración de Caja Rioja en Bankia y que supuso la desaparición, de golpe, de 21 oficinas en La Rioja, 6 de ellas en nuestro municipio, en Logroño.

A quien entonces gobernaba, que era el Partido Popular, les recuerdo que, por ejemplo, Caja Rioja disponía de más de 20 oficinas en Logroño, que daban servicio a todos los barrios de la ciudad. Y díganme, ¿cuántas quedan ahora?

Creemos que el cierre previsto de la oficina de CaixaBank en La Estrella sea solamente un ejemplo de lo que ha sucedido con otras oficinas en otros barrios durante años. Porque nosotros somos de barrio, claro que somos de barrio, todos nosotros.



Nuestra preocupación es que todos ellos dispongan de los mejores servicios, incluso de los que, como en este caso, no son de competencia municipal porque, lo repito, no son de competencia municipal.

Manifestamos nuestro rechazo a este nuevo cierre, así como anunciarles que trabajaremos para que este servicio básico pueda ofrecerse con las mayores comodidades posibles para los vecinos de La Estrella y también para el resto de barrios de Logroño, pensando en el bienestar del conjunto de los logroñeses y de las logroñesas, eso sí, como hacemos nosotros las cosas, poniendo el alma en nuestro trabajo, sin populismos...

**Sra. Presidenta:** Sra. Nalda, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Beatriz Nalda:** Y sin excedencias.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Procedemos a la votación de esta moción, Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 15. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de un premio a la diversidad e igualdad de género que lleve el nombre de Francisco Javier Pérez Diego.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Gracias, Sra. Presidenta.

Querido Fran, te escribo esta carta para contarte cómo están por aquí las cosas.

Hoy es un día muy triste. El 29 de octubre, en este mismo Salón de Plenos, en tu capilla ardiente, amigos tuyos me pidieron que tomara tu relevo en esta Corporación, para seguir peleando por nuestro colectivo y por los derechos LGTBI.



Pero hoy, tus compañeros de partido, afortunadamente no todos, aún quedan personas íntegras, no me dejan hacerlo. No han podido aceptar que sea otro partido y mucho menos que sea yo, Ignacio Tricio, el que se acuerde de ti y quiera rendirte un merecido homenaje. Aún les quedan 116 días en el Gobierno, así que no te preocupes, seguramente lo tendrás el mes que viene o el próximo.

Sé que estés donde estés, sabes, porque hemos hablado mucho estos días, que mi sincera y única intención al presentar esta moción, era la de que tu Corporación te rindiera un sentido homenaje y que tu memoria permaneciera para siempre. Y porque me ayudaste cuando lo necesitaba, quería poder agradecértelo y no encontré una forma mejor.

Muchos quisieron ver que habíamos tenido una relación que terminó mal, cómo nos reímos de eso y cuánto recordamos el primer café que nos tomamos una mañana en el Parque del Carmen hace muchos años, porque no saben que nos conocíamos hace muchos años. Qué poco sabemos de la vida de los demás y cuánto juzgamos sin saber.

Podría utilizar palabras en inglés, que tanto les gusta usar a tus compañeros. Pero prefiero utilizar nuestra rica lengua castellana para decirte que las mentiras, las presiones y las amenazas recibidas desde el pasado lunes, me hacen desistir y no puedo más que pedirle a la Secretaria y a la Presidenta del Pleno, de este, tu Pleno, que retire la moción.

Yo siempre te recordaré y te llevaré en mi corazón. Un fortísimo abrazo, Fran, y hasta siempre, compañero.

Retiro la moción.

**D. Ignacio Tricio:** Según el artículo 75...

**D. Ignacio Tricio:** Sí, según el artículo 75, viene que... Dice textualmente... que se podrán retirar las mociones justo hasta el momento antes de la votación”.

**Sra. Presidenta:** Continuamos con el Pleno.

Asunto nº 16. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para promover medidas de fomento del transporte público en autobús.



**Sra. Presidenta:** Presenta la moción el Sr. Yangüela.

**D. Ángel Sainz:** Muchas gracias, Sra. Presidenta, de nuevo.

Hoy traemos a este Pleno para una moción para tratar de corregir, una vez más, las, a nuestro juicio, erráticas políticas del Sr. Caballero, en este caso en materia de transporte público, porque, a pesar de que se despachó el lunes pasado en la prensa, con un ejercicio de autocomplacencia, lo único cierto es que Logroño ha desperdiciado la gran oportunidad que tenía con los fondos europeos para promover el transporte público. Y es algo que, a nuestro juicio, podía haber encajado muy bien en su discurso, Sr. Caballero, de movilidad sostenible.

De hecho, el que haya más espacio público disponible para los peatones y que nos acostumbremos a utilizar cada vez menos el vehículo privado, es algo que compartimos todos y que justifica por sí solo la promoción del transporte público. Y, sin embargo, no ha sido así, hemos visto que no se ha llevado a cabo ni una sola medida para incentivar el uso del autobús urbano en Logroño.

Expertos en movilidad y la propia convocatoria de los fondos europeos, apostaban por implantar medidas de incentivación de su uso y el Gobierno de Hermoso de Mendoza se ha contentado con subir el billete ordinario a un euro, el bono de jubilados un 53%, cuando es uno de los sectores de la población que más utilizan los autobuses urbanos, con construir un par de centenares de metros de un carril bus injustificado técnicamente, porque va de ningún sitio a ninguna parte y con sacar ahora, a final de legislatura, un contrato de renovación tecnológica que, aunque no hubiera fracasado, no les iba a dar tiempo de comenzar a implementar.

Tiene un periodo de implantación de 3 años y medio y, por tanto, casi coincide en el tiempo con la extinción de la concesión, que finaliza en 2027. Es decir, estamos hablando de 2 millones de euros para solo un año de funcionamiento. Como digo, otro contrato que ha fracasado, el de renovación tecnológica y vaya éxito el que están teniendo ustedes últimamente con los pliegos.

Me veo obligado en este momento a recordarles las declaraciones de la CPAR, citando al Alcalde, del fracaso de los pliegos por su falta de voluntad y de diálogo, digo textualmente. Así que, nuevamente, asoma, como ya ha sumado en este Pleno anteriormente, la falta de diálogo, la falta de escucha, la soberbia, como queja recurrente de los logroñeses.



Volvemos a montarnos en el autobús y desde el Grupo Municipal Popular pensamos que es imprescindible situarlo estratégicamente en ese contexto de la nueva movilidad urbana, en la que es necesario combinar todos los usos urbanos, el peatón, la bici, el transporte público, el vehículo de reparto, de empresa, el vehículo particular, con la realidad de nuestra ciudad.

Es el momento de apostar por el transporte urbano, por el autobús, que es un medio universal de transporte utilizado por todas las franjas de edad.

A lo largo de esta legislatura, hemos hecho propuestas en materia de transporte público que no han sido escuchadas. Propuestas sobre mejores frecuencias, pago con móvil o tarjeta, avanzar hacia el autobús eléctrico, mejora de los puntos de recarga de abonos, creación de nuevos espacios de intermodalidad, mejoras en la accesibilidad. Todo, absolutamente todo, ha sido rechazado por Hermoso de Mendoza, más preocupado en deshacer que en hacer.

Y hablando de transporte público, no podemos dejar de mencionar la nueva estación de autobuses, es el más claro ejemplo de desinterés de este Gobierno, el más claro ejemplo de la incapacidad del Gobierno de Hermosa de Mendoza para gestionar una ciudad como Logroño, porque esta infraestructura, que lleva cerrada más de 2 años, constituye una gran oportunidad para la ciudad y también para la intermodalidad y para el transporte urbano de Logroño también, porque ahí debería construirse un nuevo intercambiador similar al de El Labrador que, o bien lo sustituya o bien lo complemente y no se ha avanzado nada en este ámbito.

Por todo ello, presentamos una moción cuyas propuestas de acuerdo tienen y se las refresco: Solicitamos instar a la Junta de Gobierno Local que adopte medidas de promoción del transporte público en autobús y, en concreto, incremente el número de lugares en que pueda efectuarse la renovación de abonos de transporte y recarga de los mismos. Implemente métodos de pago con móvil y con tarjeta a lo largo de 2023, fije la estrategia para avanzar en la electrificación de la flota de autobuses. También instar a la Junta de Gobierno Local a que inicie los trabajos para definir y construir el nuevo intercambiador de transporte urbano que debe instalarse junto a la nueva estación de autobuses, de manera que entre en funcionamiento a la vez que la estación.

Y, por último, a que inicien los estudios para valorar las distintas opciones de gestión del transporte urbano en autobús, una vez que finalice la actual concesión, que está previsto en 2027 y que además es improbable.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. ¿Algún turno en contra? Sr. Antoñanzas.



**D. Rubén Antoñanzas:** Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, de forma muy rápida. Sr. Yangüela, usted me recuerda que soy Teniente de Alcalde, pero ya ve a veces para lo que sirve ser Teniente de Alcalde en esta ciudad.

Sí que es cierto que hemos tenido algún varapalo, el proyecto de Ciudades Conectadas y ha habido algún problema con la licitación y se volverá a licitar y saldrá adelante casi seguro.

De hecho, me planteé hasta enmendarle en alguna de las cuestiones que ustedes trasladaban aquí, para plantearme la posibilidad de apoyar la moción. Pero sí que es cierto que al final ha sido una moción que busca que le contestemos desde el Gobierno, salvo esa puntualización que le reconozco, que le contestemos que ya estamos trabajando en ello, porque ustedes también lo saben.

La verdad que hay cuestiones que puedo compartir, como la dificultad, en ocasiones, para recargar la tarjeta. Pero también es cierto que seguramente nos falta hacer un esfuerzo, como ciudad, para recordar puntos, dónde se puede hacer y demás. Me refiero que en ocasiones, muchas veces es más el desconocimiento que tenemos los ciudadanos de dónde podemos recargar, que el hecho de recargar.

Me hizo cierta gracia, y entiéndame lo de cierta gracia, el tema del pago con el teléfono móvil en el autobús, que yo creo que es algo a lo que tenemos que tender y esa tiene que ser la realidad y que me consta que el Sr. Caballero está trabajando en ello, porque hace muchos años, recuerdo yo que me causó sorpresa ver a la Sra. Gamarra subida a un autobús urbano, porque nunca la había visto, precisamente haciendo eso, ¿no?, cogiendo y diciendo que ya se podía, ya se podía pagar con el teléfono móvil y demás. Y se anunció el tema y la verdad que es que no se podía, porque al final, parece ser que solo se podía si era con una determinada compañía telefónica y si era con un determinado modelo, no recuerdo si Android o iPhone y demás. Y la verdad que todo ese esfuerzo económico que se hizo para algo que nunca resultó, no tiene ningún sentido.

Lo que sí que me consta es que ahora se está trabajando y se está buscando financiación para hacer que eso sea una realidad y que, realmente, que desde cualquier opción, desde cualquier teléfono móvil se pueda hacer.

Tendremos, y ahí estaré yo, detrás del Sr. Caballero y del Sr. Pablo Hermoso de Mendoza, que ser muy sensibles también con nuestra tercera edad y recordar que habrá una parte de nuestra



población que no tiene acceso a esos teléfonos tan inteligentes y que también, que tendremos que seguir dándole búsqueda de soluciones y facilitando el que se pueda recargar.

Y sí que es cierto, yo creo que también hay que... Tenemos que hacer, seguramente, un esfuerzo con la empresa que tiene la concesión y que damos millones de euros todos los años, de los impuestos de los logroñeses, para asegurarnos y garantizar que en todos los barrios de Logroño disponemos de un espacio donde recargar.

Y son cuestiones que son de política pequeña, pero que también muy importantes para el día a día de los logroñeses y creo que tenemos que trabajar en esa línea.

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Zúñiga.

**D. José Manuel Zúñiga:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Buenos días a todos y a todas. Lo que más me ha gustado de esta moción es que empiecen a descubrir el mundo del transporte público y del autobús urbano y, espero, que a valorarlo tal y como se merece.

Ya saben que desde Unidas Podemos defendemos fuertemente el transporte público y colectivo, junto con una movilidad activa, que no solo es sostenible sino también saludable, tanto para nuestro medio ambiente, como para las personas, ofreciendo, además, un modelo de vida y de ciudad más habitable y moderno.

Sr. Yangüela, no nos engañe con que ustedes están a favor de la Pirámide de la Movilidad que ya sabemos, ustedes, además de los coches en el centro y en cualquier lugar, defendiendo la libertad en doble fila y su oposición frontal al proyecto de Calles Abiertas, que es lo que recoge esa Pirámide de la Movilidad.

Ya no se sabe qué defienden ustedes, porque lo que proponen aquí, en esta moción, mayoritariamente ya está hecho o bien se está trabajando en ello.



Les cuento punto por punto, punto a punto. Medidas de promoción de transporte público en autobús, dicen.

Bueno, es posible que ustedes no sigan la política estatal o la prensa. Pero para empezar, creo que el Gobierno progresista de España está tomando una cantidad extensa de medidas para promocionar el transporte público en general y también, en concreto, para el autobús.

Justamente ayer comentaba con un amigo, que por una situación familiar que él tiene, necesita viajar con frecuencia a la ciudad donde vive su familiar. Y preguntando los precios, ha decidido que va a viajar en autobús. Solo tiene que hacerse un bono, cuya fianza le devolverán, con el cual, viajes en autobús, le van a salir gratuitos todo el año. ¿Cuándo han hecho ustedes alguna medida así en algún ámbito de la Administración? Nunca.

Pero hablemos a nivel local. En primer lugar, sobre los lugares en los que se puede renovar y recargar los abonos de transporte, existen numerosos puntos de recarga existentes, en el Portal de Información del Transporte Urbano del Ayuntamiento los pueden ver. Ustedes proponen poner uno en cada esquina de la ciudad, pero eso no tendría ningún sentido. Creemos que son suficientes los que tenemos.

Es posible que algunas personas, en algún momento, como bien ha comentado el Sr. Antoñanzas, no sepan dónde comprarlo o vayan a otro punto más lejano, aun teniéndolo cerca. Quizás sí sería útil ofrecer más difusión de los establecimientos en los que se ofrece a través de más publicidad o identificarlos con claridad de alguna manera.

Usted podía haber hecho esta propuesta que, tras evaluar y reflexionar la cuestión no tendríamos ningún problema de hacer, a modo de autocrítica y de buscar la mejora continua. Pero tendrían ustedes que ser una oposición realista y constructiva. Y veo que eso les cuesta.

En segundo lugar, el desarrollo de una App para facilitar el uso de transporte público está actualmente en licitación, como ya se ha comentado. Se trata de una App conjunta con otras ciudades y esta misma incluirá el uso de métodos de pagos digitales.

En tercer lugar, sobre la electrificación de los autobuses, ha sido en esta legislatura que se ha incrementado considerablemente el número de autobuses híbridos. Actualmente es necesario amortizar los vehículos que tenemos y trabajamos en asegurar el avance de la electrificación con dicha amortización, cuidando tanto este objetivo como también no incurrir en gastos inadecuados. Seamos...



**Sra. Presidenta:** Sr. Zúñiga, vaya terminando.

**D. José Manuel Zúñiga:** Responsables.

Termino enseguida, Sra. Presidenta.

En cuarto lugar, le recuerdo que la fecha de apertura de la Estación de Autobuses se estima para finales de año, probablemente en octubre. Y se está estudiando el diseño del nuevo intercambiador para los autobuses urbanos en la nueva Estación de Autobuses. Sobre este último punto, ustedes nos piden que iniciemos los estudios para valorar las distintas opciones de gestión, ya que el contrato de transporte urbano expira en 2027.

Vamos paso por paso, pero, para su tranquilidad, le diré que existe una partida para este tipo de asistencias técnicas y que se seguirá gobernando...

**Sra. Presidenta:** Sr. Zúñiga...

**D. José Manuel Zúñiga:** En la siguiente legislatura.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, tiene la palabra..., el Sr. Caballero, sí.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta.

Bueno, Sr. Yangüela, solamente por el texto de introducción de su moción, desde luego se ha ganado nuestro voto, en contra, por supuesto.

Que si el autobús ha sido uno de los grandes perjudicados, que lo hemos tenido excluido, que no hemos llevado a cabo ni una sola medida de mejora y que no hemos continuado sus políticas para su modernización. Sr. Yangüela, con toda la humildad, le pido que algún día me explique dónde buscar esas políticas iniciadas.



¿Qué nos gustaría haber hecho mucho más? Desde luego, mucho más. Pero, aunque no nos gusta recordar la pandemia, lo cierto es que en materia de transporte ha marcado significativamente este mandato, porque ya mantener el servicio fue todo un reto, y a pesar de ello se han hecho muchas mejoras, muchas. No voy a entrar a valorar si más o menos que en otros mandatos, pero desde luego muchas mejoras que han contribuido de forma directa a mejorar el servicio, beneficiando a muchas personas con mejoras en frecuencia, recorridos y en paradas.

Piden, a la vez, que se aumenten los puntos de recarga de bono bus y que se disponga de pago por móvil o tarjeta, todo a la vez, aunque con lo segundo no haga tanta falta lo primero. Y sorprende esa petición cuando saben, como se ha dicho, que ya se ha licitado un nuevo sistema de pago junto al nuevo SAE y que aunque haya quedado desierto en un primer intento, confiamos que pronto se pueda volver a licitar. Un nuevo sistema que, a pesar de estar financiado por los fondos europeos, ahora ustedes también critican porque dicen que no va a estar implementado en este mandato. Entonces, ¿qué propone, qué no hagamos nada? ¿En qué quedamos, en que no hemos hecho nada, que lo hemos hecho tarde o que no les gusta lo que hacemos?

¿O lo que les molesta es, que ahora Logroño forme parte del primer proyecto de Plataforma digital de movilidad, como servicio, compuesta por una agrupación de ciudades punteras en materia de movilidad como Vitoria, Valencia o Valladolid entre otras?

Esto son políticas de modernización del transporte, Sr. Yangüela. Mientras tanto, ustedes siguen a lo suyo. Vuelven a insistir con su principal obsesión de este mandato, que se utilicen todos los fondos europeos para electrificar los autobuses, todos los fondos. Bueno, con los fondos, solo unos pocos autobuses, poco más de media docena, se podrían comprar con el máximo que nos corresponde por habitante.

Lo hemos comentado en anteriores ocasiones, el autobús eléctrico por sí solo no ofrece una mejora en la oferta del servicio, reducirá algo las emisiones y el ruido, pero no el tiempo del trayecto, que es en lo que debemos trabajar.

La electrificación de la flota, además de depender de las subvenciones, también dependerá del escenario que se establezca del contrato de concesión a su extinción y también el modelo de la futura gestión del servicio.

Usted también solicita que iniciemos el estudio de opciones de gestión del autobús. Claro que sí, pero es que es algo que hay que hacer de todas formas y es algo que está, por supuesto, en la agenda del Equipo Técnico municipal.



Piden en su moción instar a la Junta de Gobierno. Había visto mociones de instar al Gobierno regional, al Gobierno central..., hoy, como novedad, instar a una entidad bancaria. Pero instarnos a nosotros mismos, no lo había escuchado.

Instar la construcción de un intercambiador, pues por supuesto que sí, lo estamos haciendo porque era otra de las cosas que no estaban previstas. Hemos hablado mucho de accesibilidad y cantidad de las dársenas, pero es que el concepto de intermodalidad de la estación es igualmente insuficiente, la previsión de este intercambiador, que, hagamos como lo hagamos, es posible que quede escaso porque físicamente, la verdad, hay poco espacio.

Termino, vuelven a traer otra moción sobre el autobús urbano, sin pies ni cabeza, pidiendo cosas que ustedes ya saben que se están haciendo y que no aportan absolutamente nada. Así que, como ya he adelantado, votaremos en contra.

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Bien, muchas gracias. Iniciamos el turno de Portavoces. Sí, Sr. Zúñiga, por favor.

**D. José Manuel Zúñiga:** Pensaba que lo iba a utilizar el Sr. Antoñanzas.

Bien, llegado a este punto y con todas las explicaciones dadas, ampliadas por el Sr. Caballero, quiero explicarles una cosa. Para este Equipo de Gobierno y para Unidas Podemos el transporte público es una inversión, no un gasto, porque sabemos y creemos en la importancia de los servicios públicos, que van de la mano de aumentar la calidad de vida, de lograr un mejor servicio a la ciudadanía, de hacer efectivos los derechos y en favor del entorno en que vivimos la salud y una ciudad dinámica y habitable.

Los autobuses de Logroño suponen una inversión importante en la ciudad. Una parte relevante del presupuesto, frente a esta realidad, por un lado, el PP pide lo que considera mejoras del servicio. La mayoría, como le he comentado, ya existen o están en marcha.

Pero por otro, piden una bajada de los impuestos de manera reiterada, especialmente a grandes empresas, rentas medias y altas. ¿Se da cuenta de esta contradicción? ¿Sabe usted que no es posible ofrecer servicios públicos de calidad sin impuestos? Que no es coherente, que no es viable ni posible lo que ustedes plantean.



Termino aquí. Nosotras tenemos claro qué modelo de urbanismo y movilidad queremos, para el presente y para el futuro. Transformar, avanzar en urbanismo verde y saludable, con realismo y ambición en los planes de movilidad sostenible y activa.

En la próxima moción que traigan contra Calles Abiertas se lo volveré a explicar. Lo intentaré, con la misma paciencia.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Nuestra opinión es que la prestación de los servicios de autobús urbano en Logroño, es de extraordinaria calidad. Forma parte, sin duda, de lo que eran las 3 joyas de la corona de la ciudad de Logroño, el transporte público, junto con los parques y zonas verdes y el comercio. Aunque lamentablemente, estos 2 últimos han ido perdiendo, a lo largo de toda esta legislatura, la lozanía y la robustez de la que hicieron gala en otro tiempo, por la desidia de sus responsables políticos.

No sucede así con el autobús urbano que, aún sin alcanzar las cifras previas a la pandemia, mantiene bien los estándares de calidad y de prestación del servicio. Y mencionaba antes el mantenimiento de los parques y jardines y del comercio, como ejemplos de lo que sucede cuando no se presta la atención adecuada a aspectos básicos de la ciudad.

No podemos permitir, por tanto, que este servicio de los autobuses, pierda la excelencia que muestra en la actualidad. Y desde esa perspectiva, creo que la moción del Partido Popular cobra sentido.

Por tanto, debemos afianzar el presente y el futuro próximo del servicio de autobuses.

El Equipo de Gobierno ya rechazó una moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, que la presentamos con el mismo objetivo, fomentar el transporte público urbano. Rechazaron en aquella ocasión reducir el coste del bono mensual a un 50%, una medida que pretendía ser una ayuda económica, además de fidelizar a los potenciales usuarios con esta modalidad de pago.



Ahora entiendo que la propuesta del Grupo Popular va en este mismo sentido. Lo absurdo, Sr. Zúñiga, es que un vecino de La Cava o un vecino de Yagüe o de Los Lirios o Valdegastea, tenga que ir hasta Jorge Vigón a recargar su bonobús. Eso es más absurdo que no dotar en varios puntos de la ciudad para ello.

Han rechazado diferentes mociones para dar nueva vida, también a los quioscos de prensa cerrados. Han preferido llenarlos de pantallas y más pantallas, y no han habilitado nuevos puntos de renovación y recarga del bonobús.

Igualmente, carece de toda lógica el segundo de los puntos de la moción, que en pleno siglo XXI, debería de ser posible el pago en el autobús con una tarjeta o con el móvil. Son métodos de pago que ya están autorizados en otros lugares.

Y, Sr. Zúñiga, ya se lo ha dicho su compañero Caballero, el contrato que estaba en licitación, se ha desistido, de manera que hay que volver a empezar con ese 1.700.000, la verdad, si no recuerdo mal, de cabeza. De manera que tiempo perdido y fondos, por lo visto, que iba a ir a través de fondos, que no se van, que no van a llegar. Y Logroño, que era la ciudad que había tomado en mano este contrato junto con otras ciudades, no ha hecho bien las tareas.

Por otra parte, también creemos que es preciso abordar esta estrategia de electrificación de la flota de los autobuses urbanos. Habrá que valorar bien si nos conviene electrificar de manera conjunta todos los autobuses o bien puede ser un trabajo progresivo, el hecho de que los nuevos autobuses vayan siendo eléctricos.

Desde luego que ustedes han emprendido la guerra al coche sin ofrecer ninguna alternativa de aparcamiento. Han dibujado los carriles bici, pero rechazaron nuestra propuesta de crear una línea de ayudas para la compra de bicicletas urbanas. Nos tomaron la idea de los aparcamientos cubiertos para bicicleta, pero todavía no hemos visto ninguno y tampoco han cuidado ni preparado este servicio del autobús urbano.

De hecho, los vecinos de Valdegastea manifestaron en las juntas de distrito que han visto reducido su servicio de autobús, han visto reducidas sus frecuencias y es algo inaudito, si lo que se persigue es mejorar el autobús público y que las personas...

**Sra. Presidenta:** Sra. Fernández, vaya terminado.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Utilicen el transporte público.



Muy brevemente, Sra. Presidenta

La moción que ahora debatimos habla de mantener el autobús urbano como un servicio de excelencia y prepararlo para el futuro. Pero, como es habitual, la respuesta por parte de los Portavoces del Equipo de Gobierno es el rechazo y el desprecio hacia cualquier iniciativa que viene de la oposición.

Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Sr. Yangüela.

**D. Ángel Sainz:** Muchas gracias.

Sra. Urquía, agradezco la manifestación del voto del Grupo de Ciudadanos, a favor de esta moción. Agradecería también que algún otro Concejales pudiera añadirse, me da igual de donde provengan.

Sr. Caballero, me deja usted perplejo cuando dice que ha visto lo nunca visto, instar a la Junta de Gobierno Local en una moción. Pues, mire, en el último Pleno, de 4 mociones en 3 se instaba a la Junta de Gobierno Local, es lo habitual. Es que es un instrumento de impulso y control a la acción de Gobierno, ¿sabe? Es lo normal instar a la Junta de Gobierno Local, para eso son las mociones, de hecho. Me deja usted perplejo. No lo he visto nunca, dice, hombre... En esto tiene la misma credibilidad que en todo, Sr. Caballero, cero.

En fin, lamento profundamente las aportaciones, por llamarlas de alguna manera, que desde el Gobierno municipal están haciendo en este debate, porque más que aportaciones son excusas, porque la autocomplacencia, como le decía antes, Sr. Caballero, no aporta nada al usuario de autobús que hoy, en 2023 y a pesar de la modernización de la que usted presume, no puede pagar con el móvil cuando puede hacerlo para comprar cualquier servicio, cualquier suministro, cualquier mercadería en cualquier comercio de la ciudad. Y tampoco aporta nada a quien no puede pagar con tarjeta y ya no digamos a quien quiere recargar su abono. Dice el Sr. Zúñiga, con el acierto habitual del Sr. Zúñiga, que los 50 puntos de recarga de los bonobuses son numerosos. Explíquesele usted a quien viaja en autobús y tiene que recargar esos abonos, porque son sumamente escasos. Nosotros hemos propuesto...



Sí, que en la página web figuran más. Ah, creía que me iba a decir que en la página web figuran más, muchos establecimientos cerrados desde hace años, convendría, igual, actualizarlo.

Nosotros hemos propuesto que, por ejemplo, en el nuevo contrato de Zona Azul, los parquímetros, como en otras ciudades, pudieran habilitarse como puntos de recarga de bonobuses. Bueno, pues lo desecharon. Hubiéramos tenido así 143 puntos más de recarga, que son los parquímetros que hoy hay instalados en Logroño. Estaba previsto, así se lo propusimos al Gobierno y de nuevo oídos sordos ante una propuesta que salía gratis al Ayuntamiento.

Tampoco se ha avanzado nada para facilitar la renovación de los títulos, que únicamente pueden hacerse en dos lugares, uno en un polígono industrial y otro en El Labrador y hay que recordar las largas filas cuando toca renovar el bonobús de estudiantes, igual convendría ampliarlo un poco.

Tampoco hemos hecho nada por embarcar en los autobuses dispositivos para facilitar esta recarga. Pero al margen de esto y en la época en la que estamos, parece todavía más acertado facilitar la recarga de los bonobuses a través del móvil, como hacemos cualquier operación. Yo puedo mandar dinero a mi hijo a través del móvil y sin embargo, no puedo recargar mi bonobús.

Autobuses eléctricos, Sr. Zúñiga, de nuevo usted decía, que hemos... ¿Cómo ha dicho? Hemos avanzado muchísimo sobre lo que había. Con 4 autobuses híbridos que han puesto esta legislatura, 4, ya había otros 4. Han puesto 4, o sea, tampoco se ha avanzado muchísimo.

Se ha avanzado lo mismo, lo mismo, pero se podía haber avanzado más porque además se está envejeciendo la flota, que solo han renovado 4 autobuses en esta legislatura y lo de siempre, tocará actualizar y renovar la flota al Partido Popular. Y además son híbridos, que no son eléctricos. En Calahorra hay 2 eléctricos, ahí lo dejo.

No voy a perder mucho tiempo con el contrato fracasado, pero simplemente decir que hay cosas inconcebibles como el transporte a la demanda. Porque este transporte se justifica donde no hay oferta...

**Sra. Presidenta:** Sr. Yangüela, vaya terminando.

**D. Ángel Sainz:** Sí, voy acabando. Donde no hay oferta, por ejemplo en Préjano, ¿pero en Logroño? ¿Y qué ofrecemos a la demanda un servicio, 2, un taxi?



Lo que de verdad preocupa, al margen de todo esto, es el déficit que van a dejar para el próximo año. Ya se ha pagado, en 2022, 3.700.000 y va a haber una liquidación que va a rondar los 600.000. Es decir, estamos hablando de que cuesta 4, casi 4 millones y medio el autobús urbano. Y ustedes han presupuestado 2 y medio, de los cuales va a haber que descontar para pagar lo del año pasado.

**Sra. Presidenta:** Sr. Sainz, se le ha acabado el tiempo.

**D. Ángel Sainz:** Y esto, lo tendrá que solucionar de nuevo el Partido Popular.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta.

Bien, bueno, alguna aclaración. Yo también creo que no hay pocos..., o sea, que no hay pocos puntos de recarga. Es difícil que alguna persona, cerca del punto de origen o de destino no tenga un punto de recarga. En Logroño hay 54 puntos, en Lardero 3 y Villamediana 2 puntos. Y como ha comentado, en la web municipal se puede ver el mapa con la localización de todos ellos.

Y respecto a la recarga en los parquímetros de la zona, de la hora, sí que está previsto. No lo hemos descartado, la tecnología contratada lo permite, está previsto hacerlo. Pero, bueno, se acaba de poner en marcha y también hay otras funcionalidades y utilidades que añadir que son más necesarias.

Como le decía y también contestando a la Sra. Fernández, creo sinceramente que su moción no aporta realmente mejoras al servicio y lo que tampoco aporta es su visión de cómo debe ser el transporte público para que sea atractivo. O sea, habla de eso electrificación, métodos de pago, pero no hablan de hacia qué cambios tiene que haber para qué sector de la población hay que, digamos, atender sus necesidades, ni cuáles son los objetivos que se plantean, además de, bueno, también lo que ha comentado de contener el déficit que se arrastra.

Lo comenté esta semana, nuestros objetivos para conseguir, digamos, hacer el servicio más atractivo, pues es avanzar en un sistema más eficaz y eficiente con las premisas de que todas las personas tengan una parada a menos de 300 metros de su domicilio, cuestión que ya se cumple,



pero unificando todas las líneas a una frecuencia de 10 minutos, para facilitar el transbordo como si se tratase de un metro.

Y todo ello optimizando las rutas para reducir el tiempo de origen a destino y teniendo en cuenta, el contrato que tenemos ahora, que vence en 2027.

Lo que tenemos que hacer, como digo, es que los tiempos de viaje sean más atractivos para que muchas personas opten por elegir el transporte urbano como medio de desplazamiento. Y para eso, tendremos que complementar ese carril bus que iniciamos y avanzar en la prioridad semafórica, que también es otra de las cuestiones subvencionadas por el proyecto de ciudades conectadas.

Igual que lo que usted ha comentado del transporte a la demanda, por supuesto, también está contemplado en este proyecto y subvencionado. Y lo vemos muy útil para atender las necesidades, por ejemplo, de polígonos industriales y áreas periurbanas, como por ejemplo puede ser la de El Cortijo, en las que, con este servicio, se les puede dar una atención mucho más personalizada.

¿Las líneas de autobuses? También, por supuesto, hay que adecuarlas a ese nuevo intercambiador de la nueva estación. O sea, es algo que es evidente y está previsto desdoblar ese intercambiador de El Labrador también a la nueva Estación Intermodal.

Pero insisto que con toda su experiencia Sr. Yangüela, traen a su moción, cuestiones que digamos que están en marcha, como comentaba también el Sr. Zúñiga, que se vienen hablando en reiteradas ocasiones y que no aportan mejoras reales al servicio para captar nuevos usuarios y usuarias, que es el propósito que tenemos.

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, pues procedemos a la votación. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, en contra. Unidas Podemos, en contra. Grupos Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Partido Socialista, en contra.

Decae la moción con los votos en contra del Grupo Socialista, Unidas Podemos y el Partido Riojano y con los votos a favor del Sr. Garijo y Sra. Bermejo, el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular.



Asunto nº 17. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la implementación del sistema de reparto de la última milla.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Santaolalla.

**D. Pablo Santaolalla:** Solo para plantear la cuestión.

Muchas gracias, Presidenta.

¿Qué planes y plazos tiene previstos el ejecutivo local para la implantación del sistema de reparto de la última milla?

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Sí. Gracias, Presidenta.

Bien, también en su pregunta hacían referencia al lanzamiento en septiembre, entonces, entiendo que la pregunta viene dada por el proyecto, que fue iniciado en septiembre, Decarbomile y que es al que me voy a referir.

Respecto a plazos de ese proyecto, tiene una duración de 4 años, 2 de preparación y otros 2 años de rodaje de un proyecto piloto. No se trata de implantar, como también hace su pregunta, un sistema sino de poner en marcha alternativas para descarbonizar la distribución urbana de mercancías. La última milla, en sí misma, es una de las líneas de trabajo.

Dentro de los primeros años se trata de detectar qué volúmenes y qué sectores podrían estar interesados en participar en este proyecto piloto para que, de forma proactiva, puedan reducir su huella de carbono y esto, además, suponga una ventaja competitiva.



No se trata de obligar a nadie a implantar nada, sino de dar alternativas al reparto y nuevas herramientas al comercio local para que pueda competir mejor en el nuevo escenario de consumo que vivimos.

El comercio local depende cada vez más de su estrategia de distribución. Este proyecto pretende que el comercio local se agrupe aprovechando sinergias, para competir contra los grandes marketplace globales que hacen negocio con los datos que obtienen, no con los productos que venden.

El comercio local también puede agrupar datos y competir contra el modelo de Amazon. Además, el comercio local tiene lo que Amazon más desea y no puede conseguir, que son los puntos de venta.

Los principales pilares del proyecto son fomentar la colaboración, tanto entre las 30 entidades que forman el consorcio como entre entidades que quieran participar, locales. Crear modelos económicos y servicios que aporte valor añadido. Integrar estos modelos en el tejido urbano, creando, para ello, una infraestructura digital.

Cada ciudad piloto, junto con las colaboraciones locales, debe desarrollar casos de uso para evaluar esquemas de consolidación de flujos colaborativos, integrando los pilares que he comentado.

Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias.

**D. Pablo Santaolalla:** Muchas gracias.

Bueno, yo en realidad le preguntaba por el reparto de la última milla, porque usted contrató, adjudicó, en junio del 2022 una asistencia técnica para el desarrollo del modelo de organización operativa, de una plataforma urbana de distribución en Logroño, en la que debían plantearse el diseño de la plataforma, las rutas de reparto, definición de las plantillas y medidas auxiliares como carretillas, cámaras frigoríficas, sistemas informáticos, etcétera, que tenía 4 meses de plazo.



Es decir, usted, desde octubre o noviembre, tiene usted esa asistencia técnica en la que le desarrolla todo esto. Esta plataforma de distribución que iban a pagar los locales, bien sea de hostelería o comercio, como se les dijo en aquella reunión que tuvieron todos.

Pero usted, ese proyecto que hace 3 meses lo tiene, ¿se lo ha enseñado alguien? ¿Lo ha comentado con alguien? ¿Con las empresas de reparto, con los hosteleros, con los comerciantes? No. Lo tiene usted oculto y le hemos preguntado en varias ocasiones por ello.

No solo lo tiene oculto sino que usted, parece ser que lo ha dado por bueno y lo ha presentado en ese proyecto conjunto en el que usted va a juntar la plataforma urbana de distribución, las zonas de bajas emisiones y las cámaras de vigilancia, Y que parece ser que les han dado 2 millones de euros.

Esa plataforma urbana, como digo, que va a suponer un trastorno, van a ser muchas más complicaciones, que no garantiza, en muchos casos, la cadena de frío. Es decir, usted deja prever que venga el repartidor, deje la carne, el pescado en un sitio y luego, ¿cómo lo va a llevar hasta el establecimiento de hostelería?

Esa zona de bajas emisiones que prevé 26 cámaras, que afecta también a las zonas de Gran Vía, María Zambrano, aparte del Casco Antiguo. ¿Qué restricciones van a poner ustedes? Se lo llevo pidiendo hace tiempo. Usted no puede poner restricciones al acceso sin antes informar previamente, que es que si un vecino, que puede ir en un coche sin etiqueta ecológica, ¿cómo se va a mover por la ciudad? ¿Cómo y qué restricciones? Las tiene que saber.

Y esas cámaras, 50 cámaras más de vigilancia que van a grabar, pues el tránsito de los turistas y los peatones. Bueno, señor, ¿cuándo van a explicar ustedes este proyecto a los vecinos de Logroño? Que ustedes, sin consultarlo, lo han mandado para Europa, dándolo...

**Sra. Presidenta:** Sr. Santaolalla...

**D. Pablo Santaolalla:** Absolutamente por bueno.

**Sra. Presidenta:** Se le ha acabado el tiempo.

Sr. Caballero.



**D. Jaime Caballero:** Sr. Santolalla, vaya lío tiene usted en la cabeza. Yo, bueno, en 2 minutos es imposible resolvérselo. Le invito a que dialoguemos, como ya lo hacemos en las comisiones, para intentar explicárselo.

Iba a darle más información sobre el proyecto Decarbomile, pero es que, vamos... Hombre, me ha dejado usted perplejo, mezclando la asistencia técnica que se contrató para tener datos, que esos datos servirán de inicio para este proyecto que estamos ahora inmersos de Decarbomile.

Esos datos o esa asistencia, la primera..., documento se nos ha facilitado a final de diciembre y estamos analizándolo. Se han requerido aclaraciones. Pero son, digamos, una asistencia técnica que servirá y complementará realmente, el proyecto Decarbomile que, lo que he dicho, no sé si usted me ha escuchado, pretende dar alternativas y ofrecer, digamos, eso, a quien lo necesite o a quien voluntariamente quiera colaborar con ese proyecto. No se trata de hacer ningún tipo de restricción y demás.

Y ha mezclado con la zona de bajas emisiones, el proyecto de comercio que tiene que ver con esa monitorización de flujos y demás, que no tiene nada que ver con esto que estamos hablando de la distribución urbana de mercancías, que es totalmente necesario avanzar en ella, porque, usted sabe el incremento del volumen de furgonetas que están repartiendo pequeños paquetes, dado los cambios de hábito de consumo.

Y es algo necesario que tenemos que avanzar para conseguir esa descarbonización que nos exige Europa, primero para 2030 en un porcentaje y luego, la neutralidad, para 2050. Entonces, dentro de las emisiones, sabe que la movilidad es una de las mayores y dentro de la movilidad, la logística es uno de los factores más importantes, que es en lo que queremos trabajar.

Entonces, es un proyecto específico que, como digo, es un proyecto piloto en lo que todas las entidades locales que deseen, están invitados a participar. No están, para nada, obligados ni se les va a obligar a cambiar ningún sistema. Se ofrecen alternativas que les resulten...

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero...

**D. Jaime Caballero:** Más competitivas...

**Sra. Presidenta:** Se le ha acabado el tiempo.



**D. Jaime Caballero:** Y les den mayores oportunidades de mercado.

Gracias.

Asunto nº 18. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al acceso a las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida existentes en el Casco Antiguo.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta de la Sra. Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Gracias, Sra. Presidenta. Formulo la pregunta.

¿Por qué se sigue prohibiendo el acceso a las personas con movilidad reducida a esas 7 plazas de aparcamiento en el Casco Antiguo de la ciudad? Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Reinares.

**D. Iván Reinares:** Muchas gracias, Presidenta.

Voy a ser breve en la respuesta. No se está prohibiendo el acceso al Casco Antiguo de la ciudad, a esas plazas de estacionamiento.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Muy bien.

Pues no sé a qué pregunta ha respondido usted, porque aquí están los representantes de esas personas con movilidad reducida. Y, desde luego, le puedo enseñar, ya no solamente las multas que están recibiendo, sino también las contestaciones a sus reclamaciones.

Entonces, es que de verdad, no sé cómo puede venir usted aquí a decir en el Pleno, que no se está prohibiendo el acceso. O sea, no lo puedo entender, porque mire, la última resolución que una



de estas personas que está hoy aquí presente ha recibido, es que el acceso de vehículos a una zona peatonal o Casco Antiguo fuera de horario, 7 a 12, por más de 20 minutos, debe estar debidamente justificada por motivo de residencia o autorización expresa.

El uso de acreditación de discapacidad no es suficiente para que se pueda solicitar el acceso llamando al interfono, ¿de acuerdo? Esa es la respuesta oficial, después de una reclamación.

Pero lo que realmente ocurrió y motivó esta reclamación, es que se le prohibió acceder, se le prohibió acceder. Ella, llamó al interfono y le dijeron que no, que no se podía acceder. Y la respuesta, claramente, del Policía, fue la misma que se negó a permitirle el acceso porque dijo que no estaba en los supuestos legales que realmente tenían que... O sea, que legalmente permiten el acceso.

Entonces, vamos a ver. Yo no entiendo una cosa, esto es algo que ya es la tercera vez que traemos a este Pleno y como les he dicho muchas veces, nosotros hacemos de altavoz de estas personas que están hoy aquí sentadas y que a su vez representan a otras muchas personas. Y estas personas no están pidiendo una respuesta.

Y le digo esto, ¿por qué? Porque ya obtuvieron una respuesta y ya no solamente una respuesta, un compromiso del Sr. Alcalde. Sr. Alcalde, Pleno de diciembre de 2021. "Aceptamos su moción, aceptamos su moción. Es una cuestión que deberíamos haber tenido un poco más de cuidado y que plantea un problema que está encima de la mesa y que hay que dar solución y en eso estamos".

Un año después, ni están, ni han seguido, ni la han dado.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, se le ha acabado el tiempo.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Pues muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Reinares.

**D. Iván Reinares:** Muchas gracias, Sra. Sanz, por auto responder usted misma a la pregunta, con todos sus argumentos. Pero le voy a dar la vuelta.



Y entiendo que usted, como letrada, tendría que saber la diferencia entre lo que es prohibir y lo que es una zona de acceso restringido, que es lo que es esto, ¿no?

Porque todos los razonamientos que usted ha dicho, es lo que vienen a una zona de acceso restringido. Que sí es cierto, como hemos dicho en otros Plenos, que existe una problemática, pero también le quiero referir y hacer la consideración. No sé si usted está en contra de estas zonas de acceso restringido, que eso es lo primero que también me tendrían que decir. O si están en contra.

No, ustedes, no. Usted, ya lo sé, lo sé porque hemos hablado muchas veces. O si están en contra de que haya plazas de movilidad reducida dentro de las zonas de acceso restringido. Porque es la única en las que hay, y las demás de la ciudad, ni ha habido nunca y nunca han pedido.

No sé si ustedes están hablando de eso. Qué existe o si están en contra que en las modificaciones de las ordenanzas aparezca una modificación para regular el acceso de persona con movilidad reducida a esas plazas. Esas plazas que solamente hay aquí.

No sé si usted se refiere a todo eso, o si se refiere a que no está funcionando de la manera adecuada, como responderé en la siguiente pregunta, la solución transitoria que se dio. Pero de ahí a decir, como usted dice, que se prohíbe, que se prohíbe, yo creo que hay mucha diferencia. Muchas gracias.

Asunto nº 19. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la apertura del Centro de la Cultura del Rioja.

**Sra. Presidenta:** Sra. Ramírez.. Cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Penélope Ramírez:** Pues muchas gracias, Sra. Urquía. Formulo la pregunta.

¿Cuáles son los pasos a seguir o las decisiones que van a adoptar el Ejecutivo local para la apertura del Centro de Cultura del Rioja? Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Campos.



**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Gracias, Presidenta.

Pues como os hemos explicado en múltiples ocasiones, el Centro de la Cultura del Rioja está concebido como uno de los activos patrimoniales fundamentales del Plan estratégico de transformación turística Logroño Enópolis. Que yo sé que hay a quien le pesa, pero este Ayuntamiento por primera vez cuenta con una estrategia turística.

Le reitero sus objetivos para quien no se lo haya leído. Regeneración del Centro Histórico de Logroño mediante la recuperación de espacios municipales para el aprovechamiento turístico. Consolidación del llamado Triángulo de Oro conformado por el Centro de La Cultura del Rioja, el Calado de San Gregorio y el Espacio Lagares como referentes de la cultura histórica del vino de nuestra ciudad.

Crear la marca Logroño como destino turístico de referencia internacional en la cultura del vino, favorecer un entorno formativo de primera línea referente al conocimiento del vino. Así como sus vínculos con la cultura, el arte, la gastronomía, el turismo, el crecimiento económico y otros aspectos de la vida cotidiana y la sociedad.

Ofrecer una completa oferta cultural planificada, gestionada y evaluada que integre las actividades que ya existen en nuestra ciudad y que tengan relación con el mundo del vino, organización y acogida de los eventos de turismo.

Como saben, hemos planteado la reapertura en un espacio polivalente que engloba diferentes actuaciones culturales, formativas, turísticas. La segunda planta del edificio es solo una parte del proyecto.

Seguimos trabajando paso a paso para la reapertura. Volveremos a licitar la concesión demanial de la segunda planta, haciendo los cambios que sean necesarios para que pueda ser adjudicado. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Ramírez.

**D<sup>a</sup>. Penélope Ramírez:** Pues muchas gracias por su explicación.



Dice que ha sido en múltiples ocasiones, pero le recuerdo que por mucho que lo repita, no se va a convertir en realidad, tal y como estamos viendo. Además, le quedan pocos meses para realizar este proyecto, entiendo yo.

Porque, como decía nuestro Portavoz, Conrado Escobar, no hay un proyecto continuado. Sí, lo enmarcan dentro del proyecto Enópolis, pero, ¿qué pretenden para el centro?

Teníamos aprobado por consenso, ¿no?, un proyecto propio para el centro, entre todos los Grupos Municipales en la anterior legislatura. De la que parece que hasta ahora, todo lo aprobado por ustedes mismos, ya no les sirve.

Lo siento mucho, pero en este caso, yo creo que si nos retrotraemos, si miramos a lo largo del tiempo en materia patrimonial, me parece que, la verdad es que han perdido bastante credibilidad.

Hacen, bueno, hacen, ojalá. Dicen, desdicen, prometen, echan para atrás o se echan para atrás. Y todo esto lo llevamos viendo a lo largo de toda esta legislatura. Podríamos hablar de cuando ha sido la última fecha en la que se decía la apertura de Valbuena. Podemos mirar la hemeroteca y ver también cuántas veces se ha dicho que se va a abrir el CCR.

Yo, sinceramente, por mucho que nos digan. Ahora mismo, si echamos, precisamente, mano de todo ese tiempo y de todo el tiempo que lleva cerrado, lleva, aproximadamente, desde que ustedes dijeron que se iba a abrir al inicio de la legislatura, 3 años y medio.

O sea, y lo que queda. Supongo que será cuestión de hacerlo o nos tocará hacerlo en la próxima legislatura. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sra. Campos, cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Gracias, Presidenta.

Pues no, no le tocará a usted, Sra. Ramírez. Porque tuvo 8 años para poder haber puesto en gestión este centro y no lo hicieron, no lo hicieron.

Mire, yo se lo voy a contar una vez más. Porque usted dice, ¿qué pretenden hacer con el centro? Se lo cuento una vez más. Formación en materia de vino, espacios para realización de catas,



exposiciones permanentes y temporales, espacio para realización de eventos, jornadas y actividades turístico culturales, espacios de dinamización y difusión turística mediante la puesta e implementación de tecnologías 4.0 de turismo inteligente, experiencias de realidad inversiva, realidad virtual aumentada, señalización digital.

Es decir, un centro en el que toda la actividad que gira alrededor del vino en nuestra ciudad, que es muchísima, que es muchísima a la ya existente, tenga lugar en el Centro de la Cultura del Rioja.

Usted dice que no por mucho repetirlo se vuelve realidad. No, nosotros trabajamos para que esto se haga realidad. Muchas gracias.

Asunto nº 20. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la promoción del Centro de Cultura del Rioja en Fitur.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta a la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta. Leo la pregunta.

¿Por qué no se ha aprovechado la presencia de Logroño en la feria de Fitur para promocionar el CCR?

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Campos.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Pues mire, porque nosotros al CCR, lo primero que hacemos y lo hemos contado siempre, es ir a trabajar. Hemos tenido múltiples encuentros, reuniones con todo el sector. Y lo segundo, hemos sido con un programa...

No sé de qué sonrío, Sr. Tricio.

Con un sistema de inteligencia urbana del Camino de Santiago, que lo presentamos con Pamplona, Burgos y León. Tuvimos un encuentro con los componentes de la RECI.

Hemos presentado el proyecto para la modernización de las infraestructuras turísticas municipales del Ayuntamiento de Logroño.



Y el día más especial y más bonito, personalmente, en la segunda jornada de Fitur presentamos, “Turis TEA por Logroño de la cultura del vino”, que es una iniciativa maravillosa que realiza ARPA-Autismo Rioja, en el que no solamente divulgan nuestra ciudad y le enseñan a la gente todo el patrimonio que tenemos y los recursos, sino que, además, para ellos es una oportunidad, ¿por qué no?, de buscarse un futuro profesional. Y le enseñan a la gente, porque aunque usted no se lo crea, el Sr. Tricio no me está escuchando. Hay gente en esta ciudad y en esta Corporación, que todavía no sabe cuántas bodegas componen, cuántas bodegas dispone la ciudad de Logroño. Y los niños y niñas de Turis TEA nos lo explican.

En Logroño, además, encontramos 8 bodegas en nuestro término municipal. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Campos.

Bien. Nosotros consideramos que la presencia del Alcalde, de Concejala y Asesores en Fitur, tiene que ser para promocionar la ciudad, no para tener una buena experiencia personal, no para mantener reuniones a puerta cerrada con otros Alcaldes y con otras ciudades, sino para promocionar Logroño y dar a conocer Logroño a tour operadores que buscan destinos para proponer a sus clientes. Es decir, para captar turistas.

Fitur es un escaparate y Logroño se ha quedado atrás en él. ¿Qué es lo que hemos promocionado en Fitur? ¿Qué es inteligencia urbana? ¿De verdad Logroño va a atraer turistas con inteligencia urbana?

Porque la Presidenta de la Rioja ha llevado sus mejores galas a Madrid. Llevó el paisaje riojano, la gastronomía riojana, la cultura riojana. Pero, ¿Logroño qué es? ¿Qué llevamos, inteligencia urbana? ¿De verdad?

La verdad es que nos ha sorprendido enormemente que no se haya promocionado el CCR en Fitur. Si ustedes creen realmente que se va a abrir este centro.

Imagino que ya tenían prevista la contratación de los proyectos artísticos culturales que se aprobaron ayer en Junta de Gobierno y lo que deberían de haber hecho, tenía que haber sido comenzar ya su promoción y nos asombra realmente que no haya sido así. Nos asombra que no



se publicite el CCR como un polo de atracción para el turismo de Logroño. Por supuesto, como una referencia de cultura del vino y de toda la comunidad autónoma.

¿Por qué no han promocionado en Fitur toda esa larga lista que usted nos ha leído durante..., 2 veces? ¿Promocionaron en Madrid las actividades de celebración del V Centenario de las Flores de Lis? Tampoco. Ni el CCR, ni el Centenario, ni Valbuena, ni Monte Cantabria. Nada de nada.

Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Campos.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Pues mire, Sra. Fernández, no voy ni a entrar a comentar sus comentarios sobre si nosotros vamos a Fitur. Es que es tan feo lo que ha dicho, sinceramente, que no voy ni a entrar. No voy ni a entrar. Nosotros vamos a trabajar.

Y yo sé que les molesta, pero, tanto el Alcalde, como los Asesores, como esta Concejala, cuando vamos a Fitur, vamos a Fitur a contar nuestra ciudad, a vender nuestra ciudad y a trabajar de manera muy, muy intensa y con un presupuesto muy ajustado, eso sí, no vamos gastándonos 30.000 euros como otras corporaciones, haciendo... No hay necesidad, no hay necesidad.

Y mire, el gran resumen lo pongo en boca de la Ministra, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de este país. Que nos dijo, tanto al Sr. Alcalde, como a mí, enhorabuena y gracias por el trabajo realizado, porque habéis posicionado a Logroño como la ciudad que más millones ha captado, por habitante, de toda España.

Y yo, Sra. Fernández, me siento muy orgullosa de haber situado en el mapa turístico a nuestra ciudad. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Bueno, casi por alusiones, Sra. Fernández.

Una experiencia... Vamos a Fitur a tener una experiencia personal agradable. Ha sido muy agradable, sí. Pero no vamos a ir a, digamos, al postureo o a perder el tiempo. Le voy a decir cómo entendemos la promoción de Logroño.



Usted trae aquí una pregunta sobre el CCR. Yo creo que es promocionar Logroño, cuando Logroño lidera junto a Burgos, Pamplona y León el mejor proyecto de digitalización en el Camino de Santiago. ¿A usted no le parece eso promocionar Logroño?

Yo creo que Logroño es promocionado cuando, presidiendo la Red Española de Ciudades Inteligentes, mantenemos una reunión con gente bastante influyente, apoyados por el presidente de SEGITTUR, la entidad turística española que une turismo y tecnología, y el liderazgo en enoturismo digital es promovido por Logroño.

Creo que es importante y es promocionar Logroño, cuando su Alcalde mantiene algunas reuniones, no a puerta cerrada, a puerta abierta, con gente que ha invertido en esta ciudad para crear un hotel de 5 estrellas en el centro de Logroño y que quiere seguir invirtiendo.

Creo que es promocionar Logroño cuando, más allá de todas las alharacas, comidas y eventos y festejos, la gente de ARPA Rioja traslada que aquí hay un turismo con alma y que muchos de los itinerarios que se hacen aquí, también son para personas que tienen otras capacidades.

Yo creo que eso es promocionar, y muy bien, Logroño.

Promocionar Logroño es bajar a Fitur y en 36 horas tener una agenda de reuniones, eventos y actuaciones que promueven las inversiones en esta ciudad. Si a usted esto no le parece promocionar Logroño, creo que tenemos una mirada bastante diferente.

Yo me siento muy orgulloso de la labor realizada por María Sanz, responsable de Turismo, preparando las agendas. Esmeralda Campos, trabajando para tener todas esas relaciones, por no decir también los acuerdos con otras ciudades como Vitoria, etcétera. Y el esfuerzo que se está haciendo en hacer que Logroño sea líder en ese turismo digital. ¿Y sabe lo que pasa?

Que cuando una Ministra del Gobierno de España felicita al Ayuntamiento de Logroño con un conjunto de Alcaldes de toda España y con un conjunto de gente de toda España, porque ha conseguido 4 proyectos importantes en las convocatorias para definir y mejorar las zonas turísticas comerciales, como son San, Blas, las Cien Tiendas, San Antón y Casco Viejo, yo me siento muy orgulloso del trabajo realizado por este equipo para promocionar Logroño. Hay muchas cosas que promocionar, por supuesto. Pero entiendo que la promoción se hace de esa manera, trabajando.

Prefiero menos alharacas, menos estar y más hacer. Gracias.



Asunto nº 21. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la situación de las personas de movilidad reducida en las zonas restringidas del Casco Antiguo.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta. Leo la pregunta.

¿Está satisfecho el Equipo de Gobierno con la solución dada a las personas con movilidad reducida, para entrar con su vehículo a las zonas restringidas del Casco Antiguo de Logroño?

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Reinares.

**D. Iván Reinares:** Gracias, Presidenta. Voy a ser breve yo también.

Claramente, no estamos satisfechos, cómo está funcionando la solución dada por este Equipo de Gobierno.

**Sra. Presidenta:** Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Buena respuesta, Sr. Reinares. La verdad es que no pueden estar orgullosos de la gestión que han tenido, de esta magnífica gestión y de esta magnífica solución del problema que tienen estas personas en este asunto.

Creo que están añadiendo dificultades a personas a las cuales habría que ayudar. Prometieron dar una solución a los problemas de acceso al Casco Antiguo, de estas personas con movilidad reducida. Pero nos siguen llegando casos de personas que son multadas, porque ustedes no han solucionado el problema.

Y tampoco a la pregunta de la Sra. Sanz, usted ha respondido antes. Le voy a leer. Intervención del Sr. Reinares en diciembre del 2021, hace más de un año. Como respuesta a esta moción presentada por el Partido Popular. Y leo textualmente.



“Hay discursos cargados de demagogia, lo digo habitualmente, pero hoy lo quiero volver a repetir. Cargados de demagogia, cargados de prejuicios y encima, a sabiendas del trabajo que se está realizando. O sea, es que ya es buscado eso. Entonces, es lo que más puede llegar a molestar”.

Usted manifestó estar molesto porque un partido de la oposición quiso ayudar a un colectivo y porque un partido de la oposición expone y propone una acción en este Pleno. Y a día de hoy, después de más de un año de aquel Pleno, el problema está igual.

Así que, en vez de hablar de demagogia, podemos hablar de hipocresía y podemos hablar de mentira, si usted quiere.

Y ahora termine su turno y quédese a gusto sentenciando alguna frase o menospreciando el trabajo de alguno de estos compañeros de la Corporación.

Nada más. Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Sr. Reinares, cuando quiera.

**D. Iván Reinares:** Gracias, Sra. Presidenta.

He respondido, que era lo que me pedía, ¿no? He respondido que no estamos satisfechos como la solución dada en aquel momento está funcionando. Y no estaré satisfecho mientras haya una persona o dos a las que multen, porque hay veces que se multa, hay veces que no se deja entrar, hay veces que... A mí cada vez que... O Pilar o Fernando o Ana me llaman y me lo dicen, no puedo estar satisfecho, por supuesto que no puedo estar satisfecho.

Yo no..., con eso que usted ha dicho, no... Si lo digo con un, con..., bien dicho. No, no, no valoro, no entro a valorar el trabajo que usted realiza, ni el trabajo que usted realiza al traer aquí esta moción. Entro a valorar, muchas veces, que traen cosas a sabiendas de que se está trabajando. Es lo que vine a decir, vine a decir ahí.

Aquí estamos... Se está avanzando, se está trabajando, se está trabajando... Bueno, no se puede decir que no se trabajando. Otra cosa es que los resultados... O sea, lo que más me fastidia y perdonadme que lo diga así, porque, además, lo he hablado también con vosotros.



Que a los que se les está multando y a los que en algún momento se les hace ese interrogatorio del que hablamos, es a los que lo están haciendo bien, a los que lo hacen según lo que acordamos, ¿vale?

Entonces, lo que estamos analizando es el porqué, hay acordado una manera hacerlo que no está funcionando, eso por un lado. Y también, lo que les invito, como otras muchas veces, es a que denunciéis las veces, cuando no se os deja. Porque eso nos ayuda también a nosotros a poder realizar el trabajo.

Porque si hay una solución...

**Sra. Presidenta:** Sra. Reinares, se le ha acabado el tiempo.

**D. Iván Reinares:** Vale, eso quería decir.

Si hay una solución que no se está cumpliendo...

**Sra. Presidenta:** Sr. Reinares, se le ha acabado el tiempo.

Asunto nº 22. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el vandalismo en los puntos de préstamo de bicicletas "bicilog".

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta el Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Sí. Hago la pregunta.

¿Qué solución piensa dar el Equipo de Gobierno frente al vandalismo que está teniendo lugar en los puntos de préstamo de bicicletas "bicilog"? Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Tobías.



**D<sup>a</sup>. Eva Tobías:** Bueno, la sustracción de bicicletas, desafortunadamente, es un tema presente en nuestra ciudad y este tema se ha tratado en diferentes reuniones específicamente entre la Unidad de Medio Ambiente y la empresa. Y también, por supuesto, con Policía Local.

Creo que saben ustedes que se trasladó en su día a la empresa, la necesidad de que mejorara los sistemas de seguridad de las estaciones, reforzando, cambiando los sistemas de sujeción por otros más eficaces.

De hecho, hubo un cambio, un cambio de chapas por otras más gruesas, pero no fue suficiente, porque ahora lo que está pasando directamente es que se tiran las bicis y rompen el enganche.

Por tanto, hemos planteado 2 medidas y que se están trabajando, además. Por un lado, se ha procedido a estudiar cuál sería el escenario en el ámbito punitivo.

Algunas de las conductas son irrelevantes a nivel penal, pero se ha considerado por las unidades la necesidad de entender que las estaciones "bicilog" forman parte del mobiliario urbano de la ciudad de Logroño y así poder aplicar la Ordenanza de Convivencia en su artículo 27.C, que indica como infracción muy grave los hechos, algunos de los que estamos viviendo, que además, inciden en impedir el funcionamiento de un servicio público.

También se ha hablado además con Policía Nacional para, en el caso que suceda, que haya personas que se intenten apropiar, además, de las bicis, que no sea, simplemente, tirarlas, ¿no?

Y, por otro lado, otra de las medidas que se ha acordado es un sistema de recogida de las bicicletas por parte de la empresa, mucho más rápido y ágil. La empresa se ha comprometido a tener disponible a una persona en los turnos de mañana y tarde, para hacerse cargo de las bicicletas que recupere Policía Local.

Agradezco ahí también el esfuerzo realizado por Policía Local y por la noche sería Policía Local la que recogería las bicis y las custodiaría hasta su recogida por la empresa.

Por último, incidir también en la necesidad de respetar el mobiliario urbano de nuestra ciudad y a través también de acciones de sensibilización y de respeto, también a través de educación vial.

**Sra. Presidenta:** Sr. Tricio.



**D. Ignacio Tricio:** Muchas gracias por la respuesta.

**Sra. Presidenta:** Muy bien.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, damos por terminada la sesión plenaria de hoy, día 2 de febrero de 2023. Que tengáis muy buen día.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 247 folios mecanografiados y numerados.

**Secretaria General del Pleno**

María Angeles Martínez Lacuesta

**Presidenta del Pleno**

María Carmen Urquía Almazán